

**A** : Sres. Consejeros y Consejeras  
Consejo Nacional de Televisión

**DE** : Departamento de Fiscalización y Supervisión

**MATERIA** : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 10/2023

**FECHA** : 26 de febrero de 2024 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 04 de marzo de 2024

---

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **105 casos**<sup>1</sup>, que contienen un total de **436 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **194 horas** de fiscalización de contenidos.

**I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección**

**A. Misceláneos**

**1. INFORME CHILEVISIÓN C-13824**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 22 de septiembre de 2023, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-100430-V4G3Y4

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Denunciante indica que en una cobertura en vivo, la periodista a cargo del despacho habría calificado como narcotraficante a una persona que nunca fue condenada por dicho delito.

---

<sup>1</sup> Se contabilizan los casos listados con el N° 9 (C-14068), el N° 32 (C-14017), el N° 33 (C-14020), el N° 38 (C-14085), el N° 40 (C-14094) y el N° 50 (C-14045) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 04 de marzo de 2024, de manera que no figuran en el presente.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Los contenidos fiscalizados corresponden a una cobertura noticiosa realizada en el programa "Contigo en la mañana" de Chilevisión, donde se aborda la demolición de un mausoleo en la comuna de Maipú, Chile. La demolición se lleva a cabo debido a denuncias de incivildades por parte de vecinos, incluyendo ruido, fuegos artificiales, y presencia de drogas y alcohol en el lugar.

La periodista Daniela Muñoz relata la demolición, identificando al fallecido, Eric Díaz Hidalgo, como "El Globo". Se entrevista a vecinos, algunos de los cuales expresan desacuerdo con la demolición, mientras que otros la respaldan, mencionando problemas previos en el lugar, como riñas y disturbios.

Se destaca la versión de los vecinos sobre la personalidad tranquila de Eric Díaz Hidalgo y se mencionan sus detenciones por microtráfico y romper la cuarentena. La periodista confronta a los vecinos con esta información, generando discrepancias en las versiones.

Posteriormente, se muestra la reacción de un vecino que defiende a Eric, negando su participación en actividades ilícitas y cuestionando la veracidad de las detenciones. El bloque informativo finaliza con declaraciones del alcalde de Maipú y la Delegada Presidencial sobre la gestión realizada en el contexto del plan de recuperación de espacios públicos.

**iv. Justificación del Archivo:**

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **22 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**2. INFORME CHILEVISIÓN C-13992**

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 03 de noviembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102597-F8BOK9

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez denostan a un ciudadano extranjero y su familia, exponiéndolo a escrutinio público por estar de forma irregular en Chile. Se expuso la dignidad de la persona y su familia.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante un enlace en vivo se informa acerca de una fiscalización vehicular llevada a cabo por personal de Carabineros. En dicha instancia, la periodista se acerca a uno de los conductores, indicando que no

mostrará su rostro. Sin embargo, el sujeto accede a hablar con la periodista, quien afirma que se llevarán su vehículo, frente a lo cual el sujeto explica que no tiene licencia de conducir.

El hombre indica su nombre, apellido y nacionalidad, expresando: «(...) aquí yo le voy a decir la verdad. Aquí en Chile para que le den nacionalidad o carnet a un venezolano o a un extranjero es muy difícil (...) porque tengo dos años aquí en Chile y he intentado hacer todos los pasos que me han dado y no me han dado ningún carnet, ningún permiso de trabajo y ¿Cómo me mantengo yo aquí en Chile? (...) tengo más de dos años y no tengo ningún carnet de identidad. He hecho todos los trámites y cómo hago yo aquí en Chile para poder trabajar, si no tengo ninguna identidad».

Luego, el conductor pregunta: «Y ¿Él entró legal a Chile?» Y la periodista reformula: «¿Usted entró legalmente a nuestro país?».

Enseguida, el hombre responde: «No, irregular, pero yo me denuncié a la PDI, hice todos los pasos». El conductor lo interrumpe para indicar: «Ya po, entonces cómo se hace las preguntas de cómo va a trabajar, si entró ilegal». El conductor continúa su relato, señalando: «(...) o sea, no me ha salido la carta de expulsión. No me ha salido nada».

A continuación, la periodista le indica: «Solamente una duda, yo entiendo que cuando uno entra de manera ilegal, se tiene que autodenunciar. Usted dice que hizo esa autodenuncia, pero cómo usted pretende trabajar en nuestro país, si usted reconoce que ingresó de manera ilegal. O sea, ya partimos mal».

Frente a ello, el sujeto responde: «Sí, pero tengo dos años, dos años aquí en Chile y ya es hora de que, por lo menos, nos dieran la nacionalidad. Nos dieran un permiso de trabajo, nos dieran algo o nos sacaran del país». En esos momentos, el conductor agarra su cabeza con sus manos.

Enseguida, la conductora pregunta: «¿Ah, o sea, está esperando que lo saquen del país?». El entrevistado prosigue: «Yo cuando hice la autodenuncia, si por lo menos no nos podían dar la nacionalidad, no nos podían dar nada, tenían que, por lo menos, deportarnos, si es posible». Frente a ello, la periodista le pregunta: «Y ahora, ¿Usted está esperando que lo expulsen?» y el hombre responde: «Que me den la carta de expulsión, para yo apelar, para acceder a un Rut provisorio o algo, para trabajar de manera legal».

Luego, la conductora expresa: «¿Pero cómo?», mientras la periodista interrumpe al sujeto, para indicar: «Pero, espéreme, usted entró ilegalmente, hizo la autodenuncia. Quiere carnet, quiere que le den permiso. Ahora quiere que lo expulsen y usted apelar, que lo notifiquen y así insistir en sacar este Rut provisorio. El sujeto responde: «Sí, cierto» y la periodista le pregunta: «Pero, ¿no le parece contradictorio lo que me dice?». El sujeto responde: «No, porque ese es el proceso, no sé. Usted debería tener más conocimiento que yo», la periodista le aclara: «O sea, de partida no puede entrar por un paso fronterizo inhabilitado, partamos de esa regla. Eso es lo básico».

Prosigue el diálogo entre los intervinientes, mientras el sujeto intenta dar mayores detalles del procedimiento mencionado anteriormente. Frente a ello, la conductora expresa estar sorprendida del método de la expulsión como la vía más rápida, para la obtención de documentación, manifestando que le parece «inaceptable».

Luego, la misma conductora agrega: «(...) Hoy día, el tema de la migración ilegal, de todas las personas que están sin papeles en Chile, la verdad que no está siendo tomado el toro por las astas, porque aquí hay que hacer una política clara, que es lo que se va a hacer, a quién se la va a dar papeles, a quienes no, quienes pueden permanecer en territorio nacional, quienes no pueden permanecer en territorio nacional, pero hoy día lo que se está haciendo es dejar que esto suceda. A las únicas personas que se las expulsa, es a las personas que después que han sido condenadas y, muchas veces, cumplida la condena, se los expulsan, pero en el fondo ¿Qué va a hacer la autoridad? ¿Cuál va a ser la política de Estado al respecto? Cuando haces y cubres estas fiscalizaciones Dani, la cantidad de personas que están indocumentadas es impresionante y solo son las personas que vemos a través de una fiscalización. Entonces, no puede ser que aquí no haya una política general como país respecto a esto, porque mira ayer detuvieron a una mujer que iba camino al sur, que estaba indocumentada y que tenía 100 pastillas de éxtasis. Yo creo que la indocumentación es la forma más fácil de esconder un delito. No estamos hablando que el señor que tú estás entrevistando sea un delincuente ni nada por el estilo, pero la gente que está en Chile tiene que estar documentada (...).».

Luego, el conductor añade (mientras la periodista advierte que el sujeto se encuentra escuchando lo que señalan): «Sí, es que aquí hay un problema que es tremendo, que hay que asumir la condición que uno tiene. Cuando tú entras ilegal a un país, ya parte todo mal, porque si como él dice si el 90% de la gente entra ilegal cómo lo hace un país para sostener una demanda ilegal, o sea, como lo hace un país para sacarle papeles (...) Entonces, también, el migrante que entra ilegal le está poniendo un problema a Chile, porque Chile no está en capacidad, no tiene elementos, instrumentos. No tiene estructura para poder recibir a tanta gente ilegal, entonces, al menos, parece que las peticiones del señor que está aquí son un poquito “pasadas de largo” porque él tiene que entender que entró a un país de manera ilegal y más encima con una cantidad de personas que este país no estaba en condiciones de recibir. Entonces, él dice bueno cómo trabajo aquí y no tengo documentos, pero si él entró ilegal, entonces qué es lo que quiere».

Enseguida, la conductora expresa: «Y alegando que lleva dos años y no le han dado papeles, si entró ilegal» y el conductor agrega: «Además no solamente entro él ilegal, porque si entran 3 o 4 ilegales ya habrá una estructura que los pueda legalizar, pero son tantos, es tanta gente la que entra ilegal (...) entonces estamos metidos en un problema que ellos mismos producen. No es un problema que tiene Chile (...) Al entrar tanta gente de manera ilegal, genera un problema al país, genera un problema a ellos mismos. Entonces, hay que ser súper prudentes en esto». La conductora advierte: «Sí, pero ahí la solución la tiene que tomar el Estado y la autoridad».

Sin embargo, el conductor señala: «Sí, Monse, pero yo estoy hablando de otra cosa, estoy hablando de la actitud de una persona que, en el fondo, provoca un problema, al llegar así a un país y, además, no es uno, no es uno, son cientos y cientos de personas que hacen lo mismo. Entonces, tú cuando haces estructura lo haces en base a lo legal, tú te estructuras en base a lo legal, entras por un paso, los timbras todo. No estructuras algo hacia lo ilegal (...). Ya, dicho eso, una persona que entra, que no sabemos quién es, que no sabemos los antecedentes que tiene, que no sabemos nada y llega y dice: alego porque aquí no tengo nada, pero bueno, pero qué esperaba, que lo estuvieran esperando con la alfombra roja, con un timbre, si no hay estructura para eso . A este respecto, la conductora indica: «No, y además yo creo que el alegato que lleva dos años y no le dan papeles, hay que entender que aquí

cuando entras ilegal no tienen por qué darte papeles a los dos años y legalizarte, si en el fondo es como que Chile tuviera el deber de legalizar a una persona por el hecho de estar en territorio nacional y eso no tiene por qué ser así, si la persona entró ilegal a nuestro país (...) y esas son muchas veces las consecuencias y eso es lo que hay que saber, lo que pasa es que lo yo enfatizo es que esta realidad está instalada en Chile, estamos con miles de personas ilegales, entonces no puede haber esta falta de respuesta de parte de la autoridad, hay que hacer algo (...) como el señor, hay miles».

Prosigue la conversación entre los conductores, quienes concuerdan en que debe haber desincentivos por parte de las autoridades a que la gente se mantenga en una situación de irregularidad, porque en el país no existe la estructura para ello, entre otras aristas relativas al mismo tema.

Por su parte, el sujeto fiscalizado se encuentra aún en directo, quien asegura que los conductores tienen razón y vuelve a reiterar el proceder a seguir por su parte, siendo en ocasiones cuestionado por el conductor, contestando que él tiene al día para intentar regularizarse.

Prosigue la conversación entre el sujeto y el conductor, el primero expresa que no quiere estar en la irregularidad y que tiene a toda su familia en el país, que sus hijas están estudiando y que su señora trabaja para una empresa de retail.

A continuación, prosigue el diálogo entre la conductora y el sujeto fiscalizado, sobre los mismos temas ya planteados, explicando cada uno sus puntos de vista respecto al asunto y la situación del hombre en cuestión.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Contigo en la Mañana* del 03 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.
- En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: «El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...)”<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Víctor Abramovich y Christian Courtis, El acceso a la información como derecho.

- Respecto a la relevancia de la libertad de pensamiento y expresión en un Estado Democrático, la misma Corte ha concluido: *“[S]in una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se comienzan a tornar inoperantes y, en definitiva, se crea el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad”*<sup>3</sup>.
- Por su parte, la libertad de expresión también comprende la libertad de opinión, que ha sido definida doctrinariamente como: *«(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»*<sup>4</sup>.
- Concordante con lo anterior, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: *«En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»*<sup>5</sup>.
- En la emisión de *Contigo en La Mañana* del día 03 de noviembre de 2023, se establece un enlace en vivo, donde se aborda una fiscalización vehicular por personal de carabineros, que, si bien se centra en la situación de un sujeto en particular, se abre un espacio para el debate acerca de la migración en nuestro país y sus distintas aristas. Por tanto, es dable sostener que la información dada a conocer por la concesionaria es posible de ser catalogada como de interés general para la ciudadanía, por lo que esta se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>6</sup>.
- En ese contexto, la periodista – en terreno – se acerca a un conductor, cuyo vehículo es retenido, quien afirma no portar licencia de conducir y encontrarse de manera irregular en el país, junto a su familia, siendo este hombre al cual se refiere la denuncia. A este respecto, cabe

---

<sup>3</sup> Corte IDH, Caso Ricardo Canese vs. Paraguay (2004), párr. 87; Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica (2004), párr. 116.

<sup>4</sup> Nogueira Alcalá, Humberto. *“Derechos Fundamentales y garantías constitucionales”*, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p.56.

<sup>5</sup> Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

<sup>6</sup> Ley 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado»*.

precisar que, si bien podría estimarse como inoportuna la intromisión del equipo del programa hacia la situación en se encontraba el sujeto fiscalizado, de ello no se sigue que tal injerencia sea constitutiva de una afectación a la dignidad personal o derechos fundamentales del conductor en cuestión, puesto que este accede voluntariamente a responder las interrogantes y cuestionamientos planteados, tanto por la periodista como por los conductores del programa.

- Sumado a lo anterior, es importante tener presente que el programa entrega un espacio adecuado al sujeto fiscalizado, para que este informe libremente acerca de su realidad, pudiendo expresar su opinión al respecto, sin que sea posible advertir la utilización de términos o afirmaciones que resulten denigrantes o humillantes hacia el entrevistado. Es más, la propia conductora del programa, aclara expresamente: «*No estamos hablando que el señor que tú estas entrevistando sea un delincuente ni nada por el estilo, pero la gente que está en Chile tiene que estar documentada (...)*».
- De otra parte, es posible observar que más allá de los cuestionamientos hacia la situación del sujeto fiscalizado en particular, estos dicen relación con el tema general de la migración y la indocumentación de las personas, además de la falta de respuesta y/o medidas por parte del gobierno respecto a este tema, por lo que se estima que las opiniones vertidas se refieren a un trasfondo de crítica social o denuncia de la situación actual que acontece en nuestro país.
- Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos exhibidos y expresiones vertidas durante la emisión fiscalizada, que dicen relación con hechos respecto de los cuales media un interés general, se encontrarían amparados en la libertad de expresión de la concesionaria y la libertad de opinión de quienes las emiten, puesto que no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación a la dignidad personal y/o los derechos fundamentales del conductor objeto de fiscalización vehicular o su familia, como pretende la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **03 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 3. INFORME CHILEVISIÓN C-13995

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 03 de noviembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-102600-M6F2G1

#### ii. Síntesis de la denuncia:

A través del generador de caracteres "Cerca del 70% de chilenos tiene bacteria que provoca cáncer" se genera alarma innecesaria, el especialista invitado indicó claramente que bacteria puede provocar cáncer, no significa que todos aquellos que tienen esta bacteria padecerán de esta enfermedad.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el contenido audiovisual, el doctor Felipe Donoso, de la Universidad de los Andes, realiza una exposición sobre la bacteria *Helicobacter pylori*. Explica que esta bacteria está muy extendida en la población chilena, estimándose que alrededor de un 70% de los adultos están infectados. Muchas veces la infección no presenta síntomas, pero en algunos casos puede derivar en gastritis, úlceras gástricas o incluso cáncer gástrico. El experto enfatiza en la importancia de realizarse exámenes para detectar la presencia de esta bacteria en el estómago, como la prueba de aliento con urea o una endoscopia gástrica. Esto permite determinar si se requiere un tratamiento con antibióticos para erradicar la *Helicobacter pylori*. El doctor recomienda que, ante cualquier molestia persistente del aparato digestivo como ardor, acidez estomacal o dolor abdominal, se debe consultar con un médico y evaluar la posibilidad de efectuarse estos exámenes diagnósticos. Una detección y tratamiento temprano de la bacteria puede prevenir enfermedades más graves del estómago en el futuro.

#### iv. Justificación del Archivo:

De acuerdo al contenido expuesto, no se infringe el artículo primero de la ley 18.838, que regula las emisiones de televisión en Chile. Esto debido a que se trata de una emisión de difusión en temas de salud, referido específicamente a la bacteria *Helicobacter pylori*. El experto médico entrevistado realiza una exposición seria y responsable sobre la alta prevalencia de esta bacteria en la población chilena, la cual puede derivar en enfermedades gástricas como gastritis, úlceras e incluso cáncer al estómago. Destaca la importancia de realizarse exámenes de detección, dado que Chile presenta una de las tasas más altas de cáncer gástrico en el mundo. Por lo tanto, el contenido de la emisión se enmarca en la disseminación de información y consejos médicos ante un problema de salud de relevancia nacional. No se observa ningún atentado contra valores morales, culturales o que incite a conductas ilegales. Sino que cumple un fin social al alertar y educar a la población sobre este tema, incentivando la prevención y detección temprana de enfermedades que pueden tener alto impacto en la calidad de vida de los pacientes.



Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **03 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 4. INFORME CHILEVISIÓN C-14014

Programa : Contigo en la Mañana  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 08 de noviembre de 2023, de 08:00 a 12:59 horas – 300 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-102745-M7COW8

##### ii. Síntesis de la denuncia:

Información falsa en relación al abandono de deportistas de la delegación cubana, los entrevistados emiten su criterio de manera guiada por ideología y no de forma objetiva. El Sr. Bellolio, ex director de extranjería, miente sobre los procedimientos migratorios al igual que el periodista consultado.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[10:09:27 – 11:00:05] Segmento en que se trata la fuga de 8 deportistas de la delegación de Cuba en el contexto de los Juegos Panamericanos realizados en nuestro país. Los deportistas huyeron a distintas partes del país y piden asilo político, para esto contactaron al estudio jurídico *Hurtado y Bonito Abogados*. José Miguel Hurtado, vocero del estudio, explica que tomaron el caso pues Cuba es un país donde no existe la libre expresión y se violan sistemáticamente los DDHH. Además, las deportistas son vigiladas mientras participan en certámenes deportivos. Manuel Monsalve, subsecretario del Interior, llama a ser prudentes antes de calificar los hechos como una fuga, pues los deportistas aún tienen una visa por 90 días. Camila Vallejo, vocera de gobierno, explica que si existe alguna solicitud por parte de las deportistas será canalizada a través del servicio nacional de migraciones. Cuña a Francys Romero, periodista deportivo cubano, quien explica las metodologías de vigilancia que existen en las delegaciones cubanas. Los deportistas no saben las fechas de vuelo para evitar fugas y les retienen los pasaportes. Cuñas a otros deportistas de los Panamericanos, quienes empatizan con los deportistas por la problemática que viven en su país, y comentan que siempre sucede lo mismo con la delegación cubana. Daniela Peñaloza, alcaldesa de Las Condes, ofreció asilo a los deportistas con la intención de ayudar y de tomar su experiencia para incentivar deportivamente a niños de su comuna. Peñaloza lamenta la angustia que vive el pueblo cubano, quien aprovecha cualquier instancia para fugarse de su país. En el estudio, Álvaro Bellolio, ex director de migración, cree que la solicitud de refugio para estos deportistas se aclarará en la próxima administración, pues es un trámite largo, pero clarifica que, si los deportistas ratifican el trámite de refugio, les darán visa y carnet de identidad, lo que les permite trabajar. Julio César Rodríguez aclara que en los últimos 10 años se le ha dado refugio sólo a 5

cubanos. Una cifra ínfima comparada con las solicitudes existentes. Francys Romero, periodista deportivo cubano, explica que es muy difícil retener a los atletas de élite por las condiciones de vida y restricciones que existen en Cuba. Romero aclara que las disciplinas que practican los 8 deportistas en cuestión no son de relevancia en Cuba, por lo tanto, sus remuneraciones son bajas, y serían castigados por 8 años sin poder volver a Cuba por abandonar su delegación. Aun así, si el gobierno estima que estos deportistas eran de alto perfil, y ven como una traición al régimen su accionar, puede que no los dejen entrar luego de su castigo. Las migraciones han superado al gobierno de Cuba. Incluso han escapado medallistas y figuras deportivas del país.

#### iv. Justificación del Archivo:

Si bien algunos de los consultados por la situación de los deportistas comparten su opinión sobre el gobierno de Cuba, como la alcaldesa de Las Condes y el vocero del estudio jurídico *Hurtado y Bonito Abogados*, encargado de guiar la solicitud de refugio de los deportistas, también hay quienes se limitan a analizar los hechos, como Manuel Monsalve, subsecretario del interior, Camila Vallejo, vocera de gobierno, Francys Romero, periodista deportivo cubano, y Álvaro Bellolio, ex director de migración, quien a pesar de ser ministro de Piñera (gobierno de derecha y contrario al régimen cubano), se dedicó a esclarecer la tramitación que vivirán los deportistas, y no a profundizar un discurso contrario al régimen cubano. La narrativa del segmento fiscalizado gira en torno a la noticia de la fuga de estos deportistas, y no a la opinión política de los entrevistados. En este contexto, existe consenso en que las condiciones de vida en que se desenvuelven los deportistas en Cuba es distinta a casi todos países, pues existe un monitoreo constante de sus actividades por el estado (personificado en guardias que acompañan las delegaciones), dejando en claro que existe una transgresión a las libertades de los deportistas. Por otro lado, los hechos indican que en todos los certámenes deportivos en que participa Cuba, existen seleccionados que se fugan con la finalidad de obtener mejores condiciones de vida, incluso si eso significa no poder volver a Cuba en 8 años o más al ser castigados por el estado, como informó Francys Romero. El segmento presenta una narrativa pluralista. La noticia medular es abordada a partir de hechos concretos detallados en el análisis del panel, informando a la ciudadanía sobre un accionar que muchas veces es ajeno a nuestro diario vivir, pero una realidad para muchos países. No se perciben elementos suficientes para argumentar que el programa entregue información falsa respecto a la fuga de parte de la delegación cubana, o que la narrativa del segmento sea guiada para obtener réditos políticos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **08 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 5. INFORME CHILEVISIÓN C-14031

Programa	: Contigo en la Mañana
Género – Subgénero	: Misceláneo – Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 13 de noviembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102826-F7S8SO

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Actitudes que reivindican la violencia política y banalizan situaciones como el golpe de estado bajo la excusa de un enfrentamiento con la delincuencia. Falta a la democracia, idealiza una dictadura y a figuras reconocidas como violadores de Derechos Humanos.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El programa incluye una nota sobre un asalto al Cesfam de Colina (09:15:51-09:26:00 horas) a cuya consecuencia se encuentra cerrado por 2 días. Se inicia con un llamado de último minuto del conductor Julio Cesar Rodríguez al periodista Tomás Cancino que se encuentra en dicho lugar; este proporciona detalles del robo, mientras se exhiben cristales destrozados del edificio, cuya fachada superior indica Farmacia Comunitaria Esmeralda, y de unos carteles de papel anunciando cierre por robo. En off se precisa que los delincuentes tenían por objetivo el dinero de las cajas recaudadoras, ya que en ese local se venden medicamentos a precios inferiores al comercio formal. En este contexto, el periodista entrevista a una clienta que acude a la farmacia, la cual hace alusiones a Pinochet y la mano dura que se requiere, lo cual es respondido por el conductor.

09:20:01-09:22:28

Periodista: Buenos días, cuéntenos... Ud., viene a buscar sus fármacos me imagino...

Vecina: ...sí de todas maneras, yo los compro aquí. Oiga sabe qué, quiero decirles algo, yo nunca había tenido la oportunidad que alguien me entrevistara. Miren yo vengo de fuera, vengo de Brasil... hace 27 años que estoy en Chile y sabe que lo que está pasando ya no da para más...yo no sé qué es lo que quieren... Imagínese... bueno yo tengo una religión que es un... yo me comunico con mis entidades y ellos me dijeron en el año 72 que a futuro Chile iba a necesitar un Pinochet...entonces me dije por qué?...por lo que se está viendo... Ud. cree que si estaría el...yo no digo por las otras cosas que pasaron, pero se necesita mano dura y no lo hacen... hasta cuando... mire como estamos... lo que han hecho aquí y en todo...la gente inocente que ha muerto, el sicariato, los secuestros, cuanta cosa...

Periodista: ...mire, esto sin duda es un hecho insólito, porque tal como Ud. nos dice robar un Cesfam es un hecho gravísimo, tiene precedente que una situación similar ocurriera acá en la comuna?

Vecina: no... al menos nunca pensé que iban a llegar a esto... claro que por ejemplo, están los motochorros yo misma en mi pasaje han asaltado a mis vecina que van saliendo del pasaje, yo vivo en la Villa Cordillera 4, una villa tranquila, pero ya no podemos más estar enrejados

El entrevistador consulta a continuación sobre los medicamentos requeridos por la vecina, hasta que el conductor lo interrumpe y le señala que hay que aclararle a la señora que Pinochet se robó el equivalente a un millón de Cesfam, para que esté tranquila, para que no se preocupe. Acto seguido, el conductor continua una reflexión sobre el robo de farmacias.

En el resto del noticiario no se observan otros elementos asociados a la denuncia.

Como puede apreciarse, se trata de un comentario en directo de corte político autoritario con ocasión del hecho delincencial, que es sorpresivo, escapa al control editorial y a la materia en comento. Sin perjuicio que su contenido banaliza la conversación y contradice el juicio histórico de la dictadura, no puede dar pábulo a un reproche su difusión, por cuanto constituye un acto de ejercicio del derecho de opinión. Además, es evidente que el canal hace un contrapunto por medio del conductor, lo que acredita el intento de cuestionar el exceso, generando un equilibrio, imperfecto, de defensa del pluralismo, esencial al debate democrático.

**iv. Justificación del Archivo:**

La entrevista no permite inferir ningún atentado a valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. En contexto, no se afecta el juicio histórico del Golpe y el daño infligido a la sociedad chilena por las violaciones a los derechos humanos.

No se observan afectaciones significativas a valores democráticos que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. El contenido denunciado se enmarca dentro del estándar de la libertad de expresión y de opinión del medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **13 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**6. INFORME CHILEVISIÓN C-14034**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Martes 14 de noviembre de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102828-K5D9R3

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Entrevistaron a una mujer, la cual fue víctima de robo y secuestro. En la conversación hubo garabatos, entre otras cosas, en horario de protección.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante el matinal se informa una noticia, de una mujer que habría tomado un taxi en la comuna de Huechuraba quien habría sido secuestrada y atacada por hombres que se encontrarían en el automóvil. Se relata que la joven mujer se encontraba en una fiesta de Halloween en Espacio Riesco, al parecer un amigo de ella le habría pedido un Uber, sin embargo, al llegar se encuentra con un taxi convencional y el conductor la llama por su nombre, ésta se sube, y unos pocos metros de trayecto se subió al auto, otro hombre quien la agrede a golpes, mientras el conductor transitaba hacia la zona norte de Santiago,

en un arrebato mientras paran el auto, la mujer abrió la puerta del auto, cae de este y luego llega a una plaza en Conchalí, donde empieza a gritar por ayuda, llegando vecinos al lugar y siendo trasladada hasta una unidad policial, donde la llevan a la casa de sus familiares.

En seguida se muestra un video de la mujer atacada, quien declara lo vivido, explica que se encontraba en un evento en ciudad empresarial llamado Banana, relata lo dicho por el periodista, luego toman contacto con esta mujer de nombre Alexandra, quien aclara ciertas dudas, la víctima aclara que no fue por aplicación, y que el conductor la llamó por su nombre, lo que es muy extraño, y es materia de investigación. Se comentan casos similares de la víctima. Se explica que lamentablemente en el sector donde le sucedió este delito a la víctima es más menos común, sin embargo, con la víctima se habrían ensañado, explica la víctima que también le pidieron sus claves bancarias y da cuenta de algunos detalles, cuando la intentaron violar, lo que por parte del conductor le pide que no de esos detalles, y que cuide su lenguaje porque están dentro del horario de protección, la entrevistada pide disculpas y comprende que no puede seguir hablando de esa manera. Se agradece el contacto, y se menciona que las personas tengan mucho cuidado de salir solos de noche, en especial por experiencias de otras mujeres. La víctima señala que, si bien habría una investigación en curso, no tiene mucha confianza en la justicia.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

1. Se presenta una denuncia, que reprocha la entrevista a una mujer víctima de un delito de secuestro y que habría sido atacada con un intento de violación por un par de hombres, al salir de una fiesta y tomar un taxi. La denunciante señala que en la conversación de la víctima ésta se refiere con garabatos al hablar, señalando que autorizaba una violación, contenidos que serían inadecuados para el horario de protección.
2. Vistos y analizados los contenidos, en el matinal se da cuenta de diversos hechos de carácter delictual, entre ellos, sobre el ataque a una mujer dentro de un taxi al salir de una fiesta. Si bien, la víctima es entrevistada por los conductores, ésta describe los hechos, narrando su pensamiento cuando uno de los hombres trató de violentarla, y mencionó ciertos comentarios impropios con lenguaje vulgar, sin embargo, el conductor de inmediato le pidió a la entrevistada que no diera detalles, que cuidara su lenguaje, y que evitara cualquier detalle que pudiera afectar a los menores de edad, en atención al horario de emisión.
3. En primer término, sobre lo expresado en la denuncia, la entrevistada jamás habría narrado una aquiescencia a ser violada, lo que por el delito en sí mismo importa que no hay consentimiento para que éste sea configurado. Si bien hay utilización, de un lenguaje soez, se debe a la descripción de lo que vivió la víctima en pleno delito, habiendo una advertencia y petición del conductor de cuidar el contexto, detalles y lenguaje, pidiendo disculpas la entrevistada y evitando entrar a esos temas.
4. En cuanto a la cobertura del hecho noticioso, delitos de las características descritas son de un alto interés público, pues es de público conocimiento que, en el traslado de transporte por aplicaciones, o taxis han ocurrido delitos como los que vivió esta mujer, reconociéndose de esta manera la dimensión social de la información.

5. Es posible si bien reconocer que hay opiniones de la víctima, vertidas en su libertad de expresión, sin embargo, se reconoce un actuar por parte de la concesionaria adecuado y respetuoso del horario, en atención a que la entrevista es en vivo y en directo, y se pide resguardar cierto lenguaje y contexto.

6. En definitiva, de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría una afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **14 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **7. INFORME CHILEVISIÓN C-14047**

Programa : Contigo en la Mañana  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Viernes 17 de noviembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102870-W1TOH2

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Los invitados y periodistas del programa se refieren a los delincuentes extranjeros recurrentemente como personas venezolanas, lo cual es una forma de aumentar la xenofobia hacia los ciudadanos venezolanos, que incluye niños. Se expresan de forma despectiva. Esto atenta contra la dignidad.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

A partir de las 09:56 horas aproximadamente se aborda el tema del eventual decreto de Estado de Excepción para Santiago, tras haberse registrado diversos hechos de violencia que darían cuenta de la existencia de crimen organizado, entre ellos, el lanzamiento de una granada por personas de nacionalidad extranjera a una oficial de carabineros.

En ese contexto, los conductores y panelistas del programa expresan sus opiniones respecto al tema abordado. Así, por ejemplo, el Senador de la República Iván Moreira expresa: «Todos sabemos el diagnóstico. Aquí también se necesitan personas que tengan capacidad técnica, criminalística, que tengan experiencia de lo que ha sucedido o lo que sucede en países como El Salvador, como Colombia, como México, porque nosotros importamos esos nuevos delitos, el sicariato. La violencia desatada, salvaje, cuando se comete un delito, porque la gente está dispuesta a entregar, de repente, la llave del auto, para que no le haga nada, que se lo están robando y los tipos llegan y te disparan y aquí no se trata de venir a decir que nosotros estamos siendo xenofóbicos, porque son extranjeros, no. El crimen

más salvaje es hecho por delincuentes extranjeros. Entonces, esas 12.000 personas hay que hacer un esfuerzo de sacarlas del país».

A continuación, se muestra un titular que señala: «Diputados exigen Estado de Excepción nacional, cárcel especial y “operación rastrillo” contra migrantes delincuentes».

Luego, el conductor Julio Cesar Rodríguez manifiesta: «O sea, yo tengo mi propia visión de esto, o sea yo creo que mientras no corte el grifo, no corte el agua, estamos secando y secando la casa acá, pero el trabajo serio y que hay que ponerle color y que hay que meterle todo, es la frontera, porque en Chile funcionamos poniendo el balde, estamos todo el tiempo poniendo el balde. Hay que tapar la gotera. Hay que ponerse estrictísimo, poner más lucas, modernizar, drones, que la frontera sea infalible y una “operación rastrillo” a todos los inmigrantes que no tengan papeles. Inmediatamente, que tengan sus papeles saber quiénes son, tienes trabajo, no tienes trabajo, dónde te contrataron, todo y tratar de generar expulsiones lo más masivas posibles. Monsalve dice que están con una aerolínea venezolana, pueden trasladar 120, pero 60 son policías, son 60 diarios (...)».

A continuación, la conversación gira en torno al último tema, y la conductora manifiesta: «Ahí hay un tema súper interesante, que es el bloqueo económico de Estados Unidos (...) hoy día por qué Chile tiene más restricciones de volar a Venezuela, es porque hay líneas aéreas que Estados Unidos, como parte del bloqueo, prohíbe que Chile tenga (...) finalmente recurre a ese servicio. Entonces, en el fondo Estados Unidos nos castiga, si es que nosotros no cumplimos el bloqueo, pero por eso tenemos menos vías para la expulsión». El conductor Julio César Rodríguez agrega: «Qué hacemos con la migración ilegal, que hacemos con el paso, que hacemos con estas armas militares. O sea, no puede ser que lleguen unos tipos y tiren una granada».

Más adelante, a las 11:06:01 horas, la conductora introduce el próximo tema en los siguientes términos: «Y lo veíamos, hoy día parte de las personas que han sido detenidas por delitos como secuestro han sido, un porcentaje altísimo, de personas venezolanas. También, dentro del porcentaje de migrantes que han participado en delitos también el top one podríamos decir hoy día están dentro de las personas venezolanas que han entrado a Chile. A continuación, vamos a ver una nota especial sobre cómo funciona la mafia venezolana en nuestro país. Una suerte de archivos secretos en el reportaje de Sergio Jara».

Enseguida, se da paso al reportaje, donde se muestran registros de personas, grabados por ellas mismas, donde aparecen portando armas o disparando; declaraciones de autoridades y representantes de instituciones, quienes dan cuenta de la existencia de actos delictuales; Relatos de la voz en off, que dan cuenta de la participación de extranjeros y también de chilenos en delitos; Testimonios de víctimas; Registros de operativos policiales y de personal de la PDI, entre otros.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa Contigo en la Mañana del 17 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos, por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.
- En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: «El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...)”<sup>7</sup>.
- Respecto a la relevancia de la libertad de pensamiento y expresión en un Estado Democrático, la misma Corte ha concluido: “[S]in una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se comienzan a tornar inoperantes y, en definitiva, se crea el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad”<sup>8</sup>.
- Por su parte, la libertad de expresión también comprende la libertad de opinión, que ha sido definida doctrinariamente como: «(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»<sup>9</sup>.
- Concordante con lo anterior, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: «En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...). En ese sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión ‘en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»<sup>10</sup>.
- En la emisión de Contigo en La Mañana del día 17 de noviembre de 2023 se aborda el tema del eventual decreto de Estado de Excepción para Santiago, tras haberse registrado diversos hechos de

---

<sup>7</sup> Víctor Abramovich y Christian Curtis, El acceso a la información como derecho.

<sup>8</sup> Corte IDH, Caso Ricardo Canese vs. Paraguay (2004), párr. 87; Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica (2004), párr. 116.

<sup>9</sup> Nogueira Alcalá, Humberto. “Derechos Fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p.56.

<sup>10</sup> Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11



violencia que darían cuenta de la existencia de crimen organizado, entre ellos, el lanzamiento de una granada por personas de nacionalidad extranjera a una oficial de carabineros. En ese contexto, se expresa la opinión de los conductores, panelistas e invitados (entre ellos autoridades de gobierno) en relación a este tema y sus diversas aristas. Por tanto, es posible sostener que el tema abordado, así como también, las opiniones expresadas respecto al mismo, son susceptibles de ser catalogadas de interés general de la ciudadanía, por ende, se estima que la concesionaria se encontraba cumpliendo un importante rol en su calidad de medio de comunicación social<sup>11-12</sup>.

- De otra parte, cabe señalar que la información dada a conocer, así como también, algunos de los dichos vertidos se encuentran avalados por estadísticas y fuentes oficiales que dan cuenta de ello, sin que sea posible advertir, como asevera la denuncia, la utilización de términos que den cuenta de xenofobia o discriminación hacia un grupo determinado. Es más, en la mayoría de los contenidos se hace referencia, en términos generales, al problema de la inmigración en nuestro país, siendo mencionados varios países. Por ende, tales expresiones se encontrarían resguardadas en la libertad de opinión de quienes las emiten, aun cuando estas causen la molestia de quien denuncia.

- En relación a contenidos en donde se hace referencia a la existencia de una “mafia venezolana”, ello se basa en estadísticas e información oficial, dada a conocer por autoridades de gobierno e instituciones del nuestro país, tal como da cuenta la conductora al señalar: «hoy día parte de las personas que han sido detenidas por delitos como secuestro han sido, un porcentaje altísimo, de personas venezolanas», lo que no traduce en calificar a todas las personas de dicha nacionalidad como delincuentes, como pretende la denuncia, sino dar cuenta de una realidad de lo que ocurre en nuestro país, de acuerdo a fuentes oficiales de información recabada, específicamente referida al accionar de bandas criminales de dicha nacionalidad, como el denominado “Tren de Aragua”.

- Finalmente, es importante señalar que no forma parte de las facultades del CNTV incidir o intervenir – a priori – en la línea editorial o parrilla programática de los servicios de televisión, por cuanto el contenido de las emisiones de televisión responde a la concreción de una decisión editorial, basada en la libertad de programación de tales servicios y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

---

<sup>11</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado»

<sup>12</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que las expresiones vertidas, referidas a hechos susceptibles de ser catalogados como de interés general para la ciudadanía, se encontrarían amparadas en el derecho a la libertad de opinión de quienes las manifiestan, sin que sea posible advertir una afectación a alguno de los bienes jurídicos resguardados en el art. 1º de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **17 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **8. INFORME CANAL 13 C-14064**

Programa : Tu Día  
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 22 de noviembre de 2023, de 08:00 a 11:00 horas - 180 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103064-X2Z5Q7

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Denuncia señala a propósito de la noticia del Alcalde de Algarrobo y de la detención de una de sus más cercanas colaboradoras; la conductora del espacio, se habría referido "como amigos con ventaja" (en cuanto a la relación que habrían tenido ambos involucrados), además, de cuestionar quién sería el padre de la criatura que estaría esperando la colaboradora detenida.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la emisión denunciada, se aprecia una nota que habla del desfalco realizado por el Alcalde actual de la localidad de Algarrobo (José Luis Yáñez), delito realizado junto a una de sus más cercanas colaboradoras (Nicol Carrasco), junto a ella habrían mantenido una relación amorosa, catalogada por parte de la defensa de la detenida como de "amigos con ventaja"; en este reportaje se analizan las aristas más polémicas de este caso; en el generador de caracteres (GC) se aprecia la leyenda que dice "monumental desfalco en municipalidad de Algarrobo"; seguido de cómo habría sido la forma de realizar este fraude, llegando al monto \$1.069.383.1986, sólo entre los años 2021 y mediados de 2023; siendo el alcalde buscado intensamente, por la policía de investigaciones; luego, se comentan los lazos que tendrían ambos inculpados; en tanto, en el GC se lee "amiga con ventaja del alcalde está en la cárcel por desfalco"; se cuenta la historia de cómo esta mujer, habría llegado al puesto de tesorera de la municipalidad, rol que nunca ha existido, función que hacía, pero, el cargo no existiría en ninguna parte; agregándose que actualmente estaría detenida, por el lapso de 50 días, mientras dure la investigación y estando ella en un avanzado estado de gravidez; detallándose también la forma de realizar el delito; mientras se muestran imágenes de la aludida esposada, siendo llevada por la PDI.

En esta parte de la cobertura periodística, que la conductora del espacio comenta (10:22:02-10:26:02) "...es insólito ...amigos con ventaja... ¿la guagüita que ella espera, es de su amigo con ventaja...?", agregando que lo pregunta porque, el edil estaría prófugo de la justicia y a la manera de ver de la periodista, habría dejado sola a su cómplice, embarazada y enfrentando a la justicia; considerado gravísima la situación; el periodista en terreno comenta que esa información certera no la tiene; pasando presentar a una notera, quien estaría a las afueras de la municipalidad de Algarrobo; ésta última comenta los por menores de la última sesión de Consejo y de la solicitud de todos los concejales, para pedir la renuncia del edil prófugo; desde el estudio se habla del desfalco, los montos involucrados, los años que se pudo haber desfalcado, las dudas de recobrar los dineros, considerándolo un robo derechamente; dando por terminada la nota, con las palabras que abalarían lo dicho por los conductores y del invitado abogado, quien comentaría las penas a las cuales podrían estar enfrentados los involucrados.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

En virtud de los contenidos fiscalizados y en referencia a la única denuncia ingresada por esta emisión, la que señala la forma en que la conductora del espacio, se habría referido a la relación, que habrían mantenido ambos involucrados, junto con cuestionar la paternidad del hijo que esperaría la detenida; se estima que la emisión cuestionada, no cumpliría con los requisitos mínimos, para dar inicio a una infracción alguna, debido a los siguientes elementos a considerar:

- Los contenidos supervisados, dan cuenta de un suceso noticioso reciente y de alta connotación pública, el que habría sido ampliamente cubierto, por diferentes medios de comunicación, como fue éste caso en particular, producto del desfalco realizado por el edil de Algarrobo, junto con su colaboradora, con la que habría mantenido una relación afectiva intermitente. Por ende, se define esta noticia, como un hecho de interés general para la ciudadanía.

- Asimismo, revisado íntegramente el enlace periodístico, se pudo constatar que éste se construye con los relatos de los conductores del espacio y periodista en terreno, quienes se apoyan visualmente con la exhibición de imágenes, con la pantalla dividida en dos o 3, en éstas, se observan por un lado al periodista a cargo de la nota, por la otra, a los conductores quiénes desde el estudio del canal, realizaban preguntas atinentes a los acontecimientos del momento y una pantalla final y principal, en la que se muestran imágenes de los dos involucrados, apreciándose de ésta manera un debido respeto, por parte de todos los involucrados, en el tratamiento dado en el reportaje emitido, cumpliéndose con los mínimos esperables, en la cobertura de hechos noticiosos de esta naturaleza.

- De esta manera Canal 13, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumplió con su rol social informativo, mediante una cobertura periodística con los antecedentes disponibles, siendo importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país, lo que implica además, el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

- Para terminar, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección, establecido en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema

abordado, no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En consecuencia, en mérito de los contenidos identificados, de los elementos audiovisuales analizados, se estima que no existirían elementos que tengan la potencialidad y gravedad para configurar una posible vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo establece el artículo 1° de la ley 18.838 y sus normas reglamentarias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **22 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **9. INFORME CANAL 13 C-14086**

Programa : Tu Día  
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro de horario de protección  
Emisión : Miércoles 29 de noviembre de 2023, de 07:59 a 12:44 horas – 285 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103481-B7G9H2

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Contenidos violentos en horario de protección.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Se establece un contacto en vivo con el periodista Cristián Acuña para informar acerca de un homicidio, que tuvo lugar el día anterior en plena vía pública, en la comuna de Lo Prado.

El periodista relata que el crimen fue cometido en contra de un ciudadano extranjero de 30 años, quien recibió un disparo en la cabeza por la espalda. Hecho, que fue captado por las cámaras de seguridad del lugar del acontecimiento.

En ese contexto, en pantalla dividida, se exhibe el registro de las cámaras de seguridad, donde se observa a personas transitando por la vereda por fuera de una reja. Se advierte a una pareja caminando y otro individuo que se acerca a ellos por la espalda. Sin embargo, la imagen es protegida mediante el uso de un difusor de imagen, sin que sea posible advertir detalle alguno de los hechos relatados que dicen relación con la comisión del crimen. La secuencia es reiterada en varias ocasiones, pero en los mismos términos descritos.

Desde el estudio del programa, los conductores y panelistas se refieren a los hechos y a las posibles hipótesis, analizando lo que se logra apreciar de las imágenes.

##### **iv. Justificación del Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales, correspondientes a la emisión del programa “Tú Día” del 29 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.
- En la emisión del programa “Tú Día” del día 29 de noviembre de 2023, se aborda información noticiosa relativa a un homicidio, que tuvo lugar el día anterior en plena vía pública, en la comuna de Lo Prado. Dicha información, es susceptible de ser catalogada de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, es posible establecer que la concesionaria, al dar cuenta de tales sucesos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.
- En ese contexto, se establece un contacto en vivo, donde se exhiben registros captados por cámaras de seguridad del lugar, que dan cuenta de los hechos, tomando los resguardos necesarios para su exhibición en horario de protección, en tanto las escenas que dan cuenta de la ejecución del crimen son protegidas mediante el uso de un difusor de imagen, sin que sea posible advertir detalle alguno del homicidio. A este respecto, cabe agregar que, si bien la imagen es reiterada durante la entrega informativa, esto se realiza en los mismos términos ya descritos. Por ende, en ningún momento se muestra explícitamente el momento en que la víctima recibe el disparo u otro contenido que dé cuenta del accionar del victimario o sus consecuencias.
- Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que respecto a la información dada a conocer por la concesionaria mediaba un interés público, siendo expuestos registros que daban cuenta de tales hechos. Sin embargo, los registros de las cámaras de seguridad son mostrados mediando los resguardos necesarios para su exhibición en horario de protección, a través del uso de difusor de imagen, sin que sea posible advertir detalle alguno del crimen cometido, el accionar del victimario o sus consecuencias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **29 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **B. Informativos**

### **10. INFORME MEGA C-13860**

Programa : Meganoticias Prime  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 02 de octubre de 2023, de 21:12 a 22:45 horas – 80 minutos

#### **i. Identificación de las denuncias:**

1 Denuncia: CAS-100730-B9N9T4

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Producto de las difamaciones por la supuesta toma de un local, denunciante tiene presentada una querrela por el delito de injurias por medios de comunicación social, seguida ante Juzgado de Garantía de Puente Alto en contra de una de las personas que aparece en el reportaje, y además contra su pareja.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[21:30:54 – 21:31:48] Nota sobre la ley de usurpación y los 14 vetos que ingresó el gobierno a dicha ley. La nota se cuestiona: ¿Cuándo hay usurpación pacífica y cuándo no? El gobierno busca bajar las penas para aquellas tomas sin uso de violencia. Se exhibe como ejemplo el caso de una panadería que, según sus dueños, ha sido tomada por un grupo de personas que antes eran sus arrendatarios. Se muestra a los dueños de casa gritándole a la gente que está dentro de la panadería para que desalojen el lugar. La gente en el interior observa y graba con el celular. Cuña a los propietarios, quienes se quejan porque “utilizan sus cosas, su propiedad, y no pueden hacer nada”. Agregan que están “a brazos cruzados”. La nota en off complementa: “Por 12 años esta panadería fue el sustento económico de esta familia en San José de Maipo. Pero, tras el término del contrato unilateral entre ellos y sus arrendatarios, su casa fue tomada”. Carabineros les dijo que tenían que resolverlo en tribunales.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

El programa utiliza el caso de los vecinos de San José de Maipo para ejemplificar, con un caso real de toma, si esta se podría catalogarse como usurpación pacífica o violenta, en el contexto de la discusión que se realiza en el Congreso sobre los 14 vetos que ingresó el gobierno a la nueva ley de usurpación. En la nota se exhibe la versión de los dueños de la propiedad. No se establece si la toma fue pacífica o violenta. Se exhibe cuando los dueños de la propiedad insultan a las personas en toma. La denuncia tampoco es clara de la situación legal en que se encuentran las personas en toma, que a su vez son los denunciados de este caso. Los hechos indican que existió usurpación luego de terminar el contrato de arriendo. La denuncia acusa injurias graves en redes sociales y agresiones escritas en las afueras

del local (carteles con fines de amedrentamiento) por parte de los dueños de la propiedad, lo que afectaría la honra de los denunciados. Esto aparece detallado en el informe de la acción penal realizada contra los propietarios del local, archivo que fue adjuntado a la denuncia. Este tipo de disputas legales deben solucionarse en un tribunal civil y/o penal. No es rol del CNTV fiscalizar este tipo de hechos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **02 de octubre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **11. INFORME TVN C-14010**

Programa : 24 Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 07 de noviembre de 2023, de 13:00 a 15:00 horas – 120 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

1 Denuncia: CAS-102701-W9K6G4

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

En una nota sobre la parrilla musical para Lollapalooza, en un periodo de 47 segundos, presentan un videoclip con contenido sexual explícito, alusivo a una relación sexual en horario de protección.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La denuncia hace referencia a un video musical emitido en una breve nota del noticiario [14:38:32 – 14:40:07 horas] sobre la parrilla de cantantes que van a participar en la próxima edición del Festival Lollapalooza 2024. Presentan diferentes fragmentos de videoclips de los artistas, y uno de ellos [14:39:14 – 14:40:07], consiste en imágenes que alternan entre:

- un hombre que está cantando en un escenario;
- una mujer manejando en un auto; sale de una casa, con ropa en la mano, y se acerca a un fuego donde quema la ropa;
- una pareja abrazados y besándose, pero sólo con primeros planos de ellos, viéndose sólo sus caras y brazos, hasta los hombros, en una situación oscura, bajo una luz azul muy tenue.

##### **iv. Justificación del Archivo:**

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

- El fragmento del video musical aludido por la denuncia, se emite en un *espacio informativo*, para destacar brevemente los artistas que se presentarán en la próxima edición del Festival Lollapalooza;

- el fragmento del video musical es muy breve, y las imágenes de *besos y abrazos* de una pareja duran unos pocos segundos, sólo se exhiben *imágenes muy parciales de los cuerpos*, principalmente cara y hombros; nunca se explicita una desnudez total, ni se observa genitalidad, y *la iluminación de estas escenas es muy oscura*;
- para poder atribuir una connotación de encuentro sexual íntimo a estas imágenes tan parciales de la pareja, se requiere suponer aspectos que, precisamente, *no se exhiben* y, por lo tanto, se requiere de *un conocimiento y formación previas de la vida sexual adulta* por parte de la audiencia; por lo tanto, una audiencia infantil sin conocimiento previo no podría comprender el sentido de estas imágenes breves y parciales, salvo los abrazos y besos como parte de un momento amoroso de una pareja;
- en el espacio informativo *no se alude ni se destacan posibles aspectos eróticos o sensuales* de las imágenes del video musical.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Tarde** exhibido el día **07 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 12. INFORME CANAL 13 C-14011

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 07 de noviembre de 2023, de 20:45 a 22:08 horas – 85 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-102703-S4V5X5

### ii. Síntesis de la denuncia:

En incendio en el sur donde murieron 14 personas, entre las cuales había 8 niños y niñas, en el reportaje entrevistan a una familiar de las víctimas, que perdió a sus sobrinos y sobrinas, hermana, cuñados. Estaba evidentemente en shock y, aun así, pasando por alto su dignidad y duelo, la entrevistaron.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se aborda noticia relativa a un incendio en Coronel, que dejó a 14 personas fallecidas, entre ellas 8 niños.

En ese contexto, se exhibe una nota periodística, donde se expone: relato de los hechos de la voz en off; imágenes de los hechos; testimonios de vecinos; declaraciones de Zenair Martínez (venezolana), familiar de las personas fallecidas, quien se encuentra visiblemente afectada por la tragedia y la pérdida de sus seres queridos; declaraciones de autoridades de la zona y de representantes de organizaciones; registros de los fallecidos; entre otros contenidos.



**iv. Justificación del Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales, correspondientes a la emisión del noticiario *Teletrece Central* del 07 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.
- Respecto de dicha libertad se ha reconocido una doble dimensión, que comprende, por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento y, por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información<sup>13</sup>. Por tanto, se ha entendido que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión constituye una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, y es en ese contexto que los medios
- En la emisión de *Teletrece Central* del día 18 de enero de 2023, se aborda una noticia relativa a un incendio ocurrido en la comuna de Coronel, que dejó 14 personas fallecidas, entre ellas 8 niños. Dicha información, es susceptible de ser catalogada como de interés general para la ciudadanía. Por ende, la concesionaria, al informar sobre la misma, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social<sup>14-15</sup>.
- En ese contexto, se exhibe una nota periodística, donde se expone: relato de los hechos de la voz en off; imágenes de los hechos; testimonios de vecinos; declaraciones de Zenair Martínez (venezolana), familiar de las personas fallecidas, quien se encuentra visiblemente afectada por la tragedia y la pérdida de sus seres queridos; declaraciones de autoridades de la zona y de representantes de organizaciones; registros de los fallecidos; entre otros contenidos.
- Respecto a lo señalado en la denuncia, cabe advertir que si bien en la nota se muestran las declaraciones de una de las familiares de las personas fallecidas, quien se observa visiblemente afectada por la tragedia y pérdida de sus seres queridos, no se observa un accionar intrusivo o irrespetuoso por parte de los medios de comunicación que se encontraban presentes en ese

---

<sup>13</sup> Doble dimensión, que, también, se encuentra consagrada en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos.

<sup>14</sup> Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

<sup>15</sup> En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

lugar, sino más bien, es la mujer quien toma la palabra, sin que se le realicen preguntas respecto a lo sucedido, para relatar parte de los hechos y expresar su sentir y pesar.

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, es posible concluir que de los contenidos exhibidos no se advierte una intromisión ilegítima por parte de la concesionaria hacia la mujer, quien es familiar de las personas fallecidas, que dé cuenta de una afectación a su dignidad personal y/o a sus derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **07 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### **13. INFORME CHILEVISIÓN C-14015**

Programa : Contigo en Directo  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 08 de noviembre de 2023, de 15:30 a 17:36 horas – 125 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102749-K2W7X5

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Violencia y prepotencia ejercida por parte del alcalde de la comuna de La Florida, Sr. Rodolfo Carter, en contra de la alcaldesa de Ñuñoa, Sra. Emilia Ríos. No dejándola hablar, interrumpiéndola de forma violenta, tratándola de mentirosa en TV.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El video muestra un fragmento del programa "Contigo en Directo" de Chilevisión, específicamente un debate que se genera entre la alcaldesa de Ñuñoa, Emilia Ríos, el alcalde de Las Condes, Carter, y la conductora Karina Álvarez. La discusión se origina cuando Karina Álvarez le pregunta a Carter si hace una autocrítica sobre su postura a favor de la figura de la autotutela en la Ley de Usurpaciones. Carter responde tajantemente que no hará ninguna autocrítica, afirmando que cuando un delincuente entra a una propiedad la persona tiene derecho a defenderse con fuerza. Ante esto, Emilia Ríos acusa a Carter de promover el populismo penal. Carter rebate diciendo que la izquierda tiene inconsistencias, ya que cambia de posturas entre ser oposición y ser gobierno. La alcaldesa intenta explicar que se llegó a un extremo con una propuesta que ponía en riesgo vidas. El debate continúa subiendo de tono. Carter enumera una serie de leyes de seguridad que el Frente Amplio y sus parlamentarios votaron en contra cuando eran oposición, pero que ahora impulsan estando en el gobierno. Reprocha la doble moral y les pide coherencia. Finalmente, Emilia Ríos evade responder si efectivamente ella y los suyos votaron en contra dichas leyes en el pasado. Ante su silencio, Carter la emplaza diciendo que le parece impresentable omitir datos relevantes. Karina Álvarez intenta calmar los ánimos, sin éxito.

**iv. Justificación del Archivo:**

La Ley 18838 establece que el Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan en el territorio nacional. Según el artículo 1 de esta ley, se entiende por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, entre otros valores. En este caso, el canal de televisión CHV, a través de su programa "Contigo en directo", ha presentado un debate político entre el alcalde de la comuna de La Florida, Sr. Rodolfo Carter, y la alcaldesa de Ñuñoa, Sra. Emilia Ríos. Aunque el Sr. Carter interrumpió a la Sra. Ríos y la acusó de mentir, estas interacciones son comunes en los debates políticos acalorados que se transmiten en este tipo de programas. No se observa ninguna inclinación hacia ninguna de las partes por parte del canal de televisión. Además, la libertad de expresión y la libertad editorial son derechos fundamentales en una sociedad democrática. Estas libertades permiten a los medios de comunicación difundir información de interés público y contribuir al debate democrático. En este caso, CHV está ejerciendo su libertad de expresión y su libertad editorial al transmitir este debate. Por lo tanto, no se debería formular un cargo contra el canal de televisión CHV, ya que su transmisión del debate no infringe el artículo 1 de la Ley 18838. Está actuando en consonancia con los principios de la democracia y el pluralismo, y está ejerciendo su libertad de expresión y su libertad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **08 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**14. INFORME TVN C-14023**

Programa : 24 Horas Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 09 de noviembre de 2023, de 21:00 a 22:39 horas - 100 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

1 Denuncia: CAS-102792-LOH9X9

**ii. Síntesis de la denuncia:**

El periodista de Biobío muestra a denunciante como sindicada dentro del informe de Contraloría, toda vez que dicho informe no menciona su nombre asociado a alguna irregularidad, se ubica constantemente afuera de la residencia, realizando grabaciones al interior del hogar, vulnerando la seguridad y vida personal. El periodista señala a la Fundación EN TI, y miente al afirmar que esta no contaba con los dos años de antigüedad para su postulación cuando esta personalidad jurídica tiene más de 6 años de vigencia.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[21:00:34 – 21:13:22] Nota sobre la investigación de la Contraloría General de la República a 15 SEREMIS de vivienda y a 13 gobernaciones regionales. Se analizan y revisan eventuales delitos, como lo sucedido en el “Caso Convenios”, en el “Caso Lencería” (nombran a Polizzi y a la fundación “EN TI” como entes vinculados al caso), entre otros. Se analiza la investigación de eventuales conflictos de interés en el Biobío, posibles faltas a la probidad en el Maule, convenios sin control en la región de los Lagos.

**iv. Justificación del Archivo:**

La nota establece de forma explícita que el “Caso Lencería” es investigado por la contraloría. Camila Polizzi y la fundación “EN TI” son mencionados como entes ligados al caso en cuestión, información que es de conocimiento público. La nota no analiza la relevancia de los mencionados en el caso, ni existen imputaciones delictuales contra ellos. Tampoco se asegura de forma explícita que aparezcan en la investigación. No se exhiben contenidos donde exista acoso periodístico sobre la denunciante, ni se observa una narrativa comunicacional que busque dañar su imagen. De acuerdo a lo anterior, no podrían existir vulneraciones a la dignidad o a la honra de la denunciante (Camila Polizzi). Tampoco existiría una posible transgresión a la democracia o a la paz social. El equipo periodístico de la nota ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Se recomienda solicitar el material indicado por la denunciante en la “Descripción de la Situación”, pues no se trata de la misma nota. Si bien se fiscalizó el programa indicado en el horario establecido en la denuncia, y algunas secuencias de dicho material coinciden con los contenidos expuestos en el material recomendado por la denunciante, al parecer se trataría de material audiovisual regional exhibido por la permisionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **09 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**15. INFORME MEGA C-14030**

Programa : Meganoticias Prime  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Domingo 12 de noviembre de 2023, de 21:01 a 22:37 horas – 95 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

1 Denuncia: CAS-102840-QOS3J9

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Entrevista Alcalde de Renaico, acusado de violaciones y abuso, prófugo de la justicia, se titula como el Alcalde Rebelde, relativizando la gravedad de las acciones y acusaciones. Esto es un hecho de violencia de género simbólica.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

1. La emisión se inicia con la noticia de la entrega del edil, en la madrugada de ese día, en el Centro Penitenciario de Traiguén (21:01:27–21:05:10), donde cumplirá prisión preventiva, tras ser formalizado por delitos de abuso sexual, violación e inducción al aborto, cometidos en contra de 5 mujeres, entre 2006 y 2020 (titular señala “Reinao en prisión”). Enseguida la conductora agrega que ese día sumo otras 4 nuevas denuncias por delitos sexuales.

La nota exhibe un audio del edil con su decisión de entregarse; del vehículo ingresando al penal, mientras el GC indica Alcalde se entregó a la justicia, y en off se indica que estaba prófugo hace 9 días. Acto seguido se muestra al abogado del edil, a bordo del vehículo, el cual señala que termina su condición de rebeldía, que su entrega responde a una decisión personal e ignora donde permaneció oculto.

En off se indica que 2 de las 5 víctimas de abusos sexuales habrían sido menores de edad. Paralelamente se difunden diversas imágenes del edil, incluyendo una con un letrado que dice condenado por acoso sexual contra una ex trabajadora: exigimos su destitución inmediata, y otra de activistas feministas frente a la fiscalía con un letrado que dice no más violencia patriarcal.

Asimismo, se exhibe fragmento de entrevista de una de sus víctimas que critica el apoyo de una red de apoyo del edil. En off se indica que la fiscalía investiga a los ediles de Cunco y Victoria también por delitos de connotación sexual.

Posteriormente, la conductora señala que 72 horas antes de su entrega, el edil concedió una entrevista al canal desde su clandestinidad, y anuncia su exhibición en el curso del informativo. Paralelamente se muestran imágenes de captura de pantalla de su situación como prófugo y del mismo edil en un celular.

2. En el segmento Mega Investiga, la conductora presenta la entrevista (21.42.43 horas) titulada entrevista con el alcalde rebelde. Reitera que estuvo 9 días prófugo y comenzó su prisión preventiva, siendo formalizado por abuso sexual, violación e inducción al aborto. El reportaje tiene una duración de 16 minutos (21:44:32–22:02:48) y se inicia con el periodista responsable señalando que fue contactado por el edil para una entrevista por videollamada (se reiteran capturas de pantalla que le califican de prófugo y fragmentos de su entrevista en un celular). Se muestra al periodista señalándole que lleva una semana prófugo, siendo reparado por el edil que afirma estar en rebeldía, repitiendo dicha palabra (21:44:00–21:44:06). Se reitera la denominación Entrevista con el Alcalde Rebelde (21:44:32).

Enseguida, se exhibe el testimonio de una víctima difundido en un reportaje anterior, y la reacción del entrevistado, que también es confrontado respecto de otra denuncia en su contra.

La entrevista continúa indagando por su motivación para evadir la justicia y el lugar en que se encuentra. Posteriormente se exhibe el testimonio de otra víctima, también difundido anteriormente, y la reacción del edil. Más adelante (21:56:13) explica que se califica en rebeldía porque no acató la

instrucción del tribunal; el periodista le cuestiona la prolongación de tal situación y lo vuelve a señalar como prófugo, dando a entender que pondrá pronto término a ésta.

A continuación, se presenta otro testimonio, en audio, de una víctima, funcionaria del Municipio (21:17:56).

En todos los casos, el edil niega totalmente su responsabilidad y critica la falta de pruebas y de otras líneas de investigación. En ningún pasaje se aprecia que se ponga en cuestionamiento la verosimilitud y credibilidad de los testimonios en su contra.

El reportaje vuelve al primer testimonio, que asegura existen otras víctimas, manifestando la necesidad que se decidan a denunciar.

Se adjuntan 3 fragmentos ilustrativos:

21:02:38-21:02:42

Defensor del imputado: ...a contar de este momento se termina la condición de rebeldía en que se encontraba...

21:56:10-21:56:22

Periodista: tu llevas una semana prófugo, digamos...

Reinao: no... en rebeldía, en rebeldía...

Periodista: ¿por qué en rebeldía?

Reinao: ...porque no acaté la instrucción del tribunal...

21:46:21-21:46:59

Periodista en off: ...en un encuentro de becados en Contulmo, según Tamara a sus 16 años fue atacada sexualmente por el edil...

Tamara: me dijo, flaca vamos a dejar las cosas a las cabañas... y cuando fuimos me di cuenta que entramos a la misma cabaña... era solo una habitación... en ese momento entré como en pánico...me dio mucho terror lo que estaba pasando en esa situación... y... el contexto final de todo esto es que esa noche el abuso de mí... y cerro con la frase de oro Tamara estoy lista pa la beca... me sentí la persona más baja del mundo...

En los contenidos denunciados no se observa una relativización de la violencia de género. Tanto la noticia como la entrevista propiamente tal son claras en referirse a los delitos cometidos y especialmente, a través de los testimonios de las propias víctimas, se aprecian las características y gravedad de los mismos, aún sin emplearse el concepto violencia de género.

Respecto del adjetivo rebelde que titula la entrevista, es plausible que se origine en una inadecuada calificación del canal de la situación del imputado, que es planteada así por su defensor y reiterada por este último, para eventualmente diferenciarse de la condición de prófugo (en este caso se realizó la formalización en forma virtual y no presencial, lo que permitió la huida de la ex autoridad). No resulta razonable estimar que tuviere el propósito de atenuar la gravedad de los hechos.

De cualquier modo, resulta inequívoco que en el reportaje los hechos investigados son relevados plenamente mediante la exposición directa o indirecta de todas las víctimas y la reiterada enunciación de los delitos cometidos. No se advierte una intención del canal de cuestionar la verosimilitud de los testimonios, un ánimo condescendiente con el agresor entrevistado, ni de generar una discriminación de género.

Tampoco se configuraría un caso de violencia simbólica de género, entendida como aquella que, mediante patrones estereotipados y mensajes, transmite y reproduce desigualdad, dominación y discriminación, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. No se advierte del contenido analizado que éste genere los efectos antes descritos.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

No se observan afectaciones significativas a derechos fundamentales, como dignidad, o discriminación arbitraria o de género, ni de otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. En definitiva, se estima que la concesionaria ha actuado dentro del margen de la libertad editorial y de expresión que le compete.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **12 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### **16. INFORME VTR C-14032**

Programa : Noticias 24  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Canal 24 Horas  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 13 de noviembre de 2023, de 19:05 a 19:59 horas – 55 minutos

#### **i. Identificación de las denuncias:**

1 Denuncia: CAS-102829-Z6J1Q3

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Se alega contra el contenido de una entrevista realizada por el periodista Iván Núñez al diputado Andrés Longton, a propósito de la situación migratoria en Chile, por utilizarse una comparación aparentemente inadecuada entre distintas personas migrantes.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde a un segmento emitido en el noticiero "Noticias 24" del canal 24 horas el 13 de noviembre de 2023, entre las 19:14:04 hrs. y 19:19:55 hrs. Se trata de una entrevista conducida por el periodista Iván Núñez al diputado Andrés Longton, en relación con un proyecto presentado por la bancada de Renovación Nacional que aborda la ilegalidad del ingreso de migrantes por vías no reguladas.

En términos generales, las preguntas formuladas por el periodista, coherentes con la denuncia, se centran en ejercicios comparativos que buscan analizar posibles flancos del proyecto de ley propuesto. Un ejemplo de esto es el caso de Santiago Ford, un deportista que ganó la medalla de oro en el decatlón de los Juegos Panamericanos Santiago 2023. Ford no solo destacó por sus logros deportivos, sino también por la compleja historia que vivió tras salir de su país natal, Cuba, y llegar a Chile de manera irregular. El periodista, en este contexto, invita al diputado a imaginarse cómo se desarrollaría dicha historia bajo la normativa propuesta.

Frente a esa proposición, el diputado Longton explica los detalles del proyecto y la manera en que se implementaría, considerando las capacidades técnicas y humanas para su aplicación. Hace hincapié en la dificultad de distinguir ex ante o ex post si las personas que ingresan tienen un prontuario que pueda considerarse riesgoso para la seguridad del país o si podrían contribuir al país en términos de economía y cultura.

El segmento indicado se observa entre las 19:14:03 hrs. y las 19:19:55 hrs.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, no se verifica en ellos una posible afectación a los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1º de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Noticias 24** exhibido el día **13 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **17. INFORME CANAL 13 C-14033**

Programa : Teletrece Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 13 de noviembre de 2023, de 20:44 a 22:08 horas – 145 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102835-T2P6NO

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Reportaje contra la Iglesia del Espíritu Santo y contra la honra de una persona que ya se encuentra fallecida, el Obispo Christian Casanova del Solar, quien en todo aspecto legal fue resuelto como inocente de las difamaciones públicas hechas por este canal estando en vida, faltando a la ética profesional. Además, nombran a Eduardo Barrera, distorsionando la realidad, generando daños irreparable y deshonor pública.



**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

De acuerdo a lo presentado en el video, se trata de un reportaje que expone denuncias de abuso sexual, manipulación y agresiones en contra de feligreses de la Iglesia del Espíritu Santo en Chile. El reportaje se centra principalmente en la figura del fallecido Obispo Cristián Casanova, fundador de dicha iglesia, quien es acusado por varias mujeres de intento de drogarlas, acoso sexual siendo ellas menores de edad e incluso de haber forzado relaciones que resultaron en embarazos. También se presentan denuncias contra el pastor Eduardo Barrera, designado por el Obispo Casanova como su sucesor, a quien una mujer acusa de haber mantenido una relación sentimental con ella cuando tenía 15 años y él 40. A través de entrevistas a las supuestas víctimas, el reportaje busca exponer un patrón de conducta abusivo por parte de los máximos líderes de esta congregación religiosa, que habría quedado impune. Se afirma que tras la muerte de Casanova aún no se ha hecho justicia ni las víctimas han recibido una disculpa. En síntesis, es un reportaje con graves acusaciones de abuso de poder, acoso sexual y relaciones impropias por parte de líderes religiosos con feligreses menores de edad de su propia congregación.

**iv. Justificación del Archivo:**

No se infringe el artículo 1° de la Ley N°18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión porque el reportaje presentado está dentro del ejercicio legítimo de la libertad de expresión y la libertad editorial de los canales de televisión. Los canales de TV tienen derecho a emitir contenidos de interés público, como denuncias de posibles delitos o faltas a la ética. El reportaje busca visibilizar testimonios y acusaciones graves contra líderes religiosos, un tema que claramente reviste interés general. Aunque el reportaje es duro y acusatorio, se basa en testimonios de personas que alegan ser víctimas y no constituye una campaña de desprestigio infundada o una injuria gratuita. Los canales tienen derecho a investigar y publicar este tipo de denuncias de acuerdo a su línea editorial. No se aprecia que haya habido alguna trasgresión a la dignidad de las personas, atentado contra la moral o vulneración de derechos fundamentales. Tampoco se advierte que se hayan emitido contenidos que inciten o promuevan actitudes o conductas antisociales o que puedan favorecer la comisión de delitos. Por todo esto, el reportaje se encuentra amparado por la libertad de expresión y no constituye una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión según el artículo 1° de la Ley N°18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **13 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**18. INFORME CANAL 13 C-14041**

Programa	: Teletrece Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Martes 14 de noviembre de 2023, de 20:45 a 22:10 horas – 85 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102880-B6COC2

**ii. Síntesis de la denuncia:**

En reportaje “Los Orientales: Criminales manejan negocio de explotación sexual en Stgo. centro”, se refieren a un hecho de prostitución infantil ocurrido hace más de 2 años (septiembre del año 2021) en edificio residencia del denunciante, donde mezcla y confunde las imágenes y periodista menciona la dirección Merced 562, generando un desprestigio y daño de imagen de los residentes. También muestran imágenes de la balacera del estacionamiento subterráneo que no corresponde al edificio, sino que son imágenes de Huérfanos 1400, el llamado comúnmente “edificio maldito”. Lo mismo ocurre con las imágenes de allanamiento de los departamentos, que no corresponden al edificio Infinito. En la entrevista a Víctor Loncón, de la empresa de seguridad Andalen, el señor afirma que “De Merced me llamaron, pero no pude entrar” y habla de un compromiso delictual de la administración. Esto es una injuria. Lo anterior menoscaba a la comunidad siendo estigmatizados por un reportaje tendencioso que confunde a los televidentes.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante el noticiero, se muestra un reportaje sobre bandas criminales, en este caso se da cuenta de la banda los orientales, de que son un grupo proveniente del oriente de Venezuela, se les describe como la primera banda delictual que intentó hacerle frente al Tren de Aragua en Santiago, dedicándose a la trata de menores para la explotación sexual en edificios de Santiago. En Chile habría dos detenidos de esta banda.

Se explica que se invita a menores de edad extranjeras a Chile, con el sueño de ser modelos de Web Cam, sin embargo, son engañadas y obligadas ejercer la prostitución a cambio de los gastos del viaje que las trae a nuestro país.

La Fiscal a cargo del caso, Carolina Suazo, establece que mantenían a las víctimas en distintos departamentos asociados a un edificio en particular, manteniendo un control y amenazas a las víctimas trasladándolas a distintos domicilios de clientes u otros destinos que los clientes dispusieran. El periodista señala que en el edificio de Merced 562, dos víctimas de 15 y 16 años lograron escapar de los denominados “orientales”, pues tomaron un taxi, y lograron llegar a la PDI para denunciar estos hechos. El subprefecto José Contreras de la PDI explica que estos delitos corresponden a la comercialización de seres humanos lo que se traduce en una “esclavitud moderna”. Se entrevista a una periodista venezolana, quien da cuenta que los miembros de esa banda, derivan de hombres escapados de una cárcel del oriente de Venezuela. Se explica que el jefe de esta banda le dio muerte al jefe del Tren de Aragua, lo que hizo que desde el Tren de Aragua fuera a intentar matar al segundo de los Orientales, pero no lo lograron asesinar.

Se explica que uno de los líderes de la banda Los Orientales de nombre “Morty”, logró ser desarticulado. Se vuelve a exhibir lo que ocurriría en Merced 562, lugar donde se descubrió el actuar de esta banda. Víctor Loncón, de la empresa de seguridad Andalen señala que se trató de comunicar con el edificio de Merced, pero por parte de la administración no les permitieron ingresar, por un posible compromiso delictual.

Finalmente se da cuenta que la Fiscalía ha logrado capturar a 11 miembros de la banda Los Orientales, y dos clientes, la banda opera desde el año 2021, con una ganancia de más de 4.000 millones anuales, aunque lamentablemente sigue operando en el centro de Santiago a través de sitios web.

**iv. Justificación del Archivo:**

1. A raíz de esta emisión se presenta una denuncia sobre un reportaje emitido en el noticiero sobre una banda delictual denominada “Los Orientales”, la cual se dedicaba al comercio sexual de menores de edad extranjeras, en este contexto señalan dos veces la dirección del denunciante, como un foco donde vivían y mantenían a las menores viviendo en esos edificios y esos lugares para practicar estos delitos, asimismo se aduce por uno de los entrevistados un hombre de una empresa de seguridad quien habría intentado conectar con la administración de dicho edificio, pero que la entrada se le negó debido a compromisos con la banda delictual.

2. Vistos y analizados los contenidos emitidos, si bien es efectivo que la dirección del denunciante es nombrada como se expresa en la denuncia, el denunciante no entrega mayores antecedentes que desvirtúen los hechos informados, respecto a que se establece que en su dirección habría sido descubierto que se ejercía prostitución de menores, habiendo dos jóvenes que denunciaron los hechos ante la PDI, si bien se establece que sería un “edificio maldito”, se expresa que sería el mismo edificio mencionado en la calle Merced. En cuanto a lo expresado por el funcionario de seguridad, tampoco se pueden desvirtuar los hechos.

3. En cuanto a la cobertura, el reportaje se puede reconocer que tiene el fin de denunciar un hecho delictual delicado, que fue conocido gracias a la denuncia de dos jóvenes que lograron escapar, lo que ha podido generar una serie de capturas tanto de miembros de la banda como de clientes de ella. En este sentido se reconoce la dimensión social de la información al dar cuenta de un hecho de interés general. Desde la dimensión individual de la información, se exhiben diversas opiniones de autoridades que han estado inmersas en esta investigación, reconociéndose la dimensión individual de la información.,

4. Finalmente, los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (21:36:51 – 21:46:55), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; no se identifican elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud, establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838.

5. En definitiva, se puede concluir que la concesionaria cumple con su deber de informar un hecho de interés público, concurriendo los presupuestos del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **14 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**19. INFORME CHILEVISIÓN C-14048**

Programa : Contigo en Directo  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 17 de noviembre de 2023, de 15:30 a 17:37 horas – 125 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102879-H6T3P2

**ii. Síntesis de la denuncia:**

En un despacho a un desalojo, se muestra en vivo la deuda de una ciudadana peruana, sin su consentimiento, con sesgo xenofóbico, violando su privacidad.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En un segmento del programa se expone la situación que atraviesa un grupo familiar de nacionalidad peruana, cuyos miembros están siendo desalojados de la vivienda en que residían.

En ese contexto, la periodista en terreno se acerca a la mujer que está siendo expulsada, quien voluntariamente entrega su versión de los hechos a la periodista y conductora, quienes intentan ayudarla con su situación.

Más adelante, el programa contacta al corredor encargado de la vivienda, para así contrastar las dos versiones de lo ocurrido e intentar arribar a una solución del conflicto.

**iv. Justificación del Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa Contigo en Directo del 17 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

– El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

– En un segmento del programa Contigo en Directo del día 17 de noviembre de 2023, se aborda la situación de un grupo familiar de nacionalidad peruana, cuyos miembros están siendo desalojados de la vivienda en la que residían. En ese contexto, la periodista en terreno se acerca a la mujer que está siendo expulsada, quien voluntariamente entrega su versión de los hechos a la periodista y conductora, quienes intentan ayudarla con su situación. Incluso, el programa contacta al corredor encargado de la vivienda, para así contrastar las dos versiones de lo ocurrido.

- En relación a lo mencionado en la denuncia, cabe señalar, primeramente, que es la mujer quien relata voluntariamente su versión de los hechos a la periodista, mediando de este modo su consentimiento, tanto en la exposición de la situación que le afecta a ella y su familia, así como también, de datos y antecedentes relativos a su vida privada. Por otro lado, resulta importante mencionar que tampoco se advierte, como afirma la denuncia, la existencia de sesgo xenofóbico ni la utilización de términos que den cuenta de ello al abordar la situación de la mujer y su familia. A lo anterior, se suma el hecho que el programa intenta ayudar a la mujer a resolver el conflicto, contactando al corredor encargado de la vivienda, para así contrastar las dos versiones de lo sucedido e intentar arribar a una solución del conflicto; Todo lo cual, da cuenta de un trato equilibrado a la situación abordada.

- Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales objeto de denuncia, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de la dignidad personal y/o derechos fundamentales de las personas ni algún otro bien jurídico contemplado en el artículo 1 de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **17 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 20. INFORME MEGA C-14050

Programa : Meganoticias Alerta  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 17 de noviembre de 2023, de 12:06 a 15:01 horas – 175 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-102878-Y2Y9D8

### ii. Síntesis de la denuncia:

Denunciante cuestiona la exhibición de información falsa referida al conflicto armado entre el grupo miliciano Hamás e Israel, en la Franja de Gaza.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Segmento que entrega un reporte de los principales hechos de la contingencia internacional, que entre las 14:25:50 a 14:27:19 horas, refiere al conflicto armado en la Franja de Gaza. El GC indica “Gaza: ONU denuncia cese de ayuda”, se exponen imágenes de una escuela que alberga a habitantes de la Franja de Gaza y el periodista a cargo relata:

“Y sigue con fuerza la ofensiva israelí en la Franja de Gaza, pero eso también ha generado un nuevo problema en este territorio palestino, porque hoy día Naciones Unidas denunció que ya no están pudiendo repartir la ayuda humanitaria en la Franja de Gaza, debido a estos bombardeos. Una situación muy angustiante, sobre todo para la población que está ahí, incluso dicen desde la ONU, con riesgo de morir de hambre, porque claro, no van a recibir los alimentos, la entrada de esta ayuda humanitaria que era totalmente importante y que se hacía mediante la frontera sur, ahí en el paso de Rafah, que conecta a Gaza con Egipto.

Las agencias de la ONU, para los refugiados palestinos, preciso también que debido al corte comunicaciones por falta de combustible, no van a poder gestionar ni coordinar los convoyes que estaban entrando justamente a este enclave palestino, por tanto, están dejando de llevar esta ayuda humanitaria que es esencial para los miles de personas que habitan en esta misma zona. Mientras el gobierno israelí ha aprobado permitir el paso de dos camiones diarios de combustible en esta misma zona de la Franja de Gaza, además el ejército de Israel ha informado que ha recuperado los cuerpos de dos rehenes, atención con esto, dos rehenes, los cuerpos fueron recuperados, es decir ya estaban ya muertos en las cercanías en uno de los hospitales más importantes de la Franja de Gaza, como es el Hospital de Al Shifa, donde las tropas israelíes ya han comenzado a entrar”.

**iv. Justificación del Archivo:**

La información que da cuenta el noticiero en su segmento de contingencia internacional condice con el anuncio efectuado el día 17 de noviembre de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA), organismo que denunció<sup>16</sup> a través de diferentes publicaciones, que no podrán ingresar ayuda a la Franja de Gaza porque la imposibilidad de comunicación con su personal en el terreno y la escases de gasolina, esto producto de la prohibición del gobierno de Israel de permitir el ingreso combustible al territorio palestino desde que comenzó la guerra.

En vista del anuncio efectuado públicamente por la UNRWA a la comunidad internacional, es dable afirmar que no se configura, al menos en esta emisión, una presentación abusiva de los antecedentes que en definitiva tengan la potencialidad y gravedad de provocar una representación distorsionada de la realidad o que en definitiva excluya o falsee determinados hechos, por el contrario, el accionar de la concesionaria en el noticiero fiscalizado evidencia un rol social informativo, mediante una cobertura de los antecedentes disponibles, sin incurrir en un abuso que eventualmente pueda afectar el derecho de las personas a recibir información oportuna, veraz y objetiva.

---

<sup>16</sup> <https://twitter.com/UNRWAes/status/1725589792585384375>.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **17 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 21. INFORME CANAL 13 C-14052

Programa : Teletrece Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Domingo 19 de noviembre de 2023, de 20:30 a 22:19 horas – 110 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-102896-SOD6S4

### ii. Síntesis de la denuncia:

Denunciante, Sebastián Polanco (quien es investigado por presuntas irregularidades en la ejecución de un proyecto financiado por el Gobierno Regional del Biobío, por el denominado caso “Convenios”), cuestiona que el informativo de Canal 13 obstruye una investigación que ha sido declarada secreta bajo los criterios de la Corte Suprema, obteniendo de manera fraudulenta documentos e información, manipulando y entregando información falsa.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Segmento de reportajes que según la conductora aborda un caso que se encuentra presente en la agenda nacional, el GC indica “Las nuevas declaraciones del Caso Lencerías: Investigan petición a Polizzi de tirar computadores al mar”.

El informe inicia con imágenes de Camila Polizzi, en tanto el relato comenta que la idea de lanzar al mar lo que podría ser evidencia del caso y la adulteración de firmas de vecinos en los listados de las cuestionadas capacitaciones de Fundación En Ti, salen a la luz pública con una serie de antecedentes que la Fiscalía indaga en la región del Biobío.

En este contexto se alude a declaraciones del abogado de Camila Polizzi, quien en Fiscalía refirió a una reunión del mes de julio de 2023. En relato comenta que en esta reunión participó el ex jefe de gabinete del Gobernador de Biobío, Rodrigo Alarcón, y Eduardo Quezada, representante de la consultora EQOS, quienes luego de viajar a Hualpén, al llegar a esta comuna, Camila Polizzi recibió la orden de eliminar un computador y un teléfono que utilizaban para la gestión de la Fundación En Ti, en donde ella era jefa de proyectos. Tras esto se exponen parte de las declaraciones que refieren a la desaparición de equipos.

El relato agrega que el Ministerio Público lleva más de dos meses en diligencias focalizadas en la revisión de correos electrónicos, cuentas corrientes y entrevistas, para intentar determinar si la fundación utilizó los recursos públicos recibidos en capacitaciones y programadas sociales, o si defraudó al Fisco.

Acto seguido se exponen declaraciones de una vecina del Barrio Norte de Concepción, quien manifiesta que no firmó ningún documento. El relato agrega que esta persona fue entrevistada por la PDI, oportunidad en donde ella se enteró que su firma aparecía en un listado de capacitaciones, en circunstancias que ella no sabe leer ni escribir; y que esto también ocurre con otros vecinos entrevistados, en donde incluso se advierte un nulo rol fiscalizador de la Gobernación Regional en el uso de los montos entregados a Fundación En Ti. En este contexto se exponen respuestas de vecinos que dicen no reconocer sus firmas.

El relato agrega que, en el Barrio Norte de Concepción, funcionarios de la PDI logró entrevistar a 40 vecinos, y sólo 5 reconocieron firmar los registros de encuestas, pero no para ser capacitados; que entre los antecedentes que maneja la Fiscalía destaca la entrevista efectuada a Camila Polizzi, en donde ella se habría desligado, por ejemplo, apuntando a su ex pareja, Sebastián Polanco.

En este contexto se exponen extractos de declaraciones de Camila Polizzi que refieren a Sebastián Polanco. El relato agrega que en la indagación hay registros del allanamiento efectuado a la casa de Camila Polizzi, en donde se encontró papel picado correspondiente a facturas y anotaciones, y dinero en efectivo que fue hallado en un closet, por lo que la Fiscalía ha tratado de establecer que otros documentos asociados a la fundación pudieron ser falsificados.

Se indica que en la indagación existen documentos con un timbre de la fundación, sin embargo, el timbre original nunca lo tuvo Camila Polizzi. En este contexto se exponen breves declaraciones de Gerardo Silva que refieren a mencionado timbre. El relato agrega que también hay conversaciones entre Sebastián Polanco y Matías Godoy, quien se auto denunció cuando el escándalo ya escalaba a nivel nacional. Se expone parte de una conversación entre los referidos.

El relato comenta que el Gobernador Regional ha tenido que responder ante la Fiscalía, en donde dejó claro que Camila Polizzi no es su amiga ni compañera política; pero no existe claridad de cuando él se entera de las cuestionadas capacitaciones. Se exponen parte de las declaraciones de la autoridad.

Se indica que la posibilidad de lanzar computadores y teléfonos al mar para ocultar información del caso, ha removido todo en la región; se exponen declaraciones de un abogado y del Gobernador Regional.

Finaliza el reportaje con la mención que el resto de los implicados y la Fiscalía han decidido mantener silencio, que los computadores y teléfonos han sido incautados, y que antes de finalizar el mes se podrían tener noticias del polémico caso.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

a) En primer término, señalar que este reportaje es exhibido el día 19 de noviembre de 2023, esto es con anterioridad a la extensa audiencia de formalización efectuada ante en el Juzgado de Garantía de Concepción entre los días 29 y 30 de noviembre de 2023, oportunidad en que la Fiscalía imputó por los delitos de estafa, falsificación de documento oficial, usurpación de identidad y lavado de activos, en contra de Camila Polizzi Fonseca, Sebastián Polanco (en denunciante de los contenidos fiscalizados), Diego Polanco, Rodrigo Martínez Fernández y Simón Acuña Medina, por haber defraudado en más de \$250 millones de pesos al Gobierno Regional del Biobío.



b) En cuanto a la alegada falta que aduce el denunciante, una supuesta reserva del caso, es relevante señalar que, para los efectos de comunicar una resolución judicial, en particular que decreta una eventual prohibición de informar de los medios de comunicación, el tribunal que la determina lo realiza a través de oficios que notifican a la persona o entidad llamada a cumplirla; para garantizar que el destinatario tenga conocimiento de ella.

La sanción por el quebrantamiento de lo ordenado a cumplir, sea que consista en una acción o una abstención, se encuentra establecida en el artículo 240° inciso 2° del Código de Procedimiento Civil, que consagra el delito de desacato; y de acuerdo al artículo 76° de la Constitución, el órgano competente para conocer del delito de desacato es el tribunal con competencia en lo penal correspondiente. Por ende, el Consejo Nacional de Televisión carece de las atribuciones legales para pronunciarse sobre el quebrantamiento de una orden judicial.

Ahora bien, respecto del caso concreto no existen antecedentes en el expediente administrativo (de esta emisión) de alguna resolución judicial (anterior a las audiencias efectuadas ante el Juzgado de Garantía de Concepción los días 29 y 30 de noviembre de 2023) que disponga la prohibición de informar, pues no ha sido notificada a este Consejo y tampoco el denunciante adjunta copia como antecedente de este procedimiento de fiscalización.

c) En relación a una eventual infracción al principio del correcto funcionamiento, cabe señalar:

- No es posible sustentar en términos objetivos una eventual vulneración que pudiese poner en riesgo derechos fundamentales de quienes actualmente son investigados, toda vez que en el reportaje únicamente expone una actualización de un polémico y mediático caso, que se sustenta en los últimos antecedentes develados a la luz pública, en el marco de una información en desarrollo.

- No se configura una presentación abusiva que tenga la potencialidad de provocar una representación distorsionada y/o exacerbada del caso, por el contrario, el accionar televisivo de la concesionaria evidencia un rol social informativo, mediante una cobertura de los antecedentes disponibles y recientes en términos adecuados y sin incurrir en una ilegalidad que eventualmente pueda afectar derechos fundamentales de las personas que son investigadas y el derecho de las personas a recibir información oportuna, veraz y objetiva.

- Con el objeto de determinar cuál es el estándar de protección de la honra de quienes son investigados por hechos que revisten a calidad de delitos de gran connotación pública, es necesario mencionar la Ley N° 19.733, normativa que consagra con mayor amplitud la libertad de opinión y de expresión, puesto que garantiza como derecho fundamental la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa, y su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio<sup>17</sup>.

Desde este punto de vista, los antecedentes que refieren a quienes se encuentran involucrados en este caso, acotado a los hechos que expone el reportaje son susceptibles de ser conocidos por la ciudadanía, lo que en términos concretos se materializa con la entrega de información que permite

---

<sup>17</sup> Ángela Vivanco M., Curso de Derecho Constitucional, Tomo II, pág. 355.

tener nociones de hechos de relevancia respecto de los cuales la opinión pública tiene el derecho legítimo de conocer y evaluar. Esta idea se refuerza constatándose que el reportaje alude estrictamente a hechos que son indagados por el Ministerio Público, en gran parte ampliamente develados por los medios de comunicación y diversas autoridades, más no a aspectos íntimos o referencias de los involucrados que puedan constituir una intrusión ilegítima de su vida privada u afectación de otros derechos fundamentales, por el contrario, el informe refiere a hechos en términos condicionales y no inculpatórios.

En vista de los contenidos identificados, es dable afirmar que el tema se desarrolló dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, en cuanto contribuye de este modo en el fortalecimiento en el funcionamiento de un sistema democrático, pluralista y deliberativo mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole<sup>18</sup> respecto de un caso de indudable interés público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **19 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 22. INFORME TVN C-14073

Programa : 24 Horas Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 24 de noviembre de 2023, de 21:00 a 22:39 horas - 100 minutos

### i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-103349-K3T9D6

### ii. Síntesis de la denuncia:

Se señala que en una nota informativa se habrían utilizado recursos sensacionalistas al mostrar indebidamente a una persona siendo violentada en el contexto de un secuestro ocurrido en la comuna de Santiago Centro.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde a una nota informativa exhibida en el programa "24 horas central" de TVN, el día 24 de noviembre de 2023, entre las 21:01:17 hrs. y las 21:05:19 hrs.

En general, en el informe se aborda la situación de una persona que fue amarrada y retenida en el maletero de su auto. Se trata de un conductor de aplicación de transportes, que fue interceptado por

---

<sup>18</sup> Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 3.

dos sujetos que decidieron secuestrarlo para obtener dinero como recompensa a cambio de su liberación.

En relación a los elementos presentados por el denunciante, se destacan las siguientes secuencias:

Secuencia 1: 21:01:44. Se observa un automóvil gris ingresando a una bencinera, luego de unos segundos, el maletero se abre y se aprecia a un hombre abriendo el maletero e intentando escapar. La secuencia dura cinco segundos. No se alcanza a identificar con claridad la identidad del individuo.

Secuencia 2: 21:02:11. Se repite la secuencia anterior, mientras se escucha en paralelo la declaración del Fiscal Cristián Toledo.

Secuencia 3: 21:02:19. Se observa al mismo vehículo, esta vez en movimiento, con el maletero abierto. Se alcanza a apreciar los pies del individuo secuestrado. La secuencia dura 7 segundos.

Secuencia 4: 21:02:26. Se repite la secuencia 1.

El informe finaliza a las 21:05:19 hrs.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, se estima que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues las imágenes que se exhiben respecto del secuestro cometido no son atentatorias contra ninguno de los bienes jurídicos protegidos por el artículo 1° de la Ley 18.838, no siendo posible seguir adelante con un procedimiento sancionatorio contra la concesionaria; que empleó los recursos que tenía a disposición, en el ejercicio de su libertad editorial, para informar un hecho de interés general.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **24 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### **23. INFORME TVN C-14081**

Programa : 24 Horas Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 27 de noviembre de 2023, de 21:00 a 22:41 horas – 100 minutos

#### **i. Identificación de las denuncias:**

1 Denuncia: CAS-103437-H9GOC2

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

La denuncia reprocha que, más de la mitad de la extensión del reportaje se dedicó a presentar argumentos, declaraciones y piezas audiovisuales de la opción “a favor” del plebiscito constitucional,

en contraste, a la opción "en contra" sólo se le destinaron 10 segundos para los descargos del Gobierno y 20 segundos a declaraciones en ese sentido.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Se trata de un reportaje que muestra un intenso debate político en Chile, centrado en una polémica frase "que se jodan" dicha por un político en el contexto de la campaña previa al plebiscito constitucional que se llevará a cabo en el país. En el video se presentan declaraciones de distintos actores políticos, tanto oficialistas como opositores, analizando y reaccionando a esta controversial frase. Algunos la critican duramente mientras que otros argumentan que refleja un sentimiento genuino en sectores de la ciudadanía. También se discuten las implicancias que esta frase y la polémica generada podrían tener en las preferencias del electorado de cara al plebiscito, presentando encuestas que muestran un estrechamiento en las opciones Apruebo y Rechazo a la nueva constitución. Asimismo, se muestra al oficialismo aclarando que no considerarían un tercer proceso constituyente en caso de ganar la opción Rechazo. En respuesta, el video presenta declaraciones del bando a favor recordando opiniones pasadas de figuras oficialistas que sí lo planteaban. En síntesis, es un video que recoge un acalorado debate en la arena política chilena en torno a esta controversial frase "que se jodan" y sus posibles impactos de cara al histórico plebiscito constitucional que decidirá el destino de la nueva carta magna.

**iv. Justificación del Archivo:**

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 número 12, establece claramente que "la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio". Asimismo, la Ley 18.838 en su artículo 1o sostiene el principio del "correcto funcionamiento" de los servicios de televisión, mientras que el artículo 13 consagra la libertad de los concesionarios para determinar la programación de sus emisiones.

De igual modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita por Chile señala en su artículo 13 que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión" y que este derecho comprende "la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".

En la misma línea, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 19 que "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones" y que "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole".

Conforme a los fundamentos constitucionales e internacionales antes expuestos, el reportaje audiovisual sobre el debate previo al plebiscito constitucional chileno que ha motivado una denuncia se encontraría plenamente amparado por el ordenamiento jurídico vigente en el país, por cuanto su contenido forma parte de un tema de evidente interés público.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **27 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**24. INFORME MEGA C-14090**

Programa : Meganoticias Alerta  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 28 de noviembre de 2023, de 12:01 a 15:01 horas – 180 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103505-B4C4M1

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Abuso de imágenes violentas y truculentas de asaltos, robos, asesinatos, secuestros, violaciones, en horario de protección al menor.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[12:30:16 – 12:36:24] Rodrigo Sepúlveda le pregunta directamente a Camila Vallejo, vocera de gobierno, por los altos índices de criminalidad en el país y las soluciones del Gobierno. Vallejo explica que el gobierno está trabajando en soluciones reales para hacer frente a este flagelo, por ejemplo, con la política nacional contra el crimen organizado, que es la primera que existe en Chile, y funciona trabajando en conjunto con las policías, el ministerio público, con fiscales, con funcionarios de la fiscalía, con la aduana, con los puertos, con el Servicio de Impuestos Internos, entregando además más herramientas de acción al estado. Se utiliza como material de apoyo secuencias de asaltos de todo tipo, robos de autos, portonazos, entre otros.

[13:18:57 – 13:32:47] Riña afuera de local de rendición PAES en San Pedro de la Paz. Un grupo de estudiantes golpearon a carabineros. Hay dos menores de 16 años detenidos. Se exhiben imágenes de esta golpiza con difusor de imágenes pues los agresores son menores de edad. El periodista a cargo entrega detalles sobre la riña, los detenidos, las heridas resultantes, y otros hechos vinculados con la agresión. Uno de los detenidos portaba un arma blanca.

**iv. Justificación del Archivo:**

Se exhiben imágenes de asaltos y robos como material de apoyo en la entrevista a la ministra Camila Vallejo. También se exhiben imágenes de una riña donde estudiantes golpearon a carabineros. Estas últimas fueron presentadas con difusor de imágenes. Si bien las imágenes de asaltos y robos siempre presentan elementos de agresividad y violencia debido a su naturaleza, esta no es excesiva y responde directamente al contexto de la entrevista. La riña expuesta con difusor no devela los hechos acaecidos, sino que denota un enfrentamiento poco claro entre estudiantes y carabineros, lo que disminuye considerablemente el impacto en la audiencia. No hay truculencia pues los contenidos expuestos en el noticiero no muestran conductas ostensiblemente crueles o que exalten la crueldad, el terror o el pánico. No se exhiben imágenes de asesinatos, violaciones y/o secuestros.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **28 de noviembre del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 25. INFORME TVN C-14091

Programa : 24 Tarde  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 29 de noviembre de 2023, de 13:00 a 15:00 horas – 120 minutos

### i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-103519-R9X8G6

### ii. Síntesis de la denuncia:

La periodista Valentina Reyes, en medio de un análisis sobre las implicancias de la Nueva Constitución, emitió una opinión personal, justificando y promoviendo la opción "A favor", utilizando un medio público para hacer propaganda política fuera de horario, lo que atenta contra los valores democráticos.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[14:23:37 – 14:29:04] Segmento llamado "Camino al Plebiscito". Cuñas de transeúntes con dudas sobre el borrador de la nueva Constitución. Uno de ellos pregunta sobre "lo social". Los conductores explican el derecho a la seguridad social, centrando el análisis en las pensiones. Se ayudan con un diagrama didáctico en una pantalla digital. El artículo 16 numeral 28 de la propuesta constitucional, dice que deben existir prestadores públicos y privados. Cuando se habla de pensiones, se enfoca en las cotizaciones previsionales. La nueva propuesta dice que el estado no puede expropiar o apropiar bajo ningún mecanismo de los fondos que estarían en estas entidades estatales o privadas. Los conductores expresan que hoy se cotiza un 10%, y se busca aumentar a un 16%, lo que sería cargo del empleador. Se preguntan ¿Si parte de ese nuevo 6% va a solidaridad, se podría considerar como algo expropiatorio? Esta duda es parte de la discusión. La conductora Valentina Reyes afirma que para algunos ese no es el problema, sino que este mecanismo pone un techo a la discusión, porque esos fondos son sólo de las personas. Ambos concuerdan que la nueva propuesta pone un techo a la discusión. Ambos se cuestionan si se constitucionaliza la temática de las pensiones con esto, o si mejorarán las pensiones con este mecanismo. Los conductores comparten con la audiencia que, luego de conversar con expertos, concuerdan que si hay mejorías se debería a otros factores, como el mercado laboral, cuanto cotizamos, informalidad, entre otros. Valentina Reyes explica que para la opción "A Favor", el sistema propuestos garantiza que el estado no pueda "pegar un manotazo" a estos fondos, y la para la opción "En Contra" esto es muy negativo porque se limita el debate, por ejemplo, del factor de solidaridad en una futura reforma previsional. Luego se cuestionan que se entiende por solidaridad. ¿Se hace del impuesto, o se hace del que más tiene al que menos tiene? ¿Los hombres ayudan a las mujeres que tiene mayores lagunas? Todo esto es parte de la discusión previsional. Los conductores establecen que su rol es mostrar la norma a la teleaudiencia con el fin de que la lean, se informen y revisen la propuesta.

**iv. Justificación del Archivo:**

No se exhiben contenidos donde Valentina Reyes justifique y promueva la opción "A Favor". Su rol, junto a su compañero de conducción, es enseñar la norma de la nueva propuesta y compararla con la constitución vigente, dejando en claro cuál es la discusión planteada por las opciones "A Favor" y "En Contra" sobre las distintas temáticas en que la ciudadanía tendría mayores dudas, basándose en consultas a transeúntes. Esto es establecido de forma explícita por los mismos conductores a las 14:28:38 en la emisión fiscalizada. Valentina Reyes realiza un trabajo pulcro, neutral y objetivo al informar a la ciudadanía, en esta ocasión, sobre el derecho a la seguridad social, y las pensiones. La periodista ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Por otro lado, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que les reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Tarde** exhibido el día **29 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**C. Conversación****26. INFORME VTR C-13770**

Programa : Sin Filtros  
Género – Subgénero : Conversación – Debate  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 05 de septiembre de 2023, de 20:00 a 21:56 horas – 115 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-99813-G2D5N6

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Denuncia al Señor Gustavo Lorca, abogado, panelista del programa, por tratar de pendeja a Natalia Pergentili, y el conductor no hizo nada al respecto.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[00:19:57 – 00:22:10] Gustavo Lorca opina sobre los dichos de Natalia Pergentili, quien trató de "pendejos de mierda" a la gente del Frente Amplio involucrada en el caso "Convenios" en la emisión anterior del programa. Cito: "Respecto a los dichos de Natalia Pergentili. Me parece que no contribuye en absolutamente nada, por algo hoy día, y por suerte, no es la presidenta del PPD, porque la verdad

de las cosas, con ese tipo de lenguaje, no esa actitud, la verdad es que no se logra unidad, al revés. No sé si tendrá que ver alguna cuenta interna dentro de, o general algún tipo de tensión dentro del PPD, no lo sé. No soy yo para decirlo, pero, la verdad de las cosas, me parecen inapropiadas, entre otras cosas, porque entre todos los convenios que se están investigando por parte de la fiscalía nacional o por el ministerio público, la verdad de las cosas es que la gran mayoría están vinculados a transferencias hechas por gobiernos regionales, que no tienen nada que ver con el gobierno central, y por lo tanto cuando se trata, a raíz justamente de los dichos desafortunados de Natalia Pergientili, más bien, parece que la “pendeja” es ella, no a quienes se refirió como pendejos”. El panel se sorprende. Algunos tratan de machista a Lorca. El abogado agrega: “La verdad que, si nos vamos a la definición de “pendejo”, como alguien sin experiencia, como alguien que actúa sin pensar, como alguien que dice cosas de forma destemplada, y entendemos eso como pendejo, o alguien que hace cosas o cuestiones absurdas o cuestionables desde el punto de vista racional, la verdad de las cosas que todo lo que dijo ayer Natalia Pergientili me llamó la atención la virulencia con lo que lo dijo, por lo tanto, yo creo que esas mismas palabras que ella señaló se le devuelven. Perdón y claro aclarar una cosa. La crítica es absolutamente política, absolutamente política. No es el lenguaje que debemos utilizar”.

#### iv. Justificación del Archivo:

El programa “Sin Filtros” posee destacados panelistas políticos estables que, además de utilizar sus conocimientos académicos, utilizan recursos televisivos efectivos y efectistas como el histrionismo, el humor y la polémica con el fin de empatizar con la audiencia. Gustavo Lorca, panelista recurrente del programa, se refirió a Natalia Pergientili como “pendeja” en respuesta a sus dichos en una emisión anterior del programa donde trató a la gente del Frente Amplio (coalición de gobierno) como “pendejos de mierda”. La RAE define que la palabra Pendejo se emplea en Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay para indicar a un “Niño, muchacho, adolescente”<sup>19</sup>. Lorca aclara que utilizó la palabra pendejo para definir a alguien “sin experiencia, que actúa sin pensar, que dice cosas de forma destemplada, que hace cosas o cuestiones absurdas o cuestionables desde el punto de vista racional”. En este sentido, el concepto denunciado no reúne elementos suficientes para considerarse irrevocablemente como un insulto repudiable, sino como una calificación con elementos peyorativos. Luego, Lorca establece que su crítica es absolutamente política, pues le molestó el lenguaje utilizado y la virulencia del discurso de Pergientili. Finalmente, es de importancia mencionar que el concepto “pendejo” fue utilizado en el contexto de un debate político protagonizado por adultos en plenitud de condiciones capaces de lidiar con este tipo de conflictos. Los dichos de Lorca responden a su opinión, la que de por sí es subjetiva y no intenta establecerse como una verdad irrevocable, sino como un punto de vista. Lorca ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **05 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

---

<sup>19</sup> <https://www.rae.es/tdhle/pendejo>.



existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## 27. INFORME VTR C-13794

Programa : Sin Filtros  
Género – Subgénero : Conversación – Debate  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 11 de septiembre de 2023, de 20:00 a 22:00 horas – 120 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-100009-J2SOB2

### ii. Síntesis de la denuncia:

Se avalan discursos de odio y negacionistas de un panelista que califica el gobierno del Presidente Salvador Allende como “dictadura”, y califica a personas que sufrieron prisión política como “guerrilleros”.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde al programa “Sin Filtros”, exhibido por el canal “Vive!” de VTR, el día 11 de septiembre de 2023, particularmente en relación a la participación y declaraciones de Nicolás Márquez, uno de los panelistas de la edición. Cabe señalar que, en virtud del oficio 680 de fecha 22 de septiembre de 2023, el contenido audiovisual fue solicitado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión a la permisionaria, que lo hizo llegar vía digital con fecha 12 de octubre del presente año.

En el primer segmento (12:14 – 14:08), Nicolás Márquez expone su perspectiva sobre el 11 de septiembre y responde preguntas de Gonzalo Feito. En el segundo segmento (42:06–45:12), Márquez se retracta de un comentario, aborda la destitución de Allende y comenta sobre la violencia de la izquierda. Finalmente, en el tercer segmento (59:53–1:01:38), Márquez ofrece opiniones sobre Allende, el gobierno militar y datos económicos de la época.

### iv. Justificación del Archivo:

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, se estima que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por tratarse de declaraciones que, aunque imprudentes, erróneas e injustificadas, se encuentran dentro del ejercicio de la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **11 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**28. INFORME TELEFÓNICA C-14074**

Programa : Todos Somos Técnicos  
Género – Subgénero : Conversación – Comentarios  
Canal : TNT Sport  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 23 de noviembre de 2023, de 19:00 a 21:00 horas – 120 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103346-N9L4N5

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se comentó el caso de Jordhy Thompson, quien está siendo procesado por la justicia, y tiene una oferta para jugar en el fútbol ruso. Los comentaristas mencionando que el jugador sólo había cometido faltas y no un delito, relativizando la violencia de género y el supuesto intento de femicidio. Además, Claudio Borghi comparó el caso del futbolista con la expulsión de extranjeros. Los comentaristas critican los dichos de Antonia Orellana, ministra de la mujer, respecto al caso, porque según ellos, no era un tema importante.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[01:37:40 – 01:48:36] El panel comenta el caso de Jordhy Thompson, jugador de Colo-Colo en prisión preventiva por violencia de género y femicidio frustrado, quien tiene ofertas para jugar en Rusia. El panelista Aldo Schiappacasse establece que el jugador debe resolver sus problemas judiciales antes de visualizar su próximo destino. Agrega, por otro lado, que las declaraciones de Antonia Orellana, ministra de la mujer, llevaron el tema demasiado lejos y de forma innecesaria, sobre todo por tratarse de una autoridad de gobierno, pues además de advertir que no se iban a facilitar la suspensión de las acciones judiciales para favorecer el destino del jugador, agregó que “aunque viniera el Real Madrid el jugador no podría salir debido a su arraigo nacional”. Borghi expresa “Lo condenamos de por vida. Habría que condenar a mucha gente también ¿no?” El panelista, además, cita el ejemplo de un grupo de delincuentes venezolanos condenados a 5 años de cárcel en Chile, a quienes se les dio la posibilidad de regresar a su país, pero no se les permitió el regreso, dejando a la PDI con la misión de ejecutar sus sentencias en 6 días, sino quedan en libertad. A Borghi le parece curioso el proceder de la justicia. El panelista Herrera cree que Colo-Colo, su club actual, quiere sacarse de encima al jugador. Borghi cree que el equipo que lo reciba debe comprometerse a ayudarlo, pues el jugador tiene antecedentes, sino es continuar con el mismo problema. El panel concuerda que el problema que tiene es gravísimo. La panelista Bianchi cree que Colo-Colo quiso ayudarlo de forma multidisciplinaria, pero que el jugador no lo acogió como debía. De Tezanos, conductor del programa, establece que Thompson es un adulto, y es su responsabilidad sino quiere aceptar ayuda. Agrega que el jugador ha cometido muchas faltas, lo que es una traición para quienes confían en él. Borghi cree en ayudar a los jugadores de fútbol en general, aunque reconoce la gravedad de los hechos que circundan a Thompson. Aldo Schiappacasse concluye que él cree en el castigo como medida de corrección para quien reiteran delitos, pues no son faltas, son delitos, porque si supera sus problemas viene la redención, lo que es un elogio para la

sociedad. Cree que el jugador no tiene la madurez ni la capacidad suficiente para manejar su destino, y en ese sentido, es su representante y Colo-Colo quienes deben tomar una decisión, y no pueden equivocarse.

#### iv. Justificación del Archivo:

Para analizar el caso en comento hay que tener en cuenta que el jugador está en prisión preventiva y en calidad de imputado, pues aún no ha sido sentenciado. El panel no relativiza la gravedad de los hechos delictuales que circundan a Jordhy Thompson, como la violencia de género o el intento de femicidio que se le imputa. De hecho, hay consenso entre los panelistas que el jugador es un reincidente, que debe resolver sus problemas judiciales, y que los hechos de que se le acusan son gravísimos. Es más, Aldo Schiappacasse concluye firmemente que lo de Jordhy son “delitos, no son faltas, son delitos”, estableciendo que cree en el castigo para quienes los cometen. Sólo De Tezanos habla de faltas, pero no refiriéndose a la terminología legal, sino a los errores constantes cometidos por el juvenil de Colo-Colo. Incluso Borghi, quien cree en ayudar a los jugadores de fútbol con problemas, reconoce que Thompson tiene antecedentes y problemas gravísimos, y menciona el caso de los delincuentes venezolanos para ejemplificar que la justicia y los medios a veces funcionan de distinta manera según quien sea el inculpado. Sobre los dichos de Antonia Orellana, ministra de la mujer, quien advirtió que no se iban a facilitar la suspensión de las acciones judiciales para favorecer el destino del jugador “aunque viniera el Real Madrid a buscarlo”, Schiappacasse opina que llevó el tema demasiado lejos con sus epítetos, lo que resulta innecesario, pues se trata de una ministra de gobierno. El panel ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Aunque el material audiovisual enviado por la permissionaria no tiene los horarios de transmisión, la denuncia sitúa la emisión del programa después de las 22:00 horas, por lo tanto, los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Técnicos*** exhibido el día **23 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **29. INFORME VTR C-14089**

Programa : Sin Filtros  
Género – Subgénero : Conversación – Debate  
Canal : Vive!  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 24 de noviembre de 2023, de 20:01 a 21:57 – 115 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103523-H6G8M9

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Francisco Orrego ofende en reiteradas ocasiones el Presidente de la República, autoridad que merece respeto. Lo trata de mentiroso patológico, y Orrego no tiene título de doctor ni de psiquiatra para diagnosticar a alguien.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[20:33:16 – 20:34:51] Francisco Orrego se refiere a Gabriel Boric y su gobierno, cito: “Hoy día el presidente de la república señaló que no le pidan a él, lo que nosotros (la oposición) no habíamos logrado hacer durante los 4 años de la administración anterior”. Orrego bromea diciendo indirectamente que este gobierno es “cornetero” (malo). Luego, continúa con su discurso, cito: “Una vez más el presidente de la república miente, Gabriel. Una vez más miente públicamente, lo que ya es patológico en tu conducta”. Luego entrega datos que clarifican que en los dos primeros años del gobierno de Boric se han expulsado menos inmigrantes ilegales que en los dos primeros años del mandato de Sebastián Piñera, y que así continuó durante los dos siguientes, y que fue la oposición, formada por quienes gobiernan hoy el país, quienes detuvieron este proceso al presentar una moción en el congreso.

[21:53:28 – 21:54:10] Francisco Orrego envía un mensaje a la ciudadanía a raíz de las elecciones por una nueva constitución, cito: “Cuando del panel del frente me dicen que acá se acaba el tema de debate constitucional, se acaba el proceso, y cuando me lo dice Camila Vallejo, o me lo dice el presidente Gabriel Boric, y me lo dicen personeros del Frente Amplio y el partido Comunista, es bien simple, no les creo, y no les creo porque son patológicamente mentirosos. Y lo ha demostrado Camila Vallejo cuando mintió respecto a los indultos. Al presidente Gabriel Boric no le dicen el voltereta porque tenga grandes habilidades artísticas, no le dicen el voltereta porque sea muy bueno para andar en bicicleta y haga unos loops. No. Le dicen voltereta porque es un mentiroso. Es un mentiroso patológico, y porque el presidente no tiene ningún problema en mentirle a la gente, cambiar su voto, cambiar sus intenciones, y jugar con los intereses de la ciudadanía”.

**iv. Justificación del Archivo:**

El programa “Sin Filtros” posee destacados panelistas políticos estables que, además de utilizar sus conocimientos académicos, utilizan recursos televisivos efectivos y efectistas como el histrionismo y el humor para lograr empatizar con la audiencia. Uno de ellos es Francisco Orrego, quien caricaturiza verbalmente al presidente de la república y a sus partidarios más cercanos como mentirosos patológicos (no hay que ser médico para utilizar este concepto como adjetivo calificativo). Utiliza este recurso dos veces en la emisión. La primera es para desmentir los dichos de Boric sobre el gobierno de Sebastián Piñera, al que culpó de no poder solucionar en 4 años el problema de la migración ilegal. Orrego, con ironía, humor negro y números refutó sus dichos, pues en los dos primeros años del mandato de Piñera se expulsó más migrantes ilegales que en los dos primeros años de Boric. La segunda vez fue para establecer que no le cree nada a Boric, a Camila Vallejo, a los personeros del Frente Amplio y del partido Comunista, pues para él son mentirosos patológicos, agregando además

que a Boric le dicen el Voltereta por sus mentiras a la ciudadanía, cambiando de parecer y sus posturas políticas constantemente. El discurso de Orrego intenta unificar a sus adversarios políticos bajo el concepto de la mentira, lo falso, y así, mediante el humor y el histrionismo empatizar con la audiencia del programa. Su análisis responde a su opinión, la cual siempre es subjetiva y no representa la realidad. Las figuras públicas, entre ellas los presidentes, están sujetas al escrutinio público, por ende, sus nombres, cargos, acciones y vinculaciones son utilizadas frecuentemente en este tipo de debates y discursos. Orrego ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin filtros*** exhibido el día **24 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

#### **D. Evento**

##### **30. INFORME TVN C-14026**

Programa : Teletón  
Género : Evento  
Canal : TVN  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Sábado 11 de noviembre de 2023, de 19:40 a 19:52 horas – 10 minutos  
Supervisor : Claudia Jorquera

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102811-H7P6D7

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Rutina de humor de Fabrizio Copano incluye lenguaje soez y en doble sentido, inapropiado para el horario.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante la tarde del día sábado, se realizan presentaciones de artistas nacionales e internacionales, entre los cuales se encuentra la presentación del comediante Fabrizio Copano. El comediante abordó temáticas relacionadas con su participación en el recién pasado Festival de Viña del Mar, con el ámbito político y la redacción de la Nueva Constitución, así como con su reciente paternidad. Entre las frases más representativas que hacen referencia a la denuncia, se encuentran las siguientes:

Secuencia 1: “Yo estoy muy contento, esta es la primera vez que me invitan a la Teletón. Y yo sé porque no me han invitado antes, porque creen que voy a decir una wea (sic). Yo entiendo porque la gente se enoja conmigo. ¿No sé si me vieron en Viña? ¿Pailita está todavía acá?, es que no sé si supieron, se enojó Pailita conmigo. Igual me da nervios pelearse con el género urbano, igual no es buena idea weón (sic), es como pelearse con el Tren de Aragua, es una weá (sic) que no se hace”.

“Se me acercó otro del género urbano que me increpó y me dijo: puta (sic) hermano weón (sic), te me caíste Copano, te equivocaste en el lenguaje y esas weás (sic) no se dicen”.

Secuencia 2: Refiriéndose a su reciente paternidad, comenta: “Y son mellizos weón”. Ante la reacción del público señala: “Mira la reacción de mierda que tuvieron ¿ah?”. Al enterarse que podrían haber nacido en dos días distintos, dice: “¡Dos cumpleaños conchetumadre (sic) no! Por suerte terminaron naciendo el mismo día”.

Secuencia 3: Recordando las emisiones pasadas de la Teletón recuerda la vedetón: “¿Vieron la vedetón? De hecho, para mí la vedetón fue mi primer despertar sexual. Y era muy raro, porque venía la vedetón y después venían las historias humanas ¿no?, sensibles. Entonces, era muy confuso para mí, pero podí usar el pañuelo pa’ dos cosas.”, agrega: “Repito, esta es la weá (sic) que yo ofrezco, no tengo otra opción”.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

El programa denunciado corresponde al evento de beneficencia que realiza la Fundación Teletón a nivel nacional, transmitido por canales de televisión abierta con el fin de reunir fondos para los centros de atención a pacientes que requieren rehabilitación.

En este marco, durante la tarde del día sábado, se realizan presentaciones de artistas nacionales e internacionales, entre los cuales se encuentra la presentación del comediante *Fabrizio Copano*. Durante 12 minutos el comediante abordó temáticas relacionadas con su participación en el recién pasado Festival de Viña del Mar, con el ámbito político y la redacción de la Nueva Constitución, así como con su propia paternidad.

Para el caso en comento, y de acuerdo a la denuncia recibida obliga a evaluar que la exposición de los comentarios expresados por el comediante en su rutina humorística, los cuales contienen lenguaje vulgar y en doble sentido, pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, ello porque se exhibieron durante el *horario de protección*.

Al respecto es necesario mencionar que, en términos de justicia y moralidad, los niños y adolescentes evalúan los contenidos de acuerdo con su cultura particular, por lo que de una u otra manera implican sus valores y normas que los rigen, atendiendo a los contenidos de acuerdo con su fase de desarrollo psicológico, donde estos se ven involucrados a menudo en temas de moralidad, reglas y justicia. La televisión presenta temáticas desde distintos géneros televisivos, los cuales fluctúan entre ficción y realidad, en que lo bueno o lo malo, lo correcto o incorrecto se expone de distintas maneras, donde generalmente los programas que no están dirigidos a un público infantil utilizan un lenguaje coloquial, incorporando frases en doble sentido. Según Neuss, *“las conductas éticas o moralmente positivas son incorporadas cuando el individuo reconoce e interpreta por sí mismo que algo es correcto o que le hace sentido (Neuss, 2009). En otras palabras, los niños aprenden cuando tienen la libertad de probar y descubrir las cosas por ellos mismos”*.

De acuerdo con lo observado en el programa, si bien efectivamente, el comediante utiliza en reiteradas ocasiones la palabra huevón, utilizándola como sustantivo, de manera coloquial, en ningún momento como una forma de dañar la dignidad de las personas o atentar contra un sujeto o grupo en particular, considerando que estas forman parte de una rutina humorística, en un contexto distendido y familiar,

estas no alcanzan a ser inapropiadas para transmitir las en horario de protección, por lo que no se alcanzaría a configurar una afectación a la formación de las infancias en desarrollo.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se identificó una exposición abusiva del lenguaje, es posible aseverar que el contenido discursivo de la emisión denunciada no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Así, si bien se identificó el uso de palabras que constituyen modismos o groserías (utilizados coloquialmente en el lenguaje cotidiano), estas palabras no configuran alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la ley 18.838. Esto, por cuanto el “lenguaje” no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de este no constituye, *per sé*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría alguno de los bienes jurídicos contemplados por la Ley 18.838.

Asimismo, respecto a la utilización de frases en doble sentido, se presentan dos elementos que dificultarían que niñas, niños y adolescentes pudiesen activar estructuras asociativas que permitan exista una influencia a nivel emocional o cognitivo respecto de lo que están observando, puesto que por una parte la forma en que se presentan los contenidos denunciados son a través de la metáfora, es decir una frase en doble sentido, descritas precedentemente (secuencia 3), en donde el carácter sexual es solo comprensible por personas con criterio formado y con la experiencia suficiente como para poder entenderlas, así como también la carencia de contenido sexual explícito que pueda provocar un efecto de sexualización<sup>20</sup> en niños y niñas que estén visionándolos. El segundo elemento que dificultaría una introyección de los contenidos expuestos es la consecuencia negativa que va asociada a la conducta inadecuada, puesto que existe una sanción implícita, y esto es por un lado el silencio que se produce por parte del público luego de hacer el chiste, observándose que solo adultos se rieron, así como la justificación que el comediante da luego de observar la reacción: *“Repito, esta es la weá (sic) que yo ofrezco, no tengo otra opción”*, refiriéndose a su presentación.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria – sobre todo considerando que se trata de un programa en vivo y en directo – como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, aun cuando las expresiones utilizadas puedan ser calificadas por el denunciante como censurables.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletón** exhibido el día **11 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **E. Publicidad**

### **31. INFORME CHILEVISIÓN C-14035**

---

<sup>20</sup> Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review.

Programa : Movistar  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 14 de noviembre de 2023, a las 14:54 horas – 40 segundos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102836-G7JOP8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se muestran saltos arriesgados en un ambiente residencial, en el que dos jóvenes saltan desde una baranda en altura, y les salen alas para volar.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La denuncia hace referencia a una publicidad de Movistar que, para promover la venta de sus planes de celular, presentan el slogan “Dar el salto a nuestros planes libres”, y aparecen dos jóvenes que realizan saltos, recorriendo la ciudad. Cuando saltan desde una altura importante, se les aparecen unas alas en la espalda que les ayudan a descender al suelo.

**iv. Justificación del Archivo:**

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

- en la publicidad, la capacidad de saltar desde lo alto y aterrizar sin riesgos está explícitamente asociada y condicionada a un elemento de lo fantástico o de lo irreal: que le aparezcan alas a la persona; por lo tanto, no se está incitando a la audiencia a realizar conductas de riesgo;
- los saltos y acrobacias de las dos personas jóvenes realizan sin el auxilio de alas, son parte de una disciplina deportiva, muy difundida en la actualidad por las plataformas de internet, denominada “parkour” o “freerunning”, que consiste en recorrer un espacio urbano o natural, superando los obstáculos en el recorrido a través de saltos y movimientos acrobáticos; por lo tanto, la publicidad recurre a contenidos que están relacionados y pueden ser conocidos por la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Movistar** exhibido el día **14 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**32. INFORME MEGA C-14049**

Programa : Red Salud  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Sábado 18 de noviembre de 2023, a las 20:41 horas – 30 segundos



**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102889-B5G4P8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

La publicidad aparece un hombre que dice que tiene cáncer y para las familias que tienen personas con esa enfermedad es revictimizante y violento.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En el comercial se muestra a una pareja, el hombre le comunica a la mujer que los resultados de unos exámenes médicos arrojaron que tiene cáncer. Luego la publicidad promociona los servicios médicos que ofrece la Red de Salud para el tratamiento de esa enfermedad.

**iv. Justificación del Archivo:**

La emisión no amerita la formulación de cargos contra el canal por las siguientes razones: El comercial no muestra imágenes explícitas ni lenguaje inapropiado, se limita a una situación cotidiana de una pareja recibiendo un diagnóstico médico de una enfermedad. Si bien aborda un tema delicado como es el cáncer, lo hace de manera sobria, sin explotación del sufrimiento ni sensacionalismo. El objetivo principal de la publicidad es promocionar los servicios médicos de la Red de Salud disponibles para esta enfermedad, lo cual es legítimo. No se aprecia una intención del canal por afectar gratuitamente la sensibilidad de las audiencias o burlarse del sufrimiento que puede causar esta enfermedad. Los canales de TV tienen derecho a exhibir contenidos publicitarios sobre temas de salud e interés general de acuerdo a su línea editorial. Si bien el comercial puede resultar emotivo para algunas personas, se enmarca dentro de la libertad editorial del canal y no constituye en sí mismo una infracción a la normativa vigente ni un atentado a la dignidad de las personas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Red Salud** exhibido el día **18 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**33. INFORME CHILEVISIÓN C-14054**

Programa : Red Salud  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 20 de noviembre de 2023, a las 22:08 horas – 45 segundos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102910-C8B4X9

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se vulnera el principio de igualdad frente a los tratamientos médicos de pacientes con cáncer, pues no todos los televidentes pueden acceder a la atención médica privada de salud, agudizando la situación emocional de los televidentes que se encuentran en procesos de quimioterapia o radio terapia para prolongar su lucha.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[22:08:45 - 22:09:30] Un hombre le dice a su esposa (Alicia), cito “Mi amor, salió mal la biopsia. Tengo cáncer”. Se utiliza música con tintes de melancolía para enfatizar la situación. Luego, se ve al hombre en silla de ruedas que recibe apoyo emocional de una enfermera de la clínica. A continuación, el camillero lo lleva a la sala de operaciones, donde es intervenido. Finalmente, la doctora se acerca a la esposa, le toma las manos y expresa, cito “Te tengo buenas noticias. Vas a tener mucho tiempo para aguantarlo”. Se exhibe una secuencia que muestra la tecnología y medios sanitarios con que cuenta la clínica para enfrentar los problemas de salud de sus clientes. Es acompañada por una voz en off que entrega información complementaria, cito “Como el marido e Alicia, más de 600.000 pacientes han confiado su cirugía a una de las nueve clínicas Red Salud del país. La salud de calidad también puede estar al alcance de todos. Clínicas Red Salud. Cuidando de Chile, cuidando de ti”.

**iv. Justificación del Archivo:**

La prestigiosa marca brasileña de productos y servicios de marketing ROCKCONTENT define a la publicidad como “la herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado<sup>21</sup>”. Respecto a lo anterior, la publicidad de “Red Salud” busca transmitir un mensaje positivo a sus pacientes, dándoles confianza para enfrentar sus intervenciones quirúrgicas por cáncer en sus clínicas. En este sentido, la publicidad gráfica la problemática sanitaria en una situación cotidiana: El esposo le confirma a su esposa que tiene cáncer, y luego de una intervención quirúrgica en una clínica Red Salud, el matrimonio obtiene un resultado positivo. “Red Salud” utiliza la publicidad fiscalizada para fortalecer su imagen, exhibiendo tecnología médica de punta para enfrentar enfermedades catastróficas en un contexto de contención, donde el personal de salud apoya al paciente y a la familia. No es responsabilidad de “Red Salud” que no todos los televidentes pueden acceder a atención médica privada de salud, o si la injusticia social que plantea el denunciante agudiza la situación sanitaria de pacientes con cáncer que observan la publicidad. “Red Salud” es una empresa privada, y la finalidad de su marketing publicitario es vender sus ofertas en salud, en este caso, sus mecanismos para enfrentar el cáncer, los cuales, según lo publicitado, han sido exitosas, pues han logrado que “más de 600.000 pacientes realicen cirugías en una de las nueve clínicas Red Salud del país”, estableciendo además que “La salud de calidad también puede estar al alcance de todos”, dando a entender que para que esta cantidad de cirugías se hayan realizado en sus dependencias, debieron de existir distintas formas para acceder a ellas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Red Salud** exhibido el día **20 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

---

<sup>21</sup> <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### **34. INFORME CHILEVISIÓN C-14078**

Programa : Red Salud  
Género – Subgénero : Publicidad – Spot  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 27 de noviembre de 2023, a las 22:06 horas – 45 segundos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103424-F6T1Y5

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Se hace hincapié sobre que las personas que tienen cáncer que pueden atenderse en este centro, pero se olvidan de los pobres que no pueden atenderse ahí. Vulnera la dignidad humana.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[22:06:47 – 22:07:32] Un hombre le dice a su esposa (Alicia), cito “Mi amor, salió mal la biopsia. Tengo cáncer”. Se utiliza música con tintes de melancolía para enfatizar la situación. Luego, se ve al hombre en silla de ruedas que recibe apoyo emocional de una enfermera de la clínica. A continuación, el camillero lo lleva a la sala de operaciones, donde es intervenido. Finalmente, la doctora se acerca a la esposa, le toma las manos y expresa, cito “Te tengo buenas noticias. Vas a tener mucho tiempo para aguantarlo”. Se exhibe una secuencia que muestra la tecnología y medios sanitarios con que cuenta la clínica para enfrentar los problemas de salud de sus clientes. Es acompañada por una voz en off que entrega información complementaria, cito “Como el marido e Alicia, más de 600.000 pacientes han confiado su cirugía a una de las nueve clínicas Red Salud del país. La salud de calidad también puede estar al alcance de todos. Clínicas Red Salud. Cuidando de Chile, cuidando de ti”.

#### iv. Justificación del Archivo:

La prestigiosa marca brasileña de productos y servicios de marketing ROCKCONTENT define a la publicidad como “la herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado<sup>22</sup>”. Respecto a lo anterior, la publicidad de “Red Salud” busca transmitir un mensaje positivo a sus pacientes, dándoles confianza para enfrentar sus intervenciones quirúrgicas por cáncer en sus clínicas. En este sentido, la publicidad gráfica la problemática sanitaria en una situación cotidiana: El esposo le confirma a su esposa que tiene cáncer, y luego de una intervención quirúrgica en una clínica Red Salud, el matrimonio obtiene un resultado positivo. “Red Salud” utiliza la publicidad fiscalizada para fortalecer su imagen, exhibiendo tecnología médica de punta para enfrentar enfermedades catastróficas en un contexto de contención, donde el personal de salud apoya al paciente y a la familia. No es responsabilidad de “Red Salud” que no todos los televidentes pueden acceder a atención médica privada de salud, o si la injusticia social que plantea el denunciante agudiza la situación sanitaria de pacientes con cáncer que observan la publicidad. “Red Salud” es una empresa privada, y la finalidad de su marketing publicitario es vender sus ofertas en salud, en este caso, sus mecanismos para enfrentar el cáncer, los cuales, según lo publicitado, han sido exitosas, pues han logrado que “más de 600.000 pacientes realicen cirugías en una de las nueve clínicas Red Salud del país”, estableciendo además que “La salud de calidad también puede estar al alcance de todos”, dando a entender que para que esta cantidad de cirugías se hayan realizado en sus dependencias, debieron de existir distintas formas para acceder a ellas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Red Salud** exhibido el día **27 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### F. Reportaje

##### 35. INFORME MEGA C-14027

Programa	: Disfruta la Ruta
Género	: Reportaje
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Domingo 12 de noviembre de 2023, de 18:00 a 19:00 horas – 60 minutos

#### i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-102813-YOX9M5

#### ii. Síntesis de las denuncias:

---

<sup>22</sup> <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

Se ve a la conductora realizando palpación rectal de una vaca.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El programa “Disfruta la Ruta”, es conducido por la actriz Mariana Derderián. En el capítulo denunciado se muestra a la conductora del programa visitando un pueblo llamado San José de la Mariquina, que es la puerta de entrada a la Región de Los Ríos. La conductora visita al señor Gerardo Matus quién lleva veintisiete años trabajando como inseminador de vacas y le enseñara su oficio y guiara a Mariana en la inseminación de una vaca.

**iv. Justificación del Archivo:**

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Disfruta la Ruta”, emitido el día 12 de noviembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: Se ve a la conductora realizando palpación rectal de una vaca.

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante, se realiza a la conductora del programa, la cual mediante una clase educativa es guiada por el inseminador Gerardo Matus y bajo su supervisión en todo momento, donde le enseña a Mariana Derderián a inseminar una vaca y ella lo realiza.

Todo lo realizado durante la enseñanza fue guiado por el profesional encargado, y no tuvo relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fueron afectados.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente educativo y cultural, en consecuencia según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fueron afectados en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretención y humor para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de la conductora y el inseminador, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Disfruta la Ruta** exhibido el día **12 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**C. Servicio – Orientación****36. INFORME TVN C-13849**

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio  
Género : Servicio Orientación  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 28 de septiembre de 2023, de 17:58 a 19:44 horas – 105 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-100511-W4P2L7

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Carmen Gloria Arroyo en diversas intervenciones ningunea, bromea y maltratando a una de las personas litigantes, que es adulta mayor. La Sra. se descompensó. Falta a la ética profesional.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante el programa se presenta el caso de dos hermanas, quienes se encuentran en disputa por la herencia de su madre.

Una de las mujeres (Sra. María) explica que se vio impedida de ir a cuidar en vida a su madre, por estar recibiendo quimioterapia y que su doctor no la autorizó. Además, sostiene que su hermana se burlaba todos los días de ella, diciendo que no tenía cáncer. Frente a ello, la otra mujer (Sra. Verónica) afirma que su hermana no tiene ni ha tenido cáncer y que lo que tenía era hepatitis tipo C, por lo que no comprende porque su hermana sostiene aquello.

A continuación, la conductora Carmen Gloria Arroyo afirma que durante el desarrollo del programa la Sra. María ha hecho aseveraciones poco certeras. Por su parte, la psicóloga Pamela Lagos, presente en el estudio, comenta: «Sí, quiero dejar súper en claro que acá no hay una pérdida del juicio de realidad ni mucho menos, sino que hay ciertas formas de ir manejando las realidades en pos de lograr ciertos objetivos. Eso, quiero dejarlo súper en claro, para que quede la imagen de que no es así».

Posteriormente, la Sra. María relata que su hermana es de pocas amigas y que le causa mucho dolor exponerla, porque trabajaba en el Hospital Barros Luco y a ella la atendieron muy bien en ese lugar, por lo que siempre va a estar agradecida de su hermana. Sin embargo, la conductora le expresa: «Poco se nota el agradecimiento le diría». Frente a ello, la Sra. María se quiebra y señala tener mucha pena de cómo ha actuado su hermana.

Tanto la conductora como la psicóloga conversan sobre el caso, aduciendo una cierta rivalidad de la Sra. María hacia su hermana. Enseguida, la conductora se refiere a ciertos aspectos legales del caso.

Luego, la conductora toma contacto con el ex marido de la Sra. María, quien apoya a su hermana, la Sra. Verónica, aseverando que la Sra. María “es insoportable”. Tras de generarse una discusión entre la Sra. María y su ex marido, la conductora manifiesta: «A ver, doña María Josefina, usted tiene una tendencia a tergiversar la realidad».

Más adelante, la misma conductora expresa: «O sea, doña María ha tenido problemas con toda la familia» y la psicóloga asevera: «También sus tres hijos, ella no tiene contacto con sus hijos hace mucho tiempo».

Enseguida, la conductora intenta reflexionar con la Sra. María, preguntándole si no le complica todo esto, fuera del tema legal con su hermana por la herencia de su madre. Frente a lo cual, la Sra. María indica que para ella fue muy difícil dirigirse al programa. Sin embargo, la conductora aclara que fue ella quien acudió al programa. Momento, en que la Sra. María se afecta y manifiesta: «Ya no quería más problemas».

A continuación, la conductora le explica que para ello lo único que tiene que hacer es respetar la voluntad de su madre, accediendo a la cesión de derechos hecha en favor de su hermana.

En esos instantes, la Sra. María realiza expresiones de malestar, ante lo cual la conductora le indica que tome agua para que se relaje. La Sra. María intenta continuar, pero es interrumpida por la conductora, quien nuevamente le insiste en tomar agua y respirar. Enseguida, la conductora solicita al personal de producción que acompañe a la Sra. María, para retirarse por unos momentos.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales, correspondientes a la emisión del programa “Carmen Gloria a tu servicio” del día 28 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

- En primer término, cabe tener presente que los contenidos que forman parte de los programas responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales y vigentes en nuestro país<sup>23</sup>, que son parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales, por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución.

- Por su parte, dicha libertad también comprende la libertad de opinión, que ha sido definida doctrinariamente como: «(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

<sup>24</sup> Nogueira Alcalá, Humberto. “Derechos Fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p.56.

- Expuesto lo anterior, es posible establecer que, si bien en el presente caso se observa, en ocasiones, un trato irónico y en tono de crítica por parte de la conductora (Carmen Gloria Arroyo) hacia la Sra. María, es esta última quien resulta ser la parte demandante, habiéndose sometido voluntariamente a la intervención del programa para la resolución de un asunto judicial, donde la misma tiene un interés (en este caso pecuniario). A este respecto, es importante mencionar que aun cuando la conductora cumple un rol de autoridad, como jueza árbitra a la que las partes se someten, esta, igualmente, expresa su opinión y juicios de valor frente a los casos que se le presentan, amparada en su derecho a la libertad de expresión.
- Respecto a lo expresado en la denuncia, cabe señalar que no se advierte la utilización de términos que se estimen inadecuados para referirse a quien demanda, por lo que los dichos manifestados, tanto por la conductora como por la psicóloga del programa, no darían cuenta de un trato humillante o degradante hacia la misma, sino únicamente la expresión de la opinión que les merece el actuar de la demandada, en atención a los antecedentes que se le presentan, aportados por miembros de su propia familia y por la misma demandante.
- De los contenidos fiscalizados, tampoco es posible inferir que la demandada presente una condición de vulnerabilidad, más allá de pertenecer al grupo etario de la tercera edad, al igual que su hermana, demandada en este caso. Es más, en momentos en que la mujer se muestra emocionalmente afectada es retirada del estudio, acompañada por miembros del equipo del programa.
- Por otro lado, resulta importante indicar que el programa en cuestión otorga espacio suficiente a cada una de las partes en disputa, para efectos de exponer su versión de los hechos y su sentir frente a la ocurrencia de los mismos, así como también, a los testigos y profesionales especialistas que intervienen; Todo lo cual, da cuenta de un tratamiento equilibrado al caso abordado por la concesionaria.
- Además, se advierte que las opiniones vertidas por la profesional presente en el estudio del programa (psicóloga Pamela Lagos) obedecen simplemente a su parecer, desde su experticia, frente a los antecedentes aportados, tanto por los familiares de la demandada, testigos y la propia demandada, quien, en ocasiones, contradice su propia versión de los hechos. Así, por ejemplo, la mujer indica haber padecido de cáncer, mientras que luego reconoce haber tenido hepatitis tipo C.
- Finalmente, cabe tener presente que la libertad de programación de los servicios de televisión, amparada su libertad de expresión, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad; Lo anterior, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible estimar que el programa otorga un tratamiento equilibrado al caso expuesto, sin que sea posible advertir la existencia de un trato humillante o denigrante hacia la mujer demandante, a quien se refiere la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **28 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión



estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 37. INFORME TVN C-14016

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio  
Género : Servicio Orientación  
Canal : Televisión Nacional de Chile  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 08 de noviembre de 2023, de 17:59 a 19:33 horas – 95 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-102751-W5P6B3

#### ii. Síntesis de la denuncia:

Trato denigrante y falta de respeto en horario de protección.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Carmen Gloria Arroyo, reconociendo que ambas partes deseaban lo mejor para los niños, intenta un acuerdo entre ambos, abriendo la posibilidad de que establezcan un régimen de visitas para la abuela, ya que era ella la que estaba en el programa intentando ver a sus nietos, a pesar de que está en representación de su hija, esta no ha cumplido a cabalidad lo dictaminado por el juez, razón por la cual la emocionalidad de ambos se encuentra teñida por las circunstancias, ella demasiado lábil y él con una actitud aprehensiva.

Tanto el padre como la abuela están de acuerdo con establecer una fecha, no obstante, no logra llegar a un acuerdo claro y preciso, tanto por desconfianza y aprehensión del padre, como de la falta de confianza de la abuela.

Así durante tres minutos, la jueza va realizando una serie de preguntas que pretenden llegar a establecer un régimen de visitas distinto al que ya tienen, pero esta vez para que la abuela pueda ver a sus nietos. Algunos extractos de la conversación darían cuenta de aquello:

Carmen Gloria Arroyo: “Supongamos que la madre quiera mantenerse al margen de esta historia, que pareciera evidente que así es. ¿Usted estaría dispuesto a acceder a un día distinto a los ya pactados para que doña Ana pueda tener contacto con sus nietos?”

Padre: “Sí. Si yo no tengo problema”.

Carmen Gloria Arroyo: “¿Algún día en específico?”

Padre: “No ni uno. Si a mí, solamente, lo que me importa...”

Carmen Gloria Arroyo: “No. Como para que sea un compromiso serio”

Padre: “Yo no tengo problema. Yo trabajo... yo quedé sin pega en julio, trabajo independiente”.

Carmen Gloria Arroyo: “Ya, entonces podría la señora ir todos los miércoles, ¿por ejemplo?”

Padre: "Ah, eso. Una estructura, sí. Puede ir todos los miércoles".

Carmen Gloria Arroyo: "Sí, por eso se lo estoy pidiendo, que hagamos un día fijo en que la señora pueda ir y estar la tarde con sus nietos".

Padre: "Que sea estructurado sí, yo no me niego a la estructura".

Carmen Gloria Arroyo: "Se lo estoy pidiendo a usted. Qué día le acomoda a usted".

Padre: "No, si el día que le acomode a ella el por trabajo que tiene. Yo todos los días estoy en mi casa".

Luego de intentar con la abuela una fecha y que lograrse que ella le diera un día y hora de vista, el padre insistía en que le daba lo mismo el día, que no tenía problema alguno, solo si estas fueran visitas estructuradas.

La jueza tomándose la cabeza mira hacia su escritorio susurrando "Hay Dios mío". Luego dice en voz alta: "¡Que pase la estructura! ¿Eso quiere que diga? Que caiga la estructura aquí al medio". Estoy preguntándole día y hora para hacer una estructura y quiere una estructura.

Juan, el padre, molesto por la reacción de la jueza sale del set señalando: "No. Si yo no soy estúpido tampoco. Si le estoy diciendo que hay que organizarnos, no más. Tengo un niño con autismo".

Carmen Gloria Arroyo: "¿Y cómo lo organizo? ¿Pido la organización, que la regale alguien? ¿Que la envíe alguien?"

La cámara lo sigue y se aprecia que Juan se saca la ropa que lo caracterizaba y sale del set. GC: "JUAN ABANDONA LA MEDIACIÓN".

Finalmente, la jueza entendiendo las aprensiones del padre respecto a procurar darle estructura al régimen de visitas por el bien de sus hijos, plantea que este mantiene cierta rigidez que no le permite llegar a acuerdos, esperando que esto pueda solucionarse más adelante en Mediación Familiar. Asimismo, le plantea a la abuela que es necesario que logre llegar a acuerdos con su hija y que resuelva sus problemas con el fin de superar sus estados emocionales en pro de una relación sana con sus nietos.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

Carmen Gloria a tu Servicio, es un programa transmitido de lunes a viernes en horario de tarde por la concesionaria TVN, en el cual, simulando una especie de "tribunal", se presentan una serie de situaciones de conflicto entre partes a las cuales la conductora, la abogada Carmen Gloria Arroyo, pretende dar solución.

Realizado el análisis correspondiente, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Esto por las siguientes razones:

- Antecedentes expuestos: Ana, la demandante, asegura que su ex yerno, Juan, no la deja ver a sus nietos. El demandado, Juan, señala que la madre de sus hijos no cumple con el régimen de visitas, significando una descompensación en el estado anímico de su hijo de 7 años que padece TEA (Trastorno del espectro autista), solicita que se respeten los acuerdos con el fin de mantener una estructura. GC: "LO MEJOR PARA LOS NIÑOS"

- Luego de que la exposición de ambos intervinientes diera cuenta de las diferencias que existen entre las partes obedeciendo a una falta de comunicación y no de interés, la jueza Carmen Gloria Arroyo manifiesta que es necesario dejar en claro que los acuerdos tomados por los padres de los niños al ser validados por el juez en un tribunal de familia han de ser respetados por el bien superior de esos niños, sin que se superpongan los intereses de los padres o abuelos. En ese sentido aclara que no se debe castigar al otro utilizando a los niños, puesto que finalmente los perjudicados son ellos.
- La jueza reconociendo que ambas partes deseaban lo mejor para los niños, intenta un acuerdo entre ambos, abriendo la posibilidad de que establezcan un régimen de visitas para la abuela, ya que era ella la que estaba en el programa intentando ver a sus nietos, a pesar de que está en representación de su hija, esta no ha cumplido a cabalidad lo dictaminado por el juez, razón por la cual la emocionalidad de ambos se encuentra teñida por las circunstancias, ella demasiado lábil y el con una actitud aprehensiva.
- Ante lo expuesto, Carmen Gloria Arrollo hace la precisión de que al parecer no se están considerado los derechos fundamentales de los niños, puesto que la relación que los padres establecen con sus hijos deben considerar aquello, lo cual no es transable ni utilizable, refiere: “No es una compañía para deseos personales de los padres”. Advierte que es un derecho que está consagrado en las leyes consagradas en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile. Asimismo, remarca el hecho de que se está frente a una obligación dictaminada por un juez en el marco de una mediación, la cual no se puede cambiar o suspender a discreción de los padres o abuelos. Señala que por un lado el padre no puede impedir que la madre vea a sus hijos en las fechas que están pactadas en ese acuerdo.
- Luego de que infructuosamente Carmen Gloria Arroyo estableciera una nueva fecha de régimen de vistas para que la abuela pudiese ver a sus nietos, se produce un impasse entre ella y el padre: 1) La jueza susurra tomándose la cabeza y mirando hacia su escritorio: “Hay Dios mío”. Luego dice en voz alta: “¡Que pase la estructura! ¿Eso quiere que diga? ¡Que caiga la estructura aquí al medio! Estoy preguntándole día y hora para hacer una estructura y quiere una estructura”. 2) Juan, el padre, molesto por la reacción de la jueza sale del set señalando con voz calma: “No. Si yo no soy estúpido tampoco. Si le estoy diciendo que hay que organizarnos, no más. Tengo un niño con autismo”. 3) Carmen Gloria Arroyo explica su reacción diciendo: “¿Y cómo lo organizo? ¿Pido la organización? ¿Que la regale alguien? ¿Que la envíe alguien?”.
- En este contexto se estima que los reproches o cuestionamientos realizados por Carmen Gloria Arroyo, no se identifican elementos humillantes u ofensivos, en cuanto ello no constituye un eventual peligro que pudiese caracterizarlo como negativo en términos de atributos personales o faltas de respeto a su honor o dignidad, por cuanto solo intenta, a través del sarcasmo, dar cuenta de la imposibilidad que muestra el padre al no concretar una fecha de visitas, aun cuando señalaba insistentemente que deseaba que sus hijos fueran visitados por su abuela y que era importante dar estructura a esas visitas.
- Asimismo, es fundamental destacar que ninguna de las intervenciones realizadas constituye una forma concreta de ofensa o falta de respeto al sujeto demandado. Se considera para los efectos de la presente fiscalización que una actitud confrontacional y directa, o bien sarcástica en este caso,

no se configura como un ejemplo negativo para la convivencia de las personas, principalmente porque la opinión crítica del programa se centra básicamente en una conducta específica que buscaba un bien mayor, como es la estabilidad emocional de sus hijos, aun cuando la jueza señala que es del todo comprensible su aprehensión, sin embargo era necesario abrirse a un nuevo compromiso.

- En consideración de los antecedentes mencionados, sin perjuicio de la relevancia que pueda tener para el denunciante la exposición de este tipo de contenidos y en particular el supuesto efecto aludido producto de su emisión, los elementos advertidos en la emisión supervisada no vulneran objetivamente el principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **08 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **D. Telenovela**

##### **38. INFORME MEGA C-13986**

Programa : Juego de Ilusiones  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Miércoles 01 de noviembre de 2023, de 15:07 a 16:25 horas- 80 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-102581-M7L5M8 - CAS-102603-KON6X7

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Se muestran imágenes gráficas de autoagresión. Violencia en horario de protección.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Secuencia 1: Alana Rumián (Dayana Amigo), al darse cuenta del motivo que llevó al colapso nervioso a Mariana Nazir (Carolina Arregui), dejándola en observación en la enfermería de la cárcel.

Alana descubre que Mariana había descubierto el celular donde tenía registradas las fotos que daban cuenta del ataque a Guillermo, su pareja asesinada por orden de Alana.

Molesta por esa situación, ya que era ella la que deseaba ver como colapsaba al darle la noticia, toma una navaja que se encontraba escondida junto al celular, y se corta la palma de su mano izquierda, refiriendo: "Las cosas que tengo que hacer por ti, Mariana Nazir". En la imagen se aprecia cómo a medida que pasa la punta de la navaja por su mano va saliendo sangre.

Secuencia 2: Mientras Alana realiza el corte en la palma de su mano señala con rabia: “Pobre de ti que abrais la boca, llorona”. Se observa sangre escurriendo mientras se queja fríamente. Luego, esconde nuevamente la navaja junto al celular y grita pidiendo ayuda.

Mientras es atendida por uno de los guardias que actúan como sus cómplices y acompañada a enfermería, observa su mano esbozando una sonrisa malévola.

**iv. Justificación del Archivo:**

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela Juego de Ilusiones, emitida el 01 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, al afectar el bien jurídico Artículo 1, inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto:

a) La telenovela “Juego de Ilusiones” corresponde a un thriller policial cuya trama consiste en el relato de la historia de Mariana Nazir (Carolina Arregui), mujer de carácter noble, cristiana y tolerante, quien se transforma a causa de un engaño por parte de su padre y marido, llevándola a cometer su secuestro, lo que la lleva a la cárcel, quedando a expensas de los ruines planes de una de las reclusas, Alana Rumián (Dayana Amigo).

b) El capítulo en comento exhibe el momento en que Alana Rumián se corta con una navaja la palma de su mano izquierda, esto con el fin de que la ingresen en enfermería para amedrentar a Mariana Nazir. La herida se la infringe luego de constatar que Mariana se había enterado de la muerte de Guillermo por unas fotografías que encontrara en un teléfono oculto en el baño, imágenes que le habrían provocado un colapso nervioso, el cual deseaba presenciar para disfrutar con su sufrimiento.

c) Las imágenes muestran el momento en que la villana se auto agrede, sin embargo, no es posible advertir que éstas contengan elementos altamente sensibles, que pongan en riesgo su vida o que su integridad mental se vea afectada. Se aprecia que dicho corte obedece a su deseo de venganza, por lo tanto, sin encontrar en ello un deseo de causarse daño como indica la denuncia, sino que sea un medio para lograr a cabo su venganza.

d) De acuerdo al tenor de las denuncias, significa evaluar que aquello que se expresa, no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Es decir, que su contenido no adolezca el riesgo de exponer elementos que pudieran impactar de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. Las que aun cuando tratan temáticas complejas como la venganza, la infidelidad o el asesinato, no contengan elementos inadecuados o contraproducentes, pudiendo significar un impacto tal que implique la internalización de aspectos que incidan negativamente en su desarrollo moral o emocional, aun cuando estas se observen agresivas o violentas.

e) De acuerdo a lo anterior, los elementos observados obedecen al formato de la trama, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes villanos van marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando exhiben violencia gráfica, estas no recurren a la exacerbación del padecimiento humano o actos de extrema crueldad en contra de ellos mismo o

terceros. En ese sentido, se observa que la violencia expuesta está contextualizada tanto por la trama general como por los acontecimientos que se han ido desarrollando en el capítulo, en donde si bien se observa en detalle el corte de la mano, el dramatismo observado se entiende por ser Alana un personaje importante dentro de la trama, esto por su antagonismo con Mariana, la protagonista.

f) Asimismo, respecto a la posible influencia en el proceso de socialización de niñas, niños o adolescentes, normalizando o desensibilizando aspectos relacionados con la violencia, se observa que la esta es ejercida por los personajes villanos, hombres o mujeres que son construidos sin matices, con un carácter claramente negativo y representativo de la maldad, caricaturizado como malvado, tomando para ello la imagen de personajes villanos hollywoodenses, que operaban en cárceles marginales y que requieren establecer un perfil psicopático que dé cuenta del nivel de su maldad, la que genera una sanción social.

g) Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente no sería posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, y, por ende, configurar la conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **01 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 39. INFORME MEGA C-14005

Programa : Seyran y Ferit  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 06 de noviembre de 2023, de 18:59 a 19:42 horas- 40 minutos

#### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-102683-J9S8R6

#### ii. Síntesis de la denuncia:

Se evidencia y promueve violencia de género, círculo y dinámicas de violencia, violencia intrafamiliar.

#### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[19:14:39 -19:17:33] Ferit y Seyran discuten porque Suna, la hermana de Seyran, besó a Ferit en un local cuando estaba ebria. Ella lo culpa y le grita, pues está convencida de que su hermana no tuvo la culpa de dicha situación. Aunque se deshace en explicaciones con Seyran, y es claro en establecer que fue Suna quien lo besó cuando él estaba distraído, Ferit no logra convencer a su supuesta esposa de su inocencia, pues ella está convencida de que él abusó de su hermana. Seyran se ve sobrepasada, y le grita a Ferit “¡Te odio, te odio!”.

**iv. Justificación del Archivo:**

“Seyran y Ferit” es una teleserie turca que no incentiva la violencia hacia la mujer, al contrario, visibiliza la sociedad patriarcal en que se contextualiza esta historia, donde la mujer es utilizada como un objeto en la estructura social, y empatiza con la protagonista, quien no desea que ese sea su destino. En la emisión fiscalizada no se exhiben escenas donde promueva la violencia de género, o se exhiban imágenes de violencia intrafamiliar, si se exhibe una discusión entre Ferit y Seyrán, porque ella cree que su esposo besó a su hermana estando ebria, y aunque él le explica que fue ella quién lo beso de sorpresa, Seyrán no puede asimilarlo y se desespera, gritándole. Esta secuencia representa una discusión entre una pareja de recién casados conflictuados por una relación falsa, y aunque la secuencia es sobre dramatizada debido al género televisivo al que pertenece (telenovelas), no se perciben elementos de abuso, violencia excesiva o violencia de género.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Seyran y Ferit** exhibido el día **06 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**40. INFORME MEGA C-14024**

Programa : Seyran y Ferit  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 10 de noviembre de 2023, de 18:56 a 19:39 horas- 45 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102799-R5L7P8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Violencia en contra de la mujer exhibida en horario de protección.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Secuencia 1: Una mujer adulta intenta abrir una cava de licores que se encuentra cerrada con candado. Se aprecia muy nerviosa intentado infructuosamente de abrirla. Su rostro se encuentra golpeado y lágrimas corren por sus mejillas. Tomando un sartén de fierro comienza a golpear el candado, sin lograr abrirla. Se arrodilla en el suelo llorando y gritando desesperada “Estoy harta. No lo soporto más. No puedo. Sálvame señor, no puedo soportarlo más. Mátame”.

El ruido de los golpes alerta a su marido, Kasim y a su tía, que conversaban en el living, dirigiéndose al lugar de donde provenía.

Al llegar se encuentran con la mujer arrodillada en el suelo llorando. La tía intenta levantarla, consolándola. El esposo por su parte solo observa.

La mujer mira a su tía y tomándola de las manos le dice: “Ya no aguanto más, ya no quiero esta vida. Me quiero morir. Ya no aguanto más”.

El hombre sigue observando en silencio, sin asistirla, expectante.

La mujer, mientras llora desesperada, dice: “Seyran protegió a su hermana mayor. Ahora puedo morir en paz tía, puedo morir en paz”. Información que desconocía Kasim, lo que lo deja en alerta.

Secuencia 2: Kasim ingresa abruptamente a la mansión donde vive su hija Seyran, con el fin de descubrir a su hermana y llevarla por la fuerza a su casa.

Ambas se asustan, y mientras Suna se esconde, Seyran deja entrar a su padre. Este la amenaza diciéndole que si no le dice dónde está su hermana, su madre sufrirá las consecuencias. Asimismo, le dice que acaso creía que se habría librado de él cuando se casara, amenazándola si no le dice dónde está su hermana.

Suna, escondida tras una cortina, toma una mancuerna que encuentra en el piso.

En paralelo, Ferit es alertado por uno de los guardias y corre a la habitación.

Suna camina lentamente hacia donde se encontraba su hermana. Luego la imagen –en cámara lenta– muestra a Ferit corriendo mientras sube por las escaleras. La imagen siguiente –sigue en cámara lenta– muestra a Suna ayudando a su hermana a pararse de la cama. Ella está llorando. A su lado se encuentra su padre desmayado.

Ambas se abrazan mirándolo mientras Ferit llega al lugar.

Secuencia 3: Kasim, le dice a su hija que si no fuera por que recibió un golpe en su cabeza ella estaría muerta. Luego la amenaza con hacerles daño a ella, a su hermana y a su madre si no lleva a su casa a su hermana Suna al día siguiente.

Luego, vuelve Ferit a la habitación con una botella de agua que le entrega a su suegro. Kasim lo recibe cambiando el tono de voz, diciendo: “Gracias hijo, te lo agradezco. Hoy libré a la muerte”.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela Seyran y Ferit, emitida el 10 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, al afectar el bien jurídico Artículo 1, inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto:

Las escenas objeto de reproche, descritas precedentemente, muestran el hilo conductor de la trama, exhibiéndose un recuento de lo más relevante de la semana, el cual trata sobre el bien y el mal, en donde un personaje encarna a uno de los villanos, ejerciendo violencia en contra de su familia. Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar el maltrato que ejerce un padre autoritario y malvado en contra de su esposa y sus dos hijas, violencia que aparece insinuada. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar la violencia que se expresa



al interior de un seno familiar pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir de sus padres.

Sin duda, el maltrato es algo reprochable, pero en este caso, la dramatización de una situación de maltrato verbal y psicológico, está dentro de un contexto que causa empatía y provoca reproche en el espectador en cuanto a las acciones de agravio y humillación por parte del padre. A sus hijas y esposa las somete a su control por medio de las amenazas y violencia física, sin embargo, en términos audiovisuales, esta es insinuada, no observándose golpes.

Aunque la ficción tradicionalmente puede tender a reclamar el derecho a considerarse una expresión cultural que refleja la realidad más profunda de un ser humano o de una sociedad, en estos casos, en que comentamos la transgresión de una norma televisiva, la diferencia limitante entre ficción y realidad es relevante. Se trata, en este caso, de una producción que idealiza y crea un espacio de “verosimilitud” más que de “verdad absoluta”, y que permite esbozar una crítica social simple, a través de estereotipos.

De este modo, lo que vemos en este programa de melodrama ficcional, no es un mensaje de violencia ni un maltrato o exposición degradante para una o varias personas, sino un relato sobre la injusticia y la maldad, ejercida por un padre autoritario y malvado. Parece extralimitado pensar que esto podría afectar nuestros valores como nación, pues precisamente lo que se plantea, claramente, es que esta conducta es errada y reprochable.

Los contenidos, en este sentido, no necesariamente están pensados para un horario de adultos, pues no se exponen los actos violentos como algo dentro de una normalidad ni hay abundamiento de escenas violentas, que pudiesen perturbar.

Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente no sería posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, y, por ende, configurar la conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Seyran y Ferit** exhibido el día **10 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **41. INFORME MEGA C-14038**

Programa	: Juego de Ilusiones
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Miércoles 15 de noviembre de 2023, de 15:04 a 16:24 horas – 80 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102843-P6H6H8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Muestran escenas de violencia y tortura a mujeres detenidas en cárcel, asociación ilícita para perjudicar a una detenida mediante falseamiento de hechos e inoculación de drogas para enloquecerla. También hechos de corrupción.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Secuencia 1: Mariana Nazir (Carolina Arregui), recluida en una celda con muros acolchados y un gran colchón en el suelo, se encuentra acostada usando una camisa de fuerza. Se aprecia somnolienta y aplanada.

En tanto, la directora de la prisión la observa desde un dispositivo móvil, mostrando una expresión de satisfacción, refiere: “Así me gusta”.

Secuencia 2: Uno de los guardias, Manuel Guzmán, hombre de moral baja y cercano a la directora, ingresa a la celda con una bandeja con comida. Acomoda bruscamente a Mariana para comer y tras decirle que es su trabajo alimentarla, aunque no quiera, le da la comida a la fuerza. Mariana comienza a acumularla en la boca y luego de mirarlo con gran resentimiento se la escupe en la cara, diciéndole, “Maldito desgraciado”.

Secuencia 3: Mariana Nazir luego de intentar convencer a Guzmán de prestarle ayuda, observa con gran temor cómo este deja entrar a dos personas de batas blancas.

Mariana comienza a decirles con énfasis que no lo hagan, suplicando, sin embargo, estos sacan una hipodérmica con la cual le inyectan calmantes en el cuello. Mariana de a poco comienza a aplanarse.

El guardia sale de la celda y tras quedarse afuera de la celda esperando que los encargados terminen el procedimiento farmacológico, se muestra preocupado.

**iv. Justificación del Archivo:**

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela Juego de Ilusiones, emitida el 15 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, al afectar el bien jurídico Artículo 1, inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto:

a) La telenovela “Juego de Ilusiones” cuya trama consiste en el relato de la historia de Mariana Nazir (Carolina Arregui), mujer de carácter noble, cristiana y tolerante, quien se transforma a causa de un engaño por parte de su padre y marido, llevándola a cometer su secuestro, lo que la lleva a la cárcel, quedando a expensas de los ruines planes de una de las reclusas, Alana Rumián (Dayana Amigo).

b) El capítulo en comento exhibe a Mariana Nazir en confinamiento psiquiátrico al interior de la cárcel por orden de la directora en conjunto con su marido Julián Mardones, con el fin de que luego sea trasladada a un Hospital Psiquiátrico. Las escenas descritas precedentemente muestran el padecimiento de la mujer, pues se encuentra con camisa de fuerza y medicada, siendo custodiada por un gendarme corrupto.

c) Las imágenes dan cuenta de las intenciones malévolas que tienen personajes villanos respecto al futuro de Mariana Nazir, buscando declararla interdicta utilizando el poder. Si bien, en ellas se muestra cómo está siendo recluida en contra de su voluntad, utilizando medicamentos para someterla, la protagonista logra sobreponerse a la situación para mantenerse alerta, dejando claro quiénes son los villanos que se encuentran relacionados para desestabilizarla y lograr quedarse con su dinero.

d) De acuerdo al tenor de la denuncia, significa evaluar que aquello que se expresa, no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Es decir, que su contenido no adolezca el riesgo de exponer elementos que pudieran impactar de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. Las que aun cuando tratan temáticas complejas como la venganza, la infidelidad, la extorsión, el asesinato, la coerción no contengan elementos inadecuados o contraproducentes, pudiendo significar un impacto tal que implique la internalización de aspectos que incidan negativamente en su desarrollo moral o emocional, aun cuando estas se observen agresivas o violentas.

De acuerdo a lo anterior, los elementos observados obedecen al formato de la trama, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes villanos van marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando exhiben violencia gráfica, estas no recurren a la exacerbación del padecimiento humano o actos de extrema crueldad en contra de ellos mismo o terceros. En ese sentido, se observa que la violencia expuesta está contextualizada tanto por la trama general como por los acontecimientos que se han ido desarrollando en el capítulo, en donde si bien se observa en detalle el confinamiento de Mariana y la forma en que la someten, el dramatismo observado se entiende por ser su personaje el protagonista de la historia.

e) Asimismo, respecto a la posible influencia negativa en el proceso de socialización de niñas, niños o adolescentes, normalizando o desensibilizando aspectos relacionados con la violencia, se observa que esta es ejercida por los personajes villanos, hombres o mujeres que son contruidos sin matices, con un carácter claramente negativo y representativo de la maldad, caricaturizado como malvado, tomando para ello la imagen de personajes villanos hollywoodenses, que operaban en cárceles marginales, donde los reos están a merced de los carceleros o de sus directores, y que requieren establecer un perfil abusivo que dé cuenta del nivel maldad que detentan, la que genera una sanción moral a nivel social.

f) Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente no sería posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, y, por ende, configurar la conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **15 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**42. INFORME MEGA C-14060**

Programa : Juego de Ilusiones  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 21 de noviembre de 2023, de 15:04 a 16:23 horas - 80 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102930-F9H9N4

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se estigmatiza a las clínicas psiquiátricas, mostrándolas como peores que una cárcel, usan camisa de fuerza y personas son llamadas "locas", estigmatizando a las personas y lugares donde deben recuperarse.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[16:21:54 - 16:23:38] El abogado de Mariana le cuenta a su padre y cercanos que su hija está siendo trasladada a una clínica psiquiátrica. El padre de Mariana establece que su hija no está loca, y que la directora de la cárcel está obsesionada con su hija. Cercanos a Mariana, entre ellos sus hijas, se enteran que trasladarán a Mariana a un hospital psiquiátrico. Alana llama a alguien por teléfono y expresa: "¡Hoy! Tiene que ser hoy. Esa mujer se va a arrepentir de haberse metido con mi gente". Se exhibe a Mariana caminando confundida por los pasillos de la cárcel guiada por un guardia. Le avisan por radio a la directora que "la reclusa Nazir está en el furgón rumbo al hospital". La directora sonríe. El abogado Martín Lara entra a la oficina de la directora y la encuentra celebrando el traslado de Mariana con un vaso de alcohol. Está feliz "pues finalmente se libró de Mariana Nazir". Pero Lara le hace ver que su plan quedó al descubierto, pues Félix Ibarra, su médico de confianza, confesó el plan en contra de Mariana, y haberla drogado para falsear las pruebas psiquiátricas. La directora queda pasmada ante los hechos que la acusan.

**iv. Justificación del Archivo:**

No se exhiben contenidos donde aparezcan clínicas psiquiátricas, ni pacientes de estas. Sin embargo, se muestra y desarrolla en pantalla un complot contra Mariana, la protagonista de la telenovela, para trasladarla de la cárcel a una clínica psiquiátrica, pero la principal responsable es descubierta antes de que suceda. Referente a la denuncia, cabe mencionar que una teleserie es una obra de ficción, y no es responsabilidad del canal si parte de la teleaudiencia se informa en este tipo de programas para regir su realidad. Por otro lado, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **21 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**43. INFORME MEGA C-14072**

Programa : Juego de Ilusiones  
Género : Telenovela  
Canal : Mega  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Viernes 24 de noviembre de 2023, de 15:06 a 16:26 horas – 80 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103389-T5W6Q8

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Se muestra violencia explícita, muy ligada al contexto actual de delincuencia que vive el país.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la revisión de los contenidos denunciados, se emite una escena en cual se aprecia (15:37:51-15:41:51) a una mujer dentro de un auto, esta sería la directora de una cárcel de mujeres; ella se encontraría en su vehículo, cuando decide hacer una llamada por celular a un colaborador, siendo éste un gendarme, al que habría separado de sus funciones; en tanto, el hombre se encontraba en un restaurant, junto a una compañera de labores; el sujeto reacio, accede a contestar el teléfono, a pedido de su acompañante; acto seguido a las disculpas de la Directora, se aprecia desde el costado de su vehículo a un hombre, que baja de manera sigilosa de otro vehículo, logrando acercarse a la mujer, quien no alcanzaría a percatarse de la figura masculina; éste a su vez se le aprecia con un arma, la que acercaría a la mujer; en tanto la aludida seguiría hablando con el gendarme, cuando al otro lado del teléfono, escucha un sonido de bala junto a su compañera; ocasionando el nerviosismo de ambos, al no tener respuesta de su interlocutora; en tanto, se ve la imagen de la mujer sangrando de un costado y por la boca; siguiendo con las imágenes del delincuente, quien nuevamente apuntaría a la mujer, ésta al mirarlo, da la impresión de conocerlo; dándole el sujeto un nuevo disparo, el que no se aprecia directamente, sólo se escucha desde el teléfono del gendarme, quien junto a su compañera, estarían notoriamente alterados y nerviosos, por no poder hacer nada ante la situación vivida por su superior; finalmente, se aprecia a la mujer de costado en su vehículo, inerte, siendo fotografiada por su agresor, a la vez, que el sujeto enviaría las fotos a la reclusa Alana Rumián, dando por terminada la escena, para pasar a comerciales.

**iv. Justificación del Archivo:**

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales fiscalizados y de acuerdo a los hechos denunciados en dicha emisión supervisada, en la que se indica violencia excesiva, haciendo alusión a una situación de sicariato, se destacan los siguientes elementos a considerar para su archivo:

- La telenovela "Juego de Ilusiones" su trama consiste en la historia del personaje principal Mariana Nazir, caracterizado por Carolina Arregui, mujer noble, cristiana y tolerante, quien se transforma debido a un engaño, por parte de su progenitor y de su marido, llevándola a cometer actos fuera de su sano

juicio, como un secuestro que la llevaría a prisión, quedando a merced de los malvados planes de una reclusa Alana Rumián, caracterizado por la actriz Dayana Amigo.

- El capítulo fiscalizado, muestra el momento en que la Directora de la cárcel, en la cual estaría Mariana Nazir, es asesinada a sangre fría por encargo de Alana Rumián, mientras ésta estaría en su auto y hablando por celular, con un gendarme con el que se estaba disculpado y reintegrando a su trabajo, por un mal entendido entre ambos.

- Estas imágenes muestran el momento en que la Directora muere, sin embargo, no es posible advertir que estas escenas, contengan elementos altamente sensibles, ni que contribuyan a fomentar y normalizar los delitos de éste tipo, sobre todo a través de programas exhibidos en horario de protección, ya que, lo visionado corresponde a una ficción.

- De acuerdo a la denuncia, se debe evaluar que lo emitido, adolezca de riesgos o eventuales daños que podrían afectar negativamente, el desarrollo y bienestar de los menores. Es decir, que lo emitido no tenga exposición de elementos, que impacten de forma negativa en audiencias infantiles, de manera tal que perturben su desarrollo, por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción.

- No observándose estos riesgos, ni exposición de elementos, que pudieran significar un impacto tal, que implique la internalización de aspectos, que incidan negativamente en el desarrollo moral o emocional de un menor, aun cuando estas se observen agresivas o violentas.

- Así y de acuerdo a lo anterior, en lo visionado se despliegan una serie de situaciones límites, en donde los personajes villanos, van marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando exhiben violencia gráfica, estas no recurren a la exacerbación del padecimiento humano o actos de extrema crueldad.

- Se observa que la violencia expuesta, está contextualizada tanto por la trama general, como por los acontecimientos que se van desarrollando en el capítulo, si bien se observa en detalle el asesinato de una persona, el dramatismo observado se subentiende.

- Por lo tanto, atendido los argumentos expuestos precedentemente, no sería posible calificar los contenidos en comentario, como excesivos y violentos, por ende, no se configuraría la conducta prohibida en los términos establecidos en las Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

- Atendido lo señalado precedentemente, no se han encontrado elementos suficientes, que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, específicamente lo que tiene relación con los temores, que le pudiese causar la presencia de contenidos extremadamente violentos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **24 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**44. INFORME MEGA C-14084**

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Martes 28 de noviembre de 2023, de 21:07 a 21:43 horas – 25 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-103451-P6X2R4 – CAS-103453-Q5HOX8

**ii. Síntesis de las denuncias:**

En horario de protección se exhibe un beso entre dos hombres, lo que consideran una falta de respeto hacia los niños televidentes y que vulnera el derecho de los padres a educar a los hijos sobre estas temáticas.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Es una conversación íntima entre Joselo y Tiago. Joselo se dirige a Tiago, disculpándose por haber sido egoísta en el pasado y no haber aceptado el ritmo de Tiago en la relación. Cuenta que terminar fue doloroso pero necesario para que él pudiera aceptarse a sí mismo, asumir quién es, superar sus miedos e inseguridades. Dice que una razón por la que le costó tanto fue porque sabía que estar juntos dependía de que Joselo se aceptara a sí mismo. Luego, Joselo le dice a Tiago que no quiere seguir perdiendo el tiempo porque la vida es corta. Le dice que ahora quiere estar con él, que lo ama y ya no tiene miedo de decírselo. La transcripción termina con Tiago respondiendo "obvio que sí", sugiriendo que también quiere estar con Joselo. Se trata de una conversación emotiva y reveladora entre dos personas que se aman y finalmente están listos para asumir una relación juntos. La escena termina con un beso entre ambos.

**iv. Justificación del Archivo:**

Es comprensible la preocupación de la denunciante por el contenido de la emisión televisiva, desde el punto de vista de los potenciales efectos en los menores. Sin embargo, la exhibición de manifestaciones de afecto entre adultos homosexuales no constituye una infracción a la Ley 18.838 que regula el contenido de las emisiones de televisión en Chile. Dicha ley, en su artículo 1º, establece el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pero no restringe la diversidad sexual de las imágenes exhibidas. De hecho, el artículo 1º de la Constitución Política garantiza la igualdad ante la ley, sin hacer distinciones arbitrarias basadas en sexo, raza, orientación sexual u otras. En definitiva, si bien los canales deben respetar la franja etaria para ciertos contenidos, la exhibición de homosexualidad entre adultos no representa un atentado a la moral, las buenas costumbres o la integridad de los menores, por lo que no vulnera en ningún aspecto las regulaciones actuales de televisión. Es importante destacar que las imágenes a las que se refiere la denuncia no constituían una exposición inapropiada o una erotización de contenidos para menores de edad. Se trata de un beso entre dos hombres adultos, es decir, era una demostración de afecto similar a las que constantemente vemos en televisión entre

parejas heterosexuales y que se consideran adecuadas para todo público. No habría, entonces nada que permitiera catalogar estas imágenes como inapropiadas para menores o que pudieran confundirse con una erotización excesiva de contenidos, por lo que se sugiere el archivo de la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **28 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección**

### **E. Conversación**

#### **45. INFORME CHILEVISIÓN C-13996**

Programa : PH Podemos Hablar  
Género - Subgénero : Conversación - Opinión  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Viernes 03 de noviembre de 2023, de 23:01 a 01:27 horas - 145 minutos

#### **i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-102621-L1S9J1 - CAS-102622-L9W3P3

#### **ii. Síntesis de las denuncias:**

El conductor de origen judío, defiende y avala la incursión bélica por parte del estado de Israel e invisibiliza el genocidio de miles de personas civiles a manos del estado sionista de Israel. Incita al error al intentar instalar su discurso sesgado por su religión y origen relacionado con el estado de Israel. Relativiza las miles de muertes del pueblo palestino ante los secuestros e incursión del grupo terrorista Hamas, queriendo imponer su postura marcada por la falta de neutralidad ante la entrevista del enviado especial a la zona, Rafael Cavada.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El contenido audiovisual corresponde al programa "Podemos Hablar" de CHV, donde el periodista Rafael Cavada realiza un análisis sobre el conflicto entre Israel y Palestina, a propósito de un ataque perpetrado por el grupo Hamás en suelo israelí. Se muestran imágenes del ataque ocurrido el 7 de octubre de 2022, donde integrantes de Hamás cruzaron la frontera con Gaza e ingresaron a territorio israelí, atacando una fiesta electrónica y matando a varios civiles. El periodista describe las acciones, el armamento utilizado, la forma en que irrumpieron disparando contra los asistentes a la fiesta. También explica los errores en la distribución de fuerzas israelíes que posibilitaron este ataque. Luego analiza la naturaleza del grupo Hamás, su radicalismo, sus prácticas terroristas, ejecuciones de rehenes y otras acciones condenables. Expresa que se trata de crímenes de guerra que deben ser juzgados. El contenido busca describir y contextualizar este conflicto, aportando antecedentes históricos y posiciones políticas de los involucrados. El periodista enfatiza la necesidad de condenar la violencia



venga de donde venga, tanto de Hamás como de Israel cuando sus acciones militares afectan a civiles inocentes.

**iv. Justificación del Archivo:**

De acuerdo al contenido, no se aprecian elementos para formular cargos por infracción al artículo 1 de la Ley 18.838, que regula las emisiones de televisión. Si bien el conductor Julián Elfenbein realiza una aclaración personal sobre cómo le afecta el conflicto entre Israel y Palestina, es el periodista Rafael Cavada quién realiza la exposición, analizando en profundidad el tema desde una perspectiva periodística. La opinión y comentarios vertidos por el presentador se enmarcan dentro del ejercicio de la libertad editorial de los canales de televisión y la libertad de expresión de sus trabajadores. Si bien manifiesta posiciones políticas sobre el conflicto, las sustenta de manera razonada, sin promover el odio ni la violencia. Incluso condena expresamente acciones de ambos bandos que afecten a civiles inocentes. En ese sentido, la exposición busca aportar contexto, antecedentes históricos y diversas aristas de un problema político complejo, sin que se observe una arbitrariedad manifiesta o un atentado directo a algún grupo protegido por la legislación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***PH Podemos Hablar*** exhibido el día **03 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**46. INFORME TV+ C-13999**

Programa : Círculo Central  
Género - Subgénero : Conversación - Comentarios  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 05 de noviembre de 2023, de 22:30 a 00:00 horas - 90 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-102668-J9T5H3 - CAS-102697-C4V5T7

**ii. Síntesis de las denuncias:**

El conductor, al iniciar el programa, que se supone deportivo, pronuncia un discurso en donde se presenta como víctima de supuestas amenazas, y señala que si le ocurre algo, los responsables serían el senador Moreira y el alcalde Jadue entre otros, generando una sensación de temor y de inseguridad, además tratar de crear la idea que una comunidad podría atacar a otra.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El contenido audiovisual muestra al conductor Mauricio Israel haciendo referencia a amenazas e insultos antisemitas que ha recibido a través de redes sociales. En ese contexto, responsabiliza de cualquier cosa que le suceda a él o su familia a las declaraciones del Senador Moreira, el Diputado Brito, al Alcalde Jadue y al Estado de Chile. Sus dichos los emite a propósito del ataque de Hamas a territorio israelí ocurrido a principios de noviembre, donde fallecieron civiles. El conductor enfatiza que no

justifica ninguna muerte, ni la de israelíes ni palestinos. También menciona el creciente antisemitismo en el mundo, que a su juicio no debería tener asidero en Chile por tratarse de un conflicto externo.

**iv. Justificación del Archivo:**

Considerando el contenido, no existen fundamentos para formular cargos por una supuesta infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, que regula el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Esto debido a que los dichos del conductor Mauricio Israel se enmarcan dentro de la libertad de expresión del periodista, y la libertad editorial de los canales televisivos, garantizada por el artículo 13° de la mencionada ley. Si bien realiza acusaciones frente a distintas figuras públicas a las que responsabiliza por expresiones de odio en su contra, esto se da en el contexto de un debate de interés nacional sobre el conflicto entre Israel y Palestina. Por lo tanto, no constituye en sí mismo una conducta sancionable por parte del canal que emitió el contenido ni del animador. La opinión manifestada tampoco puede configurarse bajo el concepto de incitación al odio, la violencia o la discriminación que define el artículo 1°. Esto debido a que el conductor en ningún momento promueve agresiones concretas contra dichas personas ni colectivos determinados, limitándose a reprochar y responsabilizar a ciertos personajes de eventuales consecuencias hacia su persona o familia. Dado esto, lo expresado por el animador Mauricio Israel se enmarca dentro de la libertad de información de los canales televisivos y la libertad de expresión del periodista.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Círculo Central** exhibido el día **05 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**47. INFORME TV+ C-14058**

Programa : Tal Cual  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : TV+  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 20 de noviembre de 2023, de 22:04 a 00:04 horas – 120 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-102911-D1N9M4 – CAS-102920-X7H6Q8

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Una de las panelistas habría incitando a la violencia, hacia los menores de edad, para hacer notar quién es el que manda.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En programa denunciado, cuenta con el animador José Miguel Viñuela, la animadora Patricia Maldonado y el invitado de ese día el humorista el Sr. Dino Gordillo; para continuar con los saludos de la conductora hacia un televidente que cumpliría 104 años; asimismo, habla de su presentación en el casino Enjoy y de su gira por Chile; seguido de los comentarios del invitado y al vínculo que los une con la cantante;

ésta última comenta del monólogo que realiza en sus rutinas, uno de ellos sería el de hablar de la pandemia, de los conflictos matrimoniales, de cómo se criaba a los hijos antes versus los de ahora; Gordillo, comenta que en sus rutinas usa el cambio generacional; generándose una conversación amena, entre las tres personas en el estudio, entre ellas las rutinas de humor, que hoy han cambiado, como las van preparando, llegando a agregar a veces sus propias vivencias de infancia.

En esta parte del programa, Maldonado comenta sobre un video que le habría llegado, de una madre la cual es agredida, por su hijo de aproximadamente 8 años, la madre habría quedado llorando; para comenzar a hablar de cómo se criaban los hijos antiguamente, siendo la situación económica a veces precaria, por eso se habían que cuidar las cosas; siendo otros tiempos, habiendo ordenen en la familia; la cantante narra cómo en su casa le revisaban los cuadernos, siendo ellos 6 hermanos; (22:38:00 – 22:39:56) agregando que eran tiempos tan distintos; recalcando que no está diciendo que sea bueno o malo, lo que estaría haciendo es poner como ejemplo, que cómo es posible que una madre, le permita a su hijo de unos 8 años, agredirla de puños y patadas, delante de la gente; Maldonado a su vez comenta “... lo mando a la parrilla”, mientras el animador agrega, pero si tú le das un cachuchazo, la gente comentara “...Oh la Paty Maldonado le pega a los niños”, comentando la aludida “me importa una erre”; en tanto en el generador de caracteres se lee “los niños de ayer y hoy”; para luego pasar a contar sus anécdotas el humorista Dino Gordillo.

En el siguiente bloque, Maldonado, contaba que ella para arrancarse de la mamá, (22:40:34–22:42:25) le decía que era enfermita (sufría de epilepsia), llegándole igual su cachetada de vez en cuando; comenta también, sobre una niña que aparentemente, le habría dado un ataque de epilepsia en un avión antes del despegue; resultando ser sólo una “pataleta”, por haberle quitado el celular al momento previo al despegue del avión; añade que posterior al hecho, todos en el avión habrían estado muy molestos con la situación, que no supo afrontar la madre de la menor; Maldonado, dice “ahí es donde de un paraguazo la tiro por la ventana del avión para afuera”, entendiéndolo claramente que son dichos alegóricos; siguiendo con los comentarios, de que los padres habrían perdido la jerarquía; Gordillo añade, cambio el papá; Maldonado, además señala “nadie está diciendo que andes con un palo en la mano o con una correa, pero un cachuchazo, bien dado se le terminó la pataleta”; Gordillo indica la diferencia entre maestro y profesor, debido a la enseñanza actual, entregada por los colegios; siguiendo el invitado con más anécdotas de sus tiempos de niñez, ahora comentando de los circos.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

En virtud de los contenidos fiscalizados y en referencia a las dos denuncias ingresadas, las que indican la incitación de parte de una de las panelistas del espacio, a ejercer violencia física a los menores de edad, con el fin de hacer notar quién manda; se estima que la emisión cuestionada, no cumpliría con los requisitos mínimos, para dar inicio a una infracción alguna, debido a los siguientes elementos a considerar:

– Los contenidos supervisados, dan cuenta de una conversación que se formó, luego que el conductor del programa José Miguel Viñuela, junto con su panelista Sra. Patricia Maldonado y con el invitado del día, el humorista Dino Gordillo, contarán distintas anécdotas de sus vidas, en sus tiempos de niñez y de juventud, todo esto suscitado por un video, que le habría llegado a la panelista desde las redes sociales, en él se cuenta que un menor de edad, le habría pegado a su progenitora en variadas

ocasiones en su cara y piernas, no teniendo autoridad suficiente como madre la aludida, de educar y enseñar a su propio hijo, además de indicar que esos actos, no deben por ningún motivo llegar a realizarse, ni menos abalarse.

- No se aprecia por parte de la panelista, el ánimo que plantean las denuncias, de querer normalizar la violencia en los menores de edad, ella hace un recuerdo de su época como niña, de la crianza recibida en ese tiempo, por casi la mayoría de la sociedad chilena adulta actual; el espacio, lo que hace es seguir una conversación sana, entre la educación de los niños de antes en comparación con los niños de hoy.

- Asimismo, revisado íntegramente el programa emitido, se pudo constatar que éste se construye con el relato del conductor del espacio, la panelista y su invitado, apreciándose de esta manera un debido respeto, por parte de todos los involucrados, en el tratamiento dado en la conversación, cumpliéndose con los mínimos esperables, en la cobertura de este tipo de programas de charla.

- Es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país, lo que implica además, el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

- Se considera, además, que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados, por una audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

En consecuencia, en mérito de los contenidos identificados, de los elementos audiovisuales analizados y ante la inexistencia de contenidos, que tengan la potencialidad y gravedad para configurar una posible vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo establece el artículo 1° de la ley 18.838 y sus normas reglamentarias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tal Cual** exhibido el día **20 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

## **G. Evento**

### **48. INFORME TVN C-14028**

Programa	: Teletón
Género	: Evento
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Sábado 11 de noviembre de 2023, de 02:34 a 02:56 horas - 20 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102832-N7V8J5

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Burla del humorista Diego Urrutia a las personas de talla baja, en específico a Miguelito haciendo referencia de él como "enano".

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El programa de beneficencia "Teletón", es conducido en esta parte por el animador Rafael Araneda. En el capítulo denunciado el conductor presenta al humorista Diego Urrutia, quién realiza su rutina y en una parte cuenta distintos chistes sobre los creadores de los Reality en Chile. En su actuación dice que quienes inventaron los Reality "Se les ocurrió encerrar a 10 hombres con 10 mujeres y los grabamos y ahí después metemos a un enano y un burro que muerda a Junior Playboy", pero no habla, ni cita a Miguelito.

**iv. Justificación del Archivo:**

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa "Teletón", emitido el día 11 de noviembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: "Quiero dejar una denuncia condenando la burla que hizo el humorista Diego Urrutia a las personas de talla baja, en específico a miguelito haciendo referencia de él como "enano".

La opinión reprochada por parte de la denunciante corresponde a la rutina del humorista Diego Urrutia y en una parte de ella hace referencia a que los dos reality que se emiten actualmente, lo tienen enredado con los personajes y nombra a Miguelito, pero no como un enano y la jugadora Cony, sino como si fueran parte de un mismo Reality y no lo son.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del humorista y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletón** exhibido el día **11 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**F. Informativos****49. INFORME CHILEVISIÓN C-13884**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 08 de octubre de 2023, de 20:30 a 22:35 horas – 125 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-100914-Z4J4BO – CAS-100915-MIR4GO

**ii. Síntesis de las denuncias:**

En reportaje de blindaje de casas y vehículos, se enseña de forma explícita cómo se abren puertas con ganzúas y otros medios, dando luces de cómo vulnerar la seguridad de cualquier hogar. Se emite en horario de protección. Incita a la comisión de delitos.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[22:16:20 – 22:35:05] Reportaje llamado “Chile Blindado: El negocio de la seguridad.” Se exhiben cuñas a representantes de compañías de blindaje de casas y vehículos, junto a material audiovisual de robos y tipos de blindaje (anti golpes, anti balas). También se analiza el trabajo de escoltas, el que está limitado porque no existe una normativa que lo avale. Se exhibe una prueba real donde un auto blindado es atacado por delincuentes. La protección funciona. Luego, se muestran secuencias donde se prueba material de blindaje con disparos. El reportaje muestra cómo se desarma y estructura un automóvil para ser blindado. Se informa que los chilenos han aumentado su inversión en seguridad (19%), alarmas (41%), cámaras (35%) y armas (5%). Se exhibe el caso del diseñador Jorge Arias, afamado diseñador de vestuario, que blindó su negocio. Se detalla qué puertas blindó, y luego se entrega información sobre la empresa responsable de dicho trabajo, llamada “Blindalok”. A las 22:30:15 los encargados de la empresa enseñan a la ciudadanía las formas en que una puerta común puede ser violentada (con diablitos, taladros, patadas contra el marco, ganzúas, combos de acero, entre otros), y luego exhibe las cualidades de seguridad de sus puertas blindadas. También detallan el uso de “habitaciones de pánico”. Finalmente se muestra el servicio que ofrece la empresa VERISURE en materia de protección virtual, alarmas y asistencia médica, ente otros servicios.

**iv. Justificación del Archivo:**

Los encargados de la empresa de seguridad “Blindalok” muestran formas de transgredir puertas con seguridad común, en sus palabras, “cómo lo haría un cerrajero o un delincuente común”. Si bien muestran los mecanismos de algunas formas de abrir puertas, como la técnica de la ganzúa y el taladro, no son explícitos al mencionar que debe mover la ganzúa o destruir el taladro para que las puertas cedan, por lo tanto, no se podría establecer o argumentar de forma explícita que están enseñando a la delincuencia los pasos técnicos de cómo realizar una transgresión de morada, o que el sólo hecho de observar dichos contenidos televisivos podría transformar a un televidente promedio en un asaltante

de casas. También se exhiben mecanismos de fuerza, como dar patadas a las puertas o romperlas con martillos de acero. Este tipo de ejemplos y los anteriores son conocidos por la población, pues también son las técnicas que utilizan los cerrajeros para abrir puertas cerradas en las casas, realizar cambios de chapas, llaves o puertas, y también son técnicas utilizadas por las policías, por ejemplo, para realizar allanamientos o redadas. No se perciben elementos explícitos o suficientes para argumentar que el reportaje incita a la comisión de delitos, pero si enseña a la ciudadanía a tomar precauciones en su seguridad. Los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **08 de octubre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## **G. Misceláneo**

### **50. INFORME CANAL 13 C-13938**

Programa : El Purgatorio  
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 19 de octubre de 2023, de 23:18 a 01:26 horas - 130 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-101210-Z4S9T6

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Uso y abuso chistes machistas y misóginos, en especial del humorista Claudio Reyes, denigrando constantemente a las mujeres, y el señor Flores refiriéndose de manera burda al cuerpo de las mujeres.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante esta emisión, al programa se invita a los humoristas Mauricio Flores y Claudio Reyes, a participar en este programa denominado El Purgatorio, donde se hace la suposición que los invitados estarían muertos, y los comediantes Chiqui Aguayo y Luis Slimming realizan dos rutinas, la primera donde leen las supuestas condolencias de personas que conocen a los invitados, y la segunda es la determinación de lo que dirá en sus lápidas.

El formato del programa importa revisar tres portadas por hechos y dichos de los invitados conocidos a lo largo de sus carreras. A cada uno de los invitados además se les brinda espacios para hacer chistes "sin censura" basados en su forma de humor.

En el caso de Mauricio Flores se habla de su personaje de Tony Esbelt, el cual decidió “devolver al closet”, en el entendido que en la sociedad de hoy este personaje ofende a personas y no le parece correcto. En el caso de Claudio Reyes, habla que se le han negado algunas contrataciones por su pensamiento político, ya que reconoce ser de pensamiento de derecha.

Ambos invitados hacen chistes de humor sobre relaciones de hombres y mujeres y en todos ellos se grafica con lenguaje en doble sentido.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

1. Se presenta una denuncia, en contra de ambos humoristas invitados al programa por hacer uso y abuso de chistes machistas y misóginos, estableciendo que Claudio Reyes habría denigrado a las mujeres y el Mauricio Flores se habría referido burdamente al cuerpo de las mujeres.

2. Vistos y analizados los contenidos, es posible determinar que el tipo de humor de ambos invitados está en chistes de doble sentido tratados de relaciones entre hombres y mujeres. Las rutinas de humor se enmarcan dentro del contexto del ejercicio de dos derechos fundamentales, por una parte, la libertad de expresión, consagrado en artículo 19 N°12 de la Constitución, en su dimensión de la libertad de opinión que tienen los comediantes en el ejercicio de su obra artística, la que se enmarca dentro del ejercicio del artículo 19 N° 25, como la libertad de crear y difundir las artes en el contexto del humor, en donde suelen utilizarse temáticas de público conocimiento con el fin de hacer reír a la audiencia.

3. Hay que tener en cuenta que la libertad de expresión dentro del contexto del ejercicio de la creación y difusión artística, debe cumplir con la obediencia a ciertos límites de este derecho fundamental, como es el caso del respeto a los demás y a su reputación. En virtud de los contenidos emitidos, no se habla de ninguna persona en particular, sino que son chistes genéricos o se hacen referencia a la vida de los comediantes desde un punto de vista humorístico, no pudiendo identificar alguna infracción al correcto funcionamiento.

4. Los contenidos fueron emitidos fuera del horario de protección, establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por lo que el estándar de las rutinas humorísticas efectuadas, se entienden que están destinadas para un público adulto con criterio formado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***El Purgatorio*** exhibido el día **19 de octubre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.



## 51. INFORME LA RED C-13985

Programa : Caja de Pandora  
Género – Subgénero : Misceláneo – Show Estelar  
Canal : La Red  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 01 de noviembre de 2023, de 22:00 a 23:54 horas – 115 minutos

### i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-70763-Z2LOL2 – CAS-70749-K4B7G2

### ii. Síntesis de las denuncias:

Panelista falta a la verdad indicando sin ningún argumento ni fuente que Ministra Vocera de Gobierno viajó a China a hacer lobby para su campaña política. Indica que no se ha informado sobre este viaje, algo que en la realidad sí se ha hecho.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

Programa de conversación sobre temas diversos, con la conducción de Marilyn Pérez, José Luis Briceño y Camila Andrade. El programa incluye una sección de actualidad en que interviene también Óscar Céspedes. En ella se aborda el viaje del Presidente Boric a China, y especialmente, la presencia de la Ministra Vallejo en la comitiva. En este contexto, el panelista Oscar Céspedes emite la siguiente opinión:

22:53:01-22:53:24

Oscar Céspedes: ... pero lo que dice la Mary es cierto, lo primero que le critica a la ministra Vallejo a que va a China. Ella se ha defendido que la critican de hace 11 años y está ya más o menos acostumbrada... pero por dónde pasa esto Mary y Cami, que se le dice que ya empezó a hacer su carrera presidencial, que en realidad va...

Voz de José Luis Briceño: ...y los chinos votan acaso? (risas)

OC: noo... pero se puede interpretar, esto yo no tengo la certeza por supuesto, como que va también a adquirir cierto protagonismo, que debería ser del presidente... y segundo a establecer ciertas alianzas que en definitiva también se sintetizan como para financiar campañas...

Marilyn Pérez: ¿ah... mucho lobby no?

OC: ...harto lobby, harto lobby... entonces bueno, debería estar la vocera de gobierno en una gira como esta?

MP: ...mmm...no

OC: Yo creo cincuenta y cincuenta...

Posteriormente, continua la conversación sobre el viaje presidencial y la posible candidatura presidencial de Camila Vallejo, concluyendo el segmento a las 23:02:23. En el resto del programa no se vuelve a abordar este tema.

**iv. Justificación del Archivo:**

El fragmento transcrito no permite inferir ningún atentado a derechos fundamentales ni a otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. Resulta evidente que se trata de una opinión política, inherente a la libertad de prensa en un sistema democrático. Respecto del señalamiento de un presunto financiamiento de campaña el panelista advierte previamente que es una interpretación suya y afirma expresamente no tengo la certeza por supuesto, por lo que se inserta dentro de este marco. No se aprecia ningún otro elemento que pudiese significar un trato desdorado a la persona de la Ministra.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Caja de Pandora*** exhibido el día **01 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

**H. Telerrealidad****52. INFORME CANAL 13 C-13885**

Programa : Tierra Brava  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 08 de octubre de 2023, de 22:25 a 00:38 horas - 135 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-100933-Z6S4TO

**ii. Síntesis de la denuncia:**

La infraestructura de la hacienda no esté adaptada a las necesidades físicas de Miguelito por su estatura, con dificultades para alcanzar las repisas del baño, y el WC de afuera es muy alto. Dichas incomodidades las usan para ridiculizarlo, musicalizándolas. Es discriminación enmascarada con humor. Pasan a llevar su dignidad. A pesar de que Miguelito es humorista y se ríe de su propio cuerpo, es indigno que por situaciones cotidianas lo hagan ser objeto de burla para los televidentes.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[23:36:25 - 22:36:41] Miguelito va al baño del patio y le pide ayuda a una compañera. Expresa "Cualquier grito me ayudas. No vaya a ser que pase cagando para abajo". La compañera ríe por la frase. Luego se observa la puerta cerrada. Se ven los pies de Miguelito y luego se escucha su voz diciendo "¡Por la puta madre! ¡Yo no quería estar acá!". Sale del baño y regresa a la casa. La secuencia completa es acompañada por música que evoca diversión y aventura.

[23:44:31 - 22:45:26] Eva y Pamela conversan sobre el baño del patio. Analizan que los hombres del otro equipo fueron sucios al utilizarlo. Miguelito las escucha. Eva le aconseja a Pamela que tiene que

sentarse con el trasero “bien atrás” para no encontrarse un “lulo” (excremento) adelante. Pamela expresa “Miguelito me ayuda” y luego le grita a él que está ocupando el baño “¿Necesitas ayuda?” Ahí Eva cae en cuenta del riesgo que corre Miguelito en ese baño al ser una persona de talla baja y expresa “Ay pobrecito”. Ambas le gritan “¿Miguelito vas a poder hacer (sus necesidades) en ese baño?” Miguelito responde “Si, pero no se cierra la puerta ¿Me cuidas?” Eva le cuida la puerta y le dice “Pero escúchame. Tienes que tener cuidado cuando te echas para atrás. Nadie va a pasar acá, tranquilo”. En el momento final de la secuencia, la producción utiliza música lúdica-circense para enfatizar la situación.

#### iv. Justificación del Archivo:

Miguelito va al baño en dos oportunidades. En ambas ocasiones es ayudado por sus compañeras de encierro. Pamela y Eva se preocuparon cuando utilizó el baño del patio, pues es ancho y grande, y pudo sufrir un accidente debido a su tamaño. La producción utiliza música lúdica para enfatizar dichas situaciones, las que para algunos pueden resultar cómica. Incluso es el mismo Miguelito quien bromea con la posibilidad de “caerse por el hoyo del baño”. La producción hace lo mismo con otros participantes cuando hacen notar sus peculiaridades, o suceden situaciones como las descritas. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo de situaciones, las que además han aceptado libremente. No se observan elementos en la narrativa de la emisión para argumentar una animadversión contra Miguelito, ni tampoco un interés particular en utilizar su accionar en el programa como contenido cómico. Es uno más, y como tal, es respetado por la producción y utilizado para generar contenidos que pudieran resultar conflictivos para cierta parte de la teleaudiencia. Sobre la utilización de alacenas altas, baños grandes, y no adecuar cada implemento de la casa a su anatomía: El programa tiene reglas que los competidores aceptan al ingresar. Hay concursantes hombres, mujeres, con géneros indefinidos o posiblemente binarios, de talla baja, con distintos grados de obesidad, entre otras características. A algunos el baño les queda grande, a otros apretado, a otros alto. No existen dificultades ni diferencias solamente para Miguelito, y según los hechos expuestos en pantalla, ha sabido sobrevivir a las adversidades. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **08 de octubre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**53. INFORME CHILEVISIÓN C-13955**

Programa : Gran Hermano  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Sábado 23 de octubre de 2023, de 23:07 a 01:35 horas – 150 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

22 Denuncias: CAS-101690-C9K3B8 – CAS-101844-PON2M5 – CAS-101861-GOM4H8 – CAS-101893-H3T6H5 – CAS-101897-RONIK3 – CAS-101910-YIWOCO – CAS-101915-B3Y1D6 – CAS-101931-H5X3W4 – CAS-102025-S4G7V6 – CAS-102044-Z5P5W9 – CAS-102068-B2Z2H1 – CAS-102092-P8G2G1 – CAS-102114-J6W2D3 – CAS-102145-Q9RIS3 – CAS-102151-H3P9Z4 – CAS-102157-C5H6L2 – CAS-102179-TOX2N6 – CAS-102344-VID9K5 – CAS-102355-J6S8P2 – CAS-102370-C1D6V9 – CAS-102477-V4V8WO – CAS-102509-F5N5G6

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Violencia psicológica y verbal excesiva de Sebastián Ramírez a Constanza. También de Scarlett a Raimundo. Violencia contra Bigotes, el perro del programa. Constanza, Viviana y Scarlett hostigan e insultan a hombres del programa. Sebastián Ramírez emite comentarios homofóbicos contra Viviana (Juana Tres Cocos). Insultos verbales de Scarlett Gálvez a Alessia.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[23:08:21 – 23:09:16] Diana Bolocco informa que el programa sancionará fuertemente a Sebastián por los dichos homofóbicos hacia Viviana (le dijo “María Tres Cocos”). Fue nominado directamente a eliminación y le restaron otros privilegios. El programa se unifica para enviar un mensaje claro de tolerancia.

[23:09:51 – 23:11:16] Sebastián acepta el castigo impuesto por el “Gran Hermano” y reconoce su error con Viviana, asegurando que se disculpará personalmente.

[23:14:10 – 23:14:39] Sebastián admite que se equivocó frente a todos sus compañeros y se disculpa personalmente con Viviana. Ella acepta sus disculpas.

[23:26:52 – 23:27:11] En una fiesta entre participantes, Sebastián le lanza lúdicamente papeles o palomitas de maíz a Constanza. Ella se molesta, y no entiende el accionar de su compañero de encierro.

[23:28:31 – 23:29:00] Scarlett insulta a Alessia. Aunque el programa censura la frase escrita y el audio, se logra entender la frase “perra culiá”. Luego, Scarlett y Raimundo se molestan a distancia con burlas infantiles. Ella le dice “títere”, él le dice “sombra” (de Constanza). Scarlett lo trata de “ahueonao”. Raimundo le responde: “Sigue con los insultos. Te va a ir súper bien”.

**iv. Justificación del Archivo:**

Si bien existen discusiones e interacciones negativas entre Sebastián, Constanza, Scarlett y Raymundo, se tratan de reacciones usuales en este formato televisivo, pues el encierro y la exposición exacerba

las emociones, las personalidades y la importancia de los problemas. La telerrealidad se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos, pues reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Tales acciones o conflictos se presentan exageradamente dramatizados con la intención de obtener mayor atención de las cámaras. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato o violencia excesiva, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un diálogo infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. No se exhiben contenidos de maltrato animal hacia "Bigotes", el perro del programa. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **23 de octubre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 54. INFORME CHILEVISIÓN C-13957

Programa : Gran Hermano  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 25 de octubre de 2023, de 23:06 a 01:23 horas - 140 minutos

##### i. Identificación de las denuncias:

54 Denuncias: CAS-102185-J9G3Y8 - CAS-102236-W2V4S5 - CAS-102243-JOK4Z5 - CAS-102246-Z5L6W7 - CAS-102251-M9S4N4 - CAS-102254-T9JOM1 - CAS-102255-P5Z5XO - CAS-102257-N3DOH2 - CAS-102258-Z8ROZ1 - CAS-102259-X3Z9D1 - CAS-102260-Z4P4R5 - CAS-102261-Q7TIG7 - CAS-102263-D1M9G4 - CAS-102267-C2H1M2 - CAS-102268-Y7MIM4 - CAS-102269-X1V3Q7 - CAS-102271-V5VON4 - CAS-102272-R8K1T6 - CAS-102273-Z6W8Q2 - CAS-102274-D4F1P4 - CAS-102277-VOL1L8 - CAS-102283-X7C7B1 - CAS-102284-V3D7Z1 - CAS-102285-W8NOZ1 - CAS-102287-Q9X7L2 - CAS-102290-ZOJOZO - CAS-102291-S1K5XO - CAS-102292-P6L1R8 - CAS-102293-S7WIL8 - CAS-102294-Z5H2Q9 - CAS-102297-KOYOK5 - CAS-102299-B1GOD7 - CAS-102300-N9D6F4 - CAS-102302-BOL3N2 - CAS-102305-ZOG8L2 - CAS-102309-P9MIH7 - CAS-102311-F2Y9Q9 - CAS-102312-B1N3L6 - CAS-102316-L8C2R7 - CAS-102319-SOJ1L4 - CAS-102322-B3POD4 - CAS-102333-P5POR4 - CAS-102338-B6H7K4 - CAS-102356-Z8W9W9 - CAS-102364-POD4M1 - CAS-102366-W2S4J3 -

CAS-102367-J9N4L6 - CAS-102373-X7R1SO - CAS-102381-K2YOS2 - CAS-102395-T7Y7T1 - CAS-102402-C1N8H2 - CAS-102412-J5Y4ZO - CAS-102424-Y3YOT9 - CAS-102437-P9C2J1

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Del total de denuncias, 45 refieren expresamente agresiones por parte de Sebastián Ramírez, y también de Raimundo, Francisco y Hans, en algunos casos, en contra de Constanza Capelly, y de Scarlett y Viviana, en algunos casos, y las participantes mujeres en otros. La gran mayoría aluden a hostigamientos y violencia psicológica sin especificar hechos específicos.

Se registran 7 denuncias por violencia a las participantes sin identificar autores, programa donde la violencia psicológica supera todos los límites, tanto entre los participantes como para los televidentes mostrando que quien grita más fuerte es el que gana, un muy mal ejemplo para las personas que lo ven; comportamiento agresivo de Constanza.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La emisión tiene como tema la Noche de Nominación, que configura la placa según votación de los participantes. En la presentación la conductora da cuenta de la noche conflictiva vivida el día anterior, respecto de lo cual se exhiben escenas específicas, que se describen a continuación, que revelan las reacciones de los participantes como consecuencia de los hechos acontecidos anteriormente, particularmente durante una fiesta realizada en la casa.

En la primera escena, usando una imagen en blanco y negro oscurecida, se exhibe un fragmento de una reunión de los participantes, donde Raimundo denuncia maltratos y Sebastián increpa a Constanza, Scarlett y a Viviana por atribuirle una conducta homofóbica. A su vez, Constanza rechaza la acción de este último en dicha fiesta, donde éste le arrojó dulces mojados con trago, y Francisco la acusa de agresiva, lo cual desata su ira y abandono de la reunión. Enseguida, se muestra a pleno color a Constanza en el Confesionario donde manifiesta su intención de renunciar, siendo contenida por el Gran Hermano.

Otra escena muestra a Francisco, Raimundo Hans y Fernando comentando lo ocurrido con Constanza, momento en que se difunde un brevísimo fragmento de la fiesta (7 segundos), en blanco y negro, que muestra a Sebastián arrojando un objeto a Constanza y a Scarlett devolviéndolo. Y una cuarta muestra a Constanza, Viviana y Scarlett comentando igualmente lo ocurrido, oportunidad en que se difunde otro breve fragmento de la fiesta, donde ésta increpa a Francisco su amistad con Sebastián.

En relación con lo anterior, se reproduce la primera escena referida:

23:16:15-23:17:48

Raimundo: ...en el fin de semana hubieron hartas discusiones... fue entre la Cony, la Vivi y la Scarlett, que hubo gestos obscenos, gritos...

Sebastián: acá lo que pasa es que estas tres mujeres estaban tratando de un juego sucio de dejar mal. Tengo amigas lesbianas, tengo amigos gay, se quedan en mi casa. A mí no me van a dejar mal mi imagen, se los digo...

Constanza: creo que en la fiesta Sebastián empezó a arrojar unos dulces, los empezó a meter en su trago y empezó arrojarlos en la cara. No es chistoso, si uno le dice por favor no y él sigue es porque le gusta eso de provocar y llevarte al límite.

Hans: ...pero qué culpa tenemos nosotros...

Constanza: me provoca todo el tiempo...

Francisco: pero la Cony es, perdona que te lo diga, la Coy para mi es una persona agresiva y te lo digo en tu cara... tu eres agresiva Cony

Constanza: a mí no me vengas a dejar mal, más encima tú conoces a mi familia, con qué cara... eres un mentiroso, hipócrita, no le voy a permitir que me diga eso, después de todo lo que tú has hecho (se dirige a Sebastián)

Sebastián: pero qué hice yo ahora...

Constanza: 24/7 me estai molestando... (se levanta y hace abandono del lugar)

Francisco: (dirigiéndose a Sebastián) tú también te mandai cagadas...

Sebastián: si me mando...

Como puede apreciarse los contenidos denunciados dicen relación con hechos anteriores que el programa repasa en forma extremadamente acotada, utilizando una evidente edición de imágenes, todo lo cual dificulta su plena dimensión o ponderación, sin una visualización completa, no siendo suficientes para estimarlos como lesivos de los valores que infunden el correcto funcionamiento del servicio televisivo. En el curso posterior del programa, no se observan hostilidades manifiestas entre los partícipes ni agresiones u otros aspectos que pudieren ser indiciarios de una posible vulneración del correcto funcionamiento del servicio televisivo.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

No se advierten elementos suficientes de posibles atentados a derechos fundamentales ni a otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se constata indicios de actos de violencia ni discriminatorios suficientes entre los participantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **25 de octubre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **55. INFORME CANAL 13 C-13990**

Programa	: Tierra Brava
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Jueves 02 de noviembre de 2023, de 22:49 a 02:08 horas - 200 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

12 Denuncias: CAS-102588-M2L3B3 – CAS-102589-G1QOZO – CAS-102590-N5B9N6 – CAS-102593-HOK4X3 – CAS-102594-N1V7TO – CAS-102596-F8G5S1 – CAS-102601-S8B2S9 – CAS-102604-V8T9Q1 – CAS-102606-Y2N1V9 – CAS-102613-T5L9X2 – CAS-102614-FIT5Q9 – CAS-102615-T2N7Q2

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Luis Mateucci y Alexandra Méndez (alias “Chama”) menoscaban y discriminan a Hans Malpartida (alias “Miguelito”), haciendo comentarios despectivos por su condición física, y Luis le grita y le quita cosas de las manos a Miguelito de manera agresiva, como si fuera un niño. Alexandra también expresa comentarios gordofóbicos discriminatorios contra sus compañeras Camila y Valentina.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La denuncia hace referencia a una discusión entre Alexandra Méndez y Hans Malpartida, debido a que, en una actividad grupal, Hans insistió dos veces a Alexandra para que se callara, ante lo cual ella se sintió tratada despectivamente por él. Momentos después, Alexandra le expresa su molestia, increpándolo:

Alexandra Méndez [00:06:42]: “Y no te quiero faltar el respeto, pero tú, por tu condición no le puedes faltar el respeto a la gente, porque tú no eres un niño; tienes que comportarte como el hombre que tú eres”.

Hans se defiende afirmando que la mandó a callar, pero no la insultó. Posteriormente, en conversación con Fabio —presente en la discusión entre Alexandra y Hans— y Eva Gómez, Fabio le reitera y le precisa lo dicho por Alexandra:

Fabio [00:08:10]: “Pero ella me dijo, que fue que él dijo..., que ella dijo que por su condición física o algo así, no puede hacerse la víctima y tratar mal a las demás personas. No es que le haya dicho ‘enano’, ¿me entiendes?”.

Posteriormente, Hans genera otro conflicto con Luis Mateucci y Alexandra Méndez cuando, en una cena, Hans intenta verter vino en su copa, y tanto Luis como Alexandra repetidamente le advierten que él no tiene derecho a servirse vino porque es de ellos; Luis insiste en servirse, y ellos se lo impiden, pero sin ningún forcejeo, ni tampoco comentarios discriminatorios sobre su condición física.

**iv. Justificación del Archivo:**

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

- no se observan comentarios ni actitudes despectivas por su condición física hacia Hans Malpartida, por parte de Luis Mateucci o de Alexandra Méndez;
- al contrario, a causa de una actitud despectiva de Hans hacia ella, Alexandra le expresa su molestia y afirma que él no debe aprovecharse de su condición física para hacerse la víctima y tratar mal a las demás personas; esta afirmación es reafirmada por otro compañero, Fabio Agostini, que estaba presente en la discusión;



- tampoco se observa una actitud discriminatoria hacia Hans por parte de Luis Mateucci o de Alexandra Méndez, cuando intentan impedir que se sirva vino: al contrario, es un conflicto generado por el propio Hans al no hacer caso de las advertencias de ellos sobre que no tiene derecho a servirse el vino, que es de ellos;
- no se encuentran comentarios discriminatorios sobre la gordura por Alexandra Méndez, en contra de alguna de sus compañeras.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **02 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 56. INFORME CANAL 13 C-13991

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 01 de noviembre de 2023, de 22:17 a 00:30 horas – 130 minutos

##### i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-102591-Y6V6D1 – CAS-102665-P4F2G5

##### ii. Síntesis de las denuncias:

Junior playboy, Luis Mateucci y Chama, hablan continuamente de sus compañeros, descalificándolos, opinando de sus físicos incluso discriminando.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Tierra Brava cosechas lo que siembras” es un Reality – Show, conducido por el animador Sergio Lagos y Karla Consta. El día de la denuncia del caso, se muestra al animador Sergio Lagos que se pasea por la casa con una médium llamada Soraya y los jugadores, se muestra una actividad de juegos bravos dirigido por Karla Constan, los jugadores comparten en el comedor y realizan la construcción de un horno de barro.

##### iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Tierra Brava cosechas lo que siembras”, emitido el día 01 de noviembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “En el caso de Junior playboy, Luis Mateucci y Chama, hablan continuamente de sus compañeros, descalificándolos, opinando de sus físicos incluso discriminando.”

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante, no fue verificada en la supervisión respecto de Junior, Luis y Chama en relación a la descalificación opinando de sus físicos, incluso discriminando. Lo que hay con las tres personas denunciadas son discusiones, conversaciones y/o intercambio de opiniones con otros jugadores sobre situaciones de su vida diaria en la hacienda.

Todo lo supervisado, no tuvo relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, en horario de adultos y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fueron afectados.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretención y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los animadores y todos los concursantes del Reality – show y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **01 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 57. INFORME CHILEVISIÓN C-13997

Programa : Gran Hermano  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Sábado 04 de noviembre de 2023, de 01:28 a 02:31 horas – 60 minutos

##### i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-102625-J5D3K4 – CAS-102628-W7Z5S3

##### ii. Síntesis de las denuncias:

Constanza Capelli muestra sus senos en plena intervención del panelista Michael Roldán, sin importar la transmisión en vivo. Contenido atenta contra buenas costumbres y valores.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

[02:27:40 – 02:28:16] Michael Roldán invita a los televidentes a votar por los participantes que están en la placa (al borde de la eliminación). De fondo tiene una pantalla donde se ven imágenes de los participantes en una fiesta. Repentinamente se ve el torso de Constanza, quien se levanta el sostén del vestido y muestra sus senos por uno o dos segundos, y luego los tapa. Los panelistas se ríen,

mientras Roldán pregunta el porqué de sus risas. Finalmente le explican lo sucedido y el conductor expresa “¿Sabis qué? ¡Normalicemos mostrar el cuerpo también! ¡Sino es pa’ tanto escándalo! ¡Está todo bien!”.

#### iv. Justificación del Archivo:

Constanza muestra sus senos en pantalla por uno o dos segundos, y luego los tapa. Esto se observa en una pantalla de fondo mientras Michael Roldán invita a los televidentes a votar por la salvación de los participantes en “placa”. El momento lúdico es muy breve, y genera risas entre los panelistas. Roldán le baja el perfil a la situación, y en un comentario con tintes de humor y sorpresa, llama a normalizar “exhibir el cuerpo”. Es importante establecer que el caso en comento se trata de un programa en vivo, donde no existe edición, razón por la cual, contenidos como el analizado, no pueden ser borrados. Este tipo de acciones o jugarretas son usuales en este tipo de formato televisivo, pues el encierro y la exposición exagera las emociones y las personalidades de quienes lo viven, además de la intención de obtener mayor atención de las cámaras. Sobre la transgresión a las buenas costumbres y a los valores que plantean las denuncias, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **04 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 58. INFORME CHILEVISIÓN C-13998

Programa : Gran Hermano  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 05 de noviembre de 2023, de 22:36 a 01:30 horas – 175 minutos

#### i. Identificación de las denuncias:

10 Denuncias: CAS-102642-C4X8W8 – CAS-102652-G9F7J1 – CAS-102654-Y3R7F6 – CAS-102655-X4J9C7 – CAS-102666-N1K2W6 – CAS-102670-F9SOW2 – CAS-102671-K7M2T1 – CAS-102672-K5R4K1 – CAS-102673-W5L1D1 – CAS-102675-F8QOH3

#### ii. Síntesis de las denuncias:

Imágenes de hostigamiento constante de parte de Sebastián Ramírez a los demás participantes, quien es avalado por la producción del programa, pues musicaliza sus asedios burlescos; molesta, increpa y extorsiona a los participantes, principalmente a las mujeres. Por otro lado, Constanza agrede verbalmente a otro participante y lo amenaza con violencia física, haciéndolo correr. Francisco intenta dar golpes a Bigotes con una almohada.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[00:01:46 – 00:04:39] Constanza enfrenta a Sebastián por problemas de celos, pues cree que Scarlett está interesada en él. Ambos utilizan la ironía para atacarse verbalmente en un intercambio lúdico donde se recuerdan sus errores. Constanza se acerca a Sebastián y él se aleja jugando, como si Constanza fuera a agredirlo. En este enfrentamiento aparecen sus egos y personalidades conflictivas, gritando a toda la casa “que ambos brillan por mérito propio” y compartiendo frases como “no te compares conmigo”, “esto es una guerra de egos”. Constanza le recuerda sus celos hacia Raimundo por ella con el fin de equiparar la discusión. Sebastián se muestra indiferente. El enfrentamiento culmina en un juego de palabras y acciones poco serias.

**iv. Justificación del Archivo:**

Sebastián presenta una actitud confrontacional y defiende su postura. A veces es imperativo cuando opina. Constanza no evita el conflicto y es insistente cuando quiere dejar en claro su punto de vista. En el presente, ambos tienen una relación no formal, pues Constanza también mantiene cercanía emocional y física con Viviana. No hay otras secuencias en la emisión fiscalizada donde Sebastián discuta, moleste o acose a otros participantes. Con Constanza tienen una discusión de pareja. Ella se acerca y él se aleja jugando sin que Constanza diera señales de agredirlo, como indica la denuncia. Existe un conflicto horizontal protagonizado por adultos en plenitud de conciencia y condiciones para poder lidiar con él. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Tales acciones o conflictos se presentan exageradamente dramatizados con la intención de obtener mayor atención de las cámaras. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un diálogo infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Por otro lado, no se exhiben contenidos donde Francisco agrede a Bigotes, el perro de la casa estudio. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **05 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**59. INFORME CANAL 13 C-14007**

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 05 de noviembre de 2023, de 22:35 a 00:58 – 145 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-102698-HIDOT1

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Luis Mateucci en reiteradas ocasiones humilla por su estatura a Hans Christian Malpartida Esparza (Miguelito), dándole malos tratos, al igual que la participante Alexandra Méndez (Chama), quien se dirige a Hans de mala manera, siempre recalcando que es un hombre de condición pequeña.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la emisión denunciada, se aprecia un extracto de lo acontecido en el episodio anterior, seguido de un breve resumen de lo que emitiría ese día, destacándose los siguientes elementos que se señalan a continuación: (22:40:40-22:44:20) En una secuencia, se aprecia a un grupo de jugadores, los que estarían comiendo, en un momento uno de los participantes del reality, de nombre Miguelito, toma una botella de vino, con el fin de servirse un poco; este hecho ocasiona la molestia del jugador Luis, quién de manera prepotente le quita la botella al compañero de encierro, ya que, el líquido bebestible lo habrían ganado en una actividad; mientras otra participante, la animadora Eva Gómez, le molesta la actitud de Luis, ya que, todo en la casa se compartiría; otra jugadora apodada "Guaren" (Valentina Torres) le indica a Luis, que esa no es forma de tratar a un compañero, más aun siendo ambos invitados a comer, entre otros comentarios en favor de Miguelito; mientras Luis insiste en decir, que a veces hay que hacer egoísta; en tanto, Chama, quien estaría en el grupo de los comensales, comenta que la vulgaridad en la mesa, no iría con ella, considerando al jugador Miguelito vulgar; luego, al salir de la cocina, Miguelito es consolado por Eva; seguido de otros jugadores que lo apoyan; para terminar la secuencia, con los el jugador Junior Playboy, quien hablaría en contra de Eva, por estar defendiendo a Miguelito.

Posteriormente, algunos participantes conversan sobre la mala limpieza de la loza, otros hablan de las pocas horas de sueño que tienen; en tanto las jugadoras Guaren y Daniela, estarían revisando a los animales del establo junto a Miguelito; Eva, habla con algunos participantes, entre ellos Luis, sobre el tema de compartir las cosas (apreciándose imágenes de la pelea de éste último con Miguelito, el día anterior); Chama y Junior Playboy, también conversan, pero, de la convivencia con otras participantes; a otros jugadores se les visionan hablando de Chama y de su gusto por Luis. El programa continua, con todos los participantes realizando una actividad de boxeo, ganándola los jugadores Fabio y Miguelito; en tanto, seguido se muestran a Fabio y Luis, hablar de Chama; luego, Pamela, Arturo, Jonathan y Miguelito, hablan de los golpes en boxeo en las mujeres y de lo cuidadoso que tiene que ser; continuando con una conversación de Luis, Fabio, Maximiliano y Chama, ésta última comentaría que Miguelito estaría "picado", ésta a su vez agrega que, no le contestaría más, señalando que ella se acepta como es, pero, el jugador después "se anda victimizando".

En la cocina Pamela le dice a Eva, que le pegó fuerte en el boxeo y viceversa; mientras los otros jugadores conversan de lo mismo (grupo de Luis, Fabio, Maximiliano y Chama); hablan de Junior Playboy, quien le habría dicho a Fabio, que si le pegada otro golpe más (en el boxeo), le iría mal con él, no creyendo el grupo en sus palabras, ya que, no lo considerarían rival para Fabio; seguido de imágenes de Chama, a quien no le gustaría la actitud de Eva, quien habría dado disculpas a Pamela, por los golpes

recibidos ésta en el juego de boxeo; Arturo habla con Uriel, de los golpes en el juego; entre tanto, Luis, Fabio, Maximiliano y Chama, continúan conversando de la poca higiene que tendría la participante Shirley; se visionan imágenes de Miguelito, quien tendría una cercanía especial con la jugadora Shirley; seguido del ingreso de una nueva participante, la actriz Nicole Block, quien habría quedado en el equipo rojo; Fabio y Pamela, conversan de su amistad en el encierro; Nicole y Uriel hablan de la relación de este último con Daniela Castro; Pamela habla con Arturo de Shirley; continuando con imágenes de Luis y Fabio, quienes protegerían la puerta principal de la casona, de una vaca que andaría a punto de entrar a la casa, ya que, ésta estaría detrás de su ternero, el pequeño andaría merodeando por el sector; para seguir mostrando imágenes, de un juego de ejercicios entre los equipos, siendo ganador el color verde.

Para finalizar el programa, con la emisión de escenas del siguiente capítulo, destacando el juego del auspiciador Pepsi; siendo el equipo perdedor el de color rojo; a éste equipo, lo visita un personaje, que los incita a realizar una limpieza profunda a la casa; al equipo ganador (verde), los visita "El chino", un personaje que les trae cosas ricas para comer; se aprecia una conversación posterior, de Uriel junto a Miguelito, éste último comentaría estar enfermándose de los insultos, recibidos por parte de dos participantes (en referencia a Luis y Chama), entre otros comentarios de molestia del participante, mientras es consolado por su compañero, quien le daría consejos, para seguir en el encierro; para dar por terminada la emisión de ese día.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

En virtud del análisis realizado, a la emisión cuestionada y en referencia a los supuestos malos tratos, proferidos por los participantes Luis Mateucci (Luis) y Alexandra Méndez (Chama), hacia el jugador Hans Christian Malpartida Esparza (Miguelito); se estima que los antecedentes denunciados, no parecieren dar sustento suficiente a las imputaciones deducidas por los denunciantes, ya que, se pueden apreciar los siguientes aspectos a destacar:

- Se estima que es efectivo que este participante, habría usado un tono altanero y prepotente, hacia su compañero de encierro, así como su compañera "Chama"; no es menor también, mencionar el trato recibido de vuelta, hacia ambos involucrados, de parte de Miguelito, epítetos derivados desde un principio, por un conflicto que se habría iniciado con la idea de Miguelito, de tomar sin permiso un poco de vino, el que pertenecía al equipo ganador.
- Considerándose estos hechos, claramente como estrategia de todos los participantes, para generar enfrentamientos dentro de la casa estudio.
- Estas diferencias de opiniones, corresponden al acuerdo de compartir, el encierro de un reality-show, siendo justamente este tipo de temáticas, las más llamativas en estos programas (generar conflicto), pero, en ningún caso estos concursantes, se humillan y/o denostar su dignidad personal e integridad, es más, en varias ocasiones el jugador Luis Mateucci, señala estimar a Miguelito, como tampoco se ejercita el acto de violencia de género, por lo que, no podrían verse afectados estos derechos fundamentales en estos participantes.
- En los programas de telerrealidad, este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde

es habitual y esperable que se produzcan disputas, en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

- Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en cuya temática (como se dijo anteriormente), está el de generar conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados, con la intención de obtener mayor atención de las cámaras y la aprobación de su público.

- Asimismo, en ningún momento se habla de la estatura del jugador, por parte de los involucrados en la discusión y como una forma de ofensa y de denostación hacia el participante Miguelito, como indicaría la denuncia.

- Se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados, por una audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

- Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **05 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 60. INFORME CHILEVISIÓN C-14012

Programa : Gran Hermano  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 07 de noviembre de 2023, de 22:44 a 00:53 horas - 130 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

4 Denuncias: CAS-102710-V4N9P5 - CAS-102721-Q8Y4H5 - CAS-102728-V7G9J1 - CAS-102739-R5H4Y8

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Sebastián Ramírez se habría expresado con extrema violencia, levantándole la voz al resto de sus compañeros, teniendo actitudes misóginas, diciéndoles constantemente a las mujeres brujas, pirañas, locas, invalidando sus pensamientos, molestando a otro participante llamado Jorge, por estar del "lado de las mujeres" con un tono de "poco hombre".

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la emisión denunciada, se aprecian imágenes de un pequeño resumen de lo que se emitiría en ese episodio; siendo lo más destacado de la emisión, los siguientes elementos que a continuación se detallan: Sebastián abandonaría la casa, se ve a este participante, arreglando sus pertenencias y tratando de ser persuadido por Jennifer; siguiendo con las imágenes del participante, siendo despedido por Jennifer y Francisco; en tanto, Constanza Segovia, estaría sorprendida por el abandono; desde el estudio relata la animadora, cómo habría sido su salida, agregando que ellos mostraran todo y el origen del porqué de su partida; después se muestra a dos jugadoras (Viviana y Scarlet) escuchando gritos desde afuera de la casa, con saludos y palabras de aliento, para ambas; Constanza y Sebastián, conversan sobre el apoyo externo a las dos participantes; éste último va al confesionario y hace la fulminante a Skar; para visualizar posteriormente a Sebastián, sacando un chocolate en polvo, desde un estante en la cocina, luego lo ofrece en su pieza; seguido de Viviana, quien al darse cuenta de lo sucedido junto con Skar, decide ir a la pieza de éste, para revisar sus cosas; siendo sorprendida por el mismo jugador; luego se ven imágenes de Sebastián botando a la basura el chocolate en polvo, un bizcocho y un helado; las participantes Scarlet, Viviana y Skar, conversan con Jennifer de lo sucedido; en tanto, Viviana y Scarlet, hablan con el aludido siguiendo luego Constanza; Jorge, no quiere que ninguna participante, responda a provocaciones del jugador; Cony indica que ella, es la contención de Sebastián; seguido de Scarlet quien va a sacar helado, para comer entre el grupo de Viviana, Constanza, Skar y Jorge; mientras Sebastián, la sorprende y decide llevarse un tarro de duraznos, para repartirlo entre, Jorge y Hans; leyéndose en el generador de caracteres (GC) “comienza la guerra por la comida”.

Continuando con imágenes de los participantes, teniendo un intercambio de palabras, por el hecho de ver a Sebastián repartir los duraznos, éste les saca en cara lo del helado; luego se aprecia al jugador echar los duraznos al lavaplatos y tirarle lavalozas; mientras las jugadoras presentes y lo increpan molestas; Constanza junto con sus amigas, se les ve llevarse la comida a salvo de Sebastián, para guardarlas en su pieza; Francisco, también encara al grupo; apreciándose Sebastián hablar con Jennifer de lo sucedido; éste último comienza a encarar a Viviana, ya que, se habrían topado en el pasillo, en la entrada de la pieza del jugador, discutiendo entre ambos; luego al otro día, se muestra al aludido, en la cocina junto a Constanza, esta trata de hablar con él; éste quiere tomar desayuno y al no encontrar nada, se va a la pieza de las mujeres, quienes tendrían guardada la comida, para hacer su desayuno; Sebastián, encuentra y saca comida escondida, para luego devolverla al estante; Skar y Viviana siguen escondiendo comida; seguido de Cony y Jorge, quienes hablan sobre actitud de Sebastián; en otro momento, se muestra a los jugadores, que no habrían superado la prueba del supermercado; en tanto, se ve a todos los jugadores hablando del tema de la comida; apareciendo Sebastián en esta conversación de la nada.

(23:15:50–23:20:00) produciéndose un fuerte intercambio de palabras, entre el aludido, Skar, Scarlet, Jorge y Viviana, mientras los demás escuchan; Sebastián ofuscadamente cuenta desde su punto de vista lo sucedido; las otras jugadoras también molestas dan su parecer; en el GC se aprecia “gran pelea por la comida en la casa”; terminada la pelea Constanza insiste con el tema de la comida y lo conversa, con los jugadores presentes en la cocina. Siguiendo con algunos de los jugadores, en una reunión, para organizar las compras de la semana; mientras Sebastián, trata de dar su opinión, no siendo tomado en



cuenta por sus compañeros; las jugadoras Skar y Jennifer, se encargan de las compras semanales; ambas sacan unos dulces, Gran Hermano no las deja llevarlos; Jennifer le comenta a Gran Hermano, que le dará la peor parte de comida a Sebastián; Constanza, se aprecia revisando las cosas de Sebastián; éste se molesta por el registro; para continuar Constanza jugando con Sebastián y su polera regalona; en tanto, el jugador le indicaría a Cony "...me hurguetearon toda mi pieza, parecen pirañas, brujas pirañas, chinas pirañas, brujas chinas y pirañas", ambos participantes conversan de su actitud; luego se ve al participante, metiendo las manos a los platos con ensaladas, sacando lechuga de estos, que estaban servidos en la cocina, no siendo visto por nadie.

En otra instancia el mismo jugador, se prepara jugo, haciendo sonidos y gritos, con el fin de molestar a sus compañeras, quienes no lo toman en cuenta; el participante comenta, que ya no quiere estar con Cony; Skar, trata de hacer la fulminante y no puede; Francisco hace la espontanea a Jorge y Skar; finalmente, aprecian imágenes de Sebastián ordenando sus cosas, a primera hora del día siguiente; Jennifer trata de disuadirlo, no lográndolo; éste se despide de Hans, Francisco y Jennifer, ya que, eran los únicos que estaban despiertos a esa hora, para irse definitivamente de la casa; Constanza, quien se habría levantado, no alcanza a verlo irse y le grita a Sebastián porque se fue; Jennifer le explica a Constanza cómo habría sido la salida del jugador; Cony en el confesionario, pide explicaciones por la ida de Sebastián; para mostrar que la fulminante, echa antes por el participante, habría quedado anulada por su partida, siendo Skar, la elegida; para terminar con la prueba del auspiciador Líder; ganando Constanza y siendo la líder de la semana; desde el estudio la animadora comenta, que no habría nuevo integrante en reemplazo de Sebastián, ni tampoco el voto de Fernando, se haría efectivo en favor de Sebastián, por el abandono de éste; terminando el episodio del día.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

En virtud del análisis realizado a la emisión cuestionada y en referencia a las supuestas faltas de respeto, entre el jugador Sebastián Ramírez, hacia el resto de los participantes, sobre todo mujeres; se estima que los antecedentes denunciados, no parecen dar sustento suficiente a las imputaciones deducidas por los denunciantes, ya que, se pueden apreciar los siguientes aspectos a destacar:

- Se presentan 4 denuncias ciudadanas, en ellas se reprocha la conducta del jugador, hacia el resto de sus compañeros, el que habría ejercido violencia verbal y actitudes misóginas, entre otros dichos.
- Se estima que es efectivo que este participante usó un tono altanero y prepotente, hacia sus compañeros de encierro, no es menor también, mencionar el trato sufrido por las compañeras de éste en su contra, epítetos derivados desde un principio, por un conflicto que se inició con el tema de un chocolate en polvo, que una participante habría sacado y compartido entre otras compañeras, para luego guardarlo y posteriormente ser botado a la basura por el aludido, ya que, dicho producto alimenticio sería de todos, no solo de las que lo consumieron. Considerándose estos hechos, claramente como estrategia de los participantes, para generar enfrentamientos en la casa estudio.
- Estas diferencias de opiniones, corresponden al acuerdo de compartir, el encierro de un reality-show, siendo justamente este tipo de temáticas, las más llamativas del programa (generar conflicto), pero en ningún caso estos concursantes se humillan y/o denostan su dignidad personal e integridad, como tampoco se ejercita el acto de violencia de género, por lo que, no podrían verse afectados estos derechos fundamentales en estos participantes, como tampoco el de su honra.

- En los programas de telerrealidad, este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan disputas, en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.
- Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en cuya temática (como se dijo anteriormente), está el de generar conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados, con la intención de obtener mayor atención de las cámaras y la aprobación de su público.
- Se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.
- Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **07 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **61. INFORME CANAL 13 C-14013**

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 07 de noviembre de 2023, de 22:33 a 01:51 horas – 200 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-102704-S7L4C7 – CAS-102790-Z5L5J9

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Junior Playboy ataca y agrede a Pamela Díaz por conflicto con una piña. Chama Méndez discrimina, descalifica y genera violencia verbal sobre los cuerpos de los demás y contra Miguelito.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Las denuncias hacen referencia a una discusión entre Junior Playboy y Pamela Díaz, cuando ella va a confrontarlo por haber sacado de la cocina un pedazo de piña, que era de Miguelito. Junior le responde si acaso se cree la patrona; que la piña estaba en la cocina. Ante la insistencia de la crítica de Pamela, Junior se le acerca y le dice que vayan a la cocina para buscar la otra mitad de la piña; intenta tocarle

el hombro, pero Pamela le advierte que no la toque; él insiste y la toca, y Pamela responde tirándole el ramillete de hojas de la piña al cuerpo. Junior responde a su vez: “Entonces, no me vengai a hueviarme”, y levanta la piña sobre la cabeza de Pamela, y la estruja, cayéndole jugo a ella. Pamela le golpea la mano, y se aleja, amenazándolo: “¡Te queda poco acá, te lo digo de verdad!”.

Posteriormente, en diferentes momentos, todos los participantes conversan sobre lo ocurrido, criticando la actitud de Junior Playboy.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

- El programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de conflicto entre los participantes no podría afectar la formación espiritual de la juventud;
- el marco de reglas interpersonales del reality show es explícitamente de carácter agonístico: el objetivo es que las personas participantes compitan en cuanto a la valoración interpersonal, lo cual genera necesariamente situaciones de conflicto durante la convivencia; condición que es aceptada de entrada por los participantes;
- los participantes son personas adultas, por lo cual son responsables de aceptar el marco de rivalidad y competencia propio del encierro;
- además, el programa ofrece diferentes vías para que las personas puedan responder frente a los conflictos interpersonales: una de ellas es el Cara a Cara, en el cual los participantes pueden confrontarse entre sí por alguna de sus conductas o actitudes, y nominarlo para el proceso de eliminación;
- el conflicto exhibido en la emisión supervisada, se produce, fundamentalmente, porque una de las personas, Pamela Díaz, confronta y cuestiona la actitud de otro participante hacia otra persona, de Junior Playboy hacia Miguelito, sobre haber tomado una fruta que era de él; la actitud de Pamela genera un segundo conflicto, ya que Junior Playboy, para validar la atribución de Pamela para criticarlo; intenta acercarse a Pamela y, al negarle el derecho a tocarla, él la desafía, tocándole el hombro: Pamela reacciona lanzándole el ramillete de hojas de la piña, y Junior responde exprimiendo el jugo sobre la cabeza de Pamela, a lo que nuevamente Pamela responde con un golpe a la mano de Junior Playboy;
- en este sentido, se dan conductas agresivas de Junior Playboy, que no buscan agredir físicamente a la otra persona, sino son modos de defender en forma simbólica los derechos propios ante la situación, que cada uno considera que la otra persona no respeta; no se observa una discriminación ni una descalificación del otro como persona, sino un conflicto frente a una situación puntual, en que ninguna de las dos personas busca un acuerdo, sino imponer a la otra su propia definición de la relación ante la situación;
- no se observan comentarios discriminatorios sobre la gordura por Alexandra Méndez en contra de alguna de sus compañeras, o comentarios en contra de Miguelito.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **07 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 62. INFORME CANAL 13 C-14019

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 08 de noviembre de 2023, de 22:19 a 00:40 horas – 140 minutos

### i. Identificación de las denuncias:

7 Denuncias: CAS-102761-D2K2B6 – CAS-102762-B9MOL4 – CAS-102764-L6T6K7 – CAS-102765-B5B9Z5 – CAS-102767-R6Z1B7 – CAS-102794-T2TOCO – CAS-102821-D2TOW8

### ii. Síntesis de las denuncias:

Se refieren a alguien que no participa en el programa y padece una enfermedad mental, sólo con el fin de dañar a otra persona.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

“Tierra Brava cosechas lo que siembras” es un Reality – Show, conducido por la animadora Karla Constant. El día de la denuncia del caso, se muestra el reingreso de Botota Fox, se realiza un concurso con los jugadores para elegir la más manipuladora, la más romántica, las más desordenada, la más infiel, la más inteligente, la más cahuinera, la más floja, etc. El capataz visita la hacienda y conversa con los jugadores y hay también conversaciones entre los jugadores y un diálogo de jugadores donde Junior Playboy opina sobre el actuar que tuvo Pamela Díaz con su ex pareja, Jean Philippe Cretton y éste señala que “le chupó toda la energía, el loco estaba feo, guatón, lo consumió, se come a las víctimas y después va por otro”. Visita la casa Frank que es un médium y tarotista cuyo objetivo es hacer una limpieza energética a la casa para devolver la armonía entre los concursantes y la conductora realiza distintas actividades con los jugadores y finalmente hay un juego de parejas.

### iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Tierra Brava cosechas lo que siembras”, emitido el día 08 de noviembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “Exponer a una persona con lenguaje y forma de referirse de alguien que no participa en el programa y padece una enfermedad mental, solo con el fin de dañar a otra.”

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante, se realiza por un comentario de un jugador que es Junior, el cual expresa una opinión sobre Pamela Díaz sobre su actuar

con su ex pareja, Jean Philippe Cretton. Durante distintos capítulos de Reality hay conversaciones entre distintos jugadores y opinan de contrincantes y de terceros. En ningún caso habla mal de Cretton, todo lo contrario, el jugador Junior emite su comentario amparado en la libertad de expresión y no hay relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, en horario de adultos, y con ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fueron afectados.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del jugador del Reality – show y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **08 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 63. INFORME CANAL 13 C-14021

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 09 de noviembre de 2023, de 22:16 a 00:51 horas – 155 minutos

#### i. Identificación de las denuncias:

14 Denuncias: CAS-102776-B2B8C3 – CAS-102778-P3T5C7 – CAS-102779-N6D1X2 – CAS-102780-L3J8W8 – CAS-102783-ZISOT1 – CAS-102786-N5J9YO – CAS-102793-Q5T8Y7 – CAS-102795-W8C2F1 – CAS-102798-B5Y2C9 – CAS-102804-Z2J2W7 – CAS-102808-V6Z9B2 – CAS-102809-P9DOR9 – CAS-102810-H4Q6C2 – CAS-102818-N9P1MO

#### ii. Síntesis de las denuncias:

Junior Playboy es agresivo con el resto de los participantes. Además, verbaliza descalificaciones, mofándose y burlándose de los aspectos físicos y psicológicos de sus compañeros, saca útiles de aseo y ropa interior de sus compañeros para ser usada por él, es violento, vulgar y con problemas de coherencia en su actuar. Chama y Luis Mateucci también discriminan. La primera minimiza las agresiones que sufrió Luis en una relación antigua por parte de su ex pareja, normalizándolas. Maltrato animal; el programa tiene a varios animales encerrados en corrales muy pequeños.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[23:16:53 – 23:18:18] “Cara a Cara” entre Jonathan y Junior solicitado por el primero. Jonathan le pide a Junior que tengan una relación tranquila como hace dos semanas, porque observa que trata mal e insulta a sus amigos Pamela y Miguelito. Junior expresa que para tener una buena relación deben ser sinceros, pues por ahora es un títere de Pamela Díaz, una persona que “anda para los mandados” “un perkin” o “un perkinazo”, como se dice en Chile. Jonathan expresa que Junior ya no es el mismo que conoció afuera, pues se prenden las cámaras y es otra persona. Junior dice lo mismo sobre Jonathan, dando el ejemplo que al principio encontraba a todas sus compañeras feas, y al ser grabado se deslumbró con todas. Algunos compañeros ríen.

[00:03:26 – 00:04:45] Luis le cuenta a Chama que habló con su ex porque pensaba que entraría al programa. Comenta que es una buena chica, pero se busca hombres equivocados. Chama le pregunta si él nunca se portó mal con ella. Luis reconoce que se portó mal en otro reality show, pero que ha cambiado. Chama, desde el humor, expresa que está bien que Oriana, la ex de Luis le haya dado golpes. Luego le dice que es un “gran falso”. Luis bromea que ahora es un santo, mientras Chama insiste en que se merecía los golpes que le daba su ex, en un contexto lúdico propiciado por ambos.

**iv. Justificación del Archivo:**

En la emisión fiscalizada Junior no se burla del físico de sus compañeros, no es agresivo o vulgar. En los únicos segmentos donde defendió sus puntos de vista fue en los “Cara a Cara”, sección del programa que se basa en visibilizar sin tapujos las actitudes que no gustan de los otros participantes. En este contexto, Junior define su sentir respecto a los compañeros que lo instan a un enfrentamiento, utilizando conceptos directos, muchas veces basados en el humor, los que para algunos pueden resultar ofensivos. En esta ocasión, Junior debió enfrentar algunos “Cara a Cara”, pues existe un grupo definido de participantes, liderados por Pamela Díaz, que tienen problemas de convivencia con Junior, pues no comulgan con su humor, sus comentarios y algunas de sus actitudes. Por otra parte, Junior también tiene un grupo de amigos que lo cuidan y defienden. Coincide que ellos también tienen problemas con el grupo contrario. Junior es protagonista del programa, y como tal, será foco de conflictos provocados por quienes quieren destacar mediáticamente. Lo mismo pasa con otros participantes. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un diálogo infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Sobre Mateucci y Chama: Si bien es cierto que Chama expresa que Luis se merecía los golpes de su ex pareja, lo hace en un contexto lúdico que ambos propician. No se detalla el tipo de golpes, ni se habla de un maltrato real. Tampoco se normaliza la agresión entre parejas. Chama se refiere a que Luis se merecía un castigo (tampoco se menciona intensidad) por ser mentiroso y “portarse mal” con su ex pareja, y aunque utiliza la palabra golpe o golpes, no se refiere a

maltrato físico explícito en una conversación dramática entre ambos, sino a un diálogo de conquista entre dos personas que se atraen. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Respecto al maltrato animal. No hay indicios de visibles y explícitos de que los animales sufran o estén siendo abusados por el programa, ya sea por los corrales donde viven, o por el trato recibido. La interacción con ellos es la habitual con animales de campo y/o corral.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **09 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 64. INFORME CANAL 13 C-14022

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 06 de noviembre de 2023, de 22:16 a 00:40 horas – 145 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-102797-F1X4D1

##### ii. Síntesis de la denuncia:

Violencia física que ha ejercido en dos ocasiones Pamela Díaz, golpes a la participante Chama y a Junior Playboy y no ha recibido sanción alguna, además del excesivo bullying que ejerce.

##### iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa consiste que los participantes se dividen entre los que viven "la vida moderna" y "la vida rústica", pudiendo ambos grupos observar las acciones del otro, generándose una interacción en el patio. Los participantes compiten cada semana en diversas pruebas físicas para determinar qué lado de la casa estudio habitarán, y determinar cuál será el participante eliminado de la competencia.

El programa se inicia con reproducción de escenas del capítulo anterior, donde aparece una pelea de box, protagonizada entre Pamela Díaz, alias *la Fiera* y Alexandra Méndez, apodada *la Chama*. Esta escena dura 30 segundos aproximadamente y muestra partes de un round entre ellas, que se da en un formato regulado: portan protectores, dirige un árbitro y se desenvuelve en algo parecido a un ring. No se advierte ninguna irregularidad. En el curso posterior del programa tampoco se observan golpes entre estas participantes, ni con ningún otro, ni tampoco escenas de bullying evidentes.

En relación con lo anterior, se reproduce la escena referida:

22:17:29–23:18:08

Arbitro: ...Va a comenzar la pelea del siglo... el equipo ganador se llevará el gran premio, que por supuesto no podrán compartir con el equipo rival...

Se aprecia a Pamela Díaz y Alexandra Méndez prontas a comenzar su participación.

Arbitro: atención, necesitamos la barra, este es el cuarto round en la pelea del siglo de Tierra Brava cosecha lo que siembras... tres, dos uno, campana, comenzó la pelea... la Fiera y la Chama se están estudiando... muy bien Chama está ganado los puntos, vamos, eso, muy bien...

En el curso posterior del programa, no se observan hostilidades manifiestas entre los participantes ni agresiones u otros aspectos que pudieren ser indiciarios de una posible vulneración del correcto funcionamiento del servicio televisivo.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

No se advierten elementos suficientes de posibles atentados a derechos fundamentales ni a otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se constata indicios de actos de violencia ni bullying entre los participantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **06 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **65. INFORME CHILEVISIÓN C-14037**

Programa : Gran Hermano  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 14 de noviembre de 2023, de 22:46 a 00:58 horas – 130 minutos

#### **i. Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-102854-M6C6N4 – CAS-102863-N5SOK4

#### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Conducta de hostigamiento y acoso mediático hacia los ex participantes Raimundo Cerda y Alessia Traverso. A pesar de abandonar el reality, el programa continúa exponiendo su vida personal en situaciones controvertidas, generando un ambiente propicio para el hostigamiento o la incitación al Bullying en redes sociales, evidenciando además una vulneración de su privacidad, honra y dignidad como personas.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El video muestra un fragmento del programa "Gran Hermano Chile" de Canal 13, específicamente del capítulo 122. Comienza con la entrada sorpresiva de los panelistas Fran García, Michael Roldán y Nicolás Gálvez a la casa, para realizar una ronda de preguntas sin censura a los participantes. Luego se abre un



sobre que contiene una nueva regla: a partir de ese momento todas las nominaciones serán a placa, sin salvaciones, y la eliminación se definirá sólo con el voto del público de forma positiva. Posteriormente se muestra la reacción de los concursantes a la salida de Hans. Lo extrañan y perciben su partida como una gran pérdida. Luego se observa cómo realizan las compras semanales en el supermercado del programa. Más adelante, los panelistas vuelven a entrar a la casa para quedarse a dormir esa noche junto a los participantes. Se generan distintas interacciones y los jugadores les muestran las habitaciones. Se aprecia un ambiente distendido y cercano entre panelistas y concursantes. El episodio termina con la despedida de los conductores, quienes señalan que seguirán observando durante la noche lo que sucede al interior de la casa con sus nuevos e inesperados huéspedes.

#### iv. Justificación del Archivo:

No se observan conductas que constituyan una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°18.838. No se evidencia en el material audiovisual analizado ninguna de las conductas denunciadas previamente sobre hostigamiento mediático a ex participantes del programa. Por lo tanto, no se infringe de ninguna manera lo estipulado en la normativa mencionada. El contenido del capítulo se enmarca dentro de lo que es propio en la dinámica habitual de los reality shows, sin que se observe algún elemento en particular que pueda ser considerado como una transgresión a la dignidad de las personas o vulneración de derechos fundamentales. Todo lo presentado forma parte de las reglas y mecánicas de juego definidas previamente en este programa de televisión. Los participantes tienen pleno conocimiento de dichas reglas y las han aceptado voluntariamente al formar parte del elenco del reality. No se aprecian contenidos que inciten o promuevan actitudes antisociales o contrarias al correcto y normal desarrollo de la personalidad, en especial de la infancia y juventud. El contenido del capítulo analizado se encuentra protegido por la libertad editorial de los canales de televisión y no constituye una infracción a la Ley N°18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **14 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 66. INFORME CHILEVISIÓN C-14042

Programa : Gran Hermano  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de noviembre de 2023, de 22:46 a 01:15 horas – 150 minutos

#### i. Identificación de las denuncias:

7 Denuncias: CAS-102850-T8FOX8 – CAS-102851-M3F7X9 – CAS-102855-B3MOQ7 – CAS-102856-BIR2Y8 – CAS-102857-R7L7T9 – CAS-102859-P5Z8V1 – CAS-102860-C2Y7D0

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Hostigamiento y acoso mediático, generando incitación al odio en contra de dos ex participantes del programa, Raimundo Cerda y Alessia Traverso, de quienes se seguiría hablando en el programa exponiendo su vida privada, instando al bullying en redes sociales.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

Durante la emisión fiscalizada, se da cuenta a los participantes del reality, en que estaban los diversos ex concursantes luego de salir del reality. Se les exhiben videos y se les va contando por ejemplo Francisca, se cuenta que viajó a Europa, ha realizado diversas publicidades y participó para una serie de Netflix. Lucas y Fernando luego de salir del programa han podido animar y participar de diversos eventos, Benjamín el primer eliminado luego de salir del reality realiza su propio podcast, otros viajando, etc.

En seguida les cuentan a los participantes que Alessa y Raimundo, al salir del reality estaban juntos en una relación, sin embargo, hubo una ruptura, por una infidelidad cometida por Raimundo, de quien se habría revelado una fotografía en un ascensor besándose con otra mujer. Este hecho se conoció públicamente a través de redes sociales, lo que hizo que Raimundo fuera al programa, a dar su versión de los hechos, donde le pidió disculpas a Alessa y su familia por generar este conflicto. Al respecto se exhiben los comentarios del día en que se transmitió este hecho, se muestra un intercambio de ideas entre el manager de Raimundo y la panelista Francisca García-Huidobro, y la conductora Diana Bolocco les hace saber que al parecer Alessa y Raimundo estarían reconciliándose nuevamente en su relación y que les desean la mejor de las suertes. Desde la casa estudio los participantes manifiestan sus opiniones, al respecto de esta situación.

**iv. Justificación del Archivo:**

1. Derivado de esta emisión se presentan 7 denuncias, que reprochan que el exhibir el conflicto y la vida de los ex participantes Raimundo y Alessa en especial lo que dice relación a una posible infidelidad de Raimundo, habría afectado la vida privada de los ex chicos reality.
2. Vistos y analizados los contenidos emitidos en primer término, el programa entrega un contexto en el cual, se muestra lo que estarían viviendo cada uno de los participantes que han dejado la casa estudio, exhibiéndose y comentando lo que se ha mostrado en redes sociales y públicamente por cada uno de ellos. En ese sentido se muestra y exhibe lo sucedido entre la pareja conformada por Alessa y Raimundo, éste último además participando del programa posteriormente para hacer sus descargos y presentar sus declaraciones, en este sentido es importante establecer que el programa sigue una línea editorial, de la que este organismo fiscalizador carece de competencia para intervenir, conforme lo prescribe el artículo 1° inciso 6° de la Ley 18.838.
3. Respecto a una posible infracción a la vida privada de los ex participantes, en atención a la naturaleza del programa, específicamente Gran Hermano, los participantes se obligan a vivir el día a día en una casa estudio, revelando públicamente su vida privada, luego de ser conocidos, se vuelven personas públicas, cuya vida es conocida y reconocida por el público. Específicamente cobra relevancia en que uno de los involucrados, Raimundo, va libremente al programa a dar su versión de

los hechos, disculpándose públicamente con Alessa, lo que hace inferir que no se podría ver afectado este bien jurídicamente protegido por el correcto funcionamiento.

4. Sobre una posible incitación al odio, tampoco se reconoce, toda vez que esta importa un llamado de alguna persona a generar situaciones que perjudiquen ya sea la fama el honor, o algún derecho de terceros, en este caso se reconoce una información viralizada a través de redes sociales, públicamente conocida, cuyo tratamiento devela un respeto en que si bien tanto participantes, como la conductora manifiestan sus opiniones, ello está dentro del margen y el ejercicio de la libertad de expresión de cada uno.

5. En definitiva, de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría una afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **15 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **67. INFORME CANAL 13 C-14043**

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 15 de noviembre de 2023, de 22:17 a 00:35 horas – 135 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

4 Denuncias: CAS-102868-ROSOL1 – CAS-102871-T9VOS1 – CAS-103251-R7X8K5 – CAS-103278-H5N9S3

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Maltrato psicológico recibido por Chama por parte de todos sus compañeros. Pamela Díaz acciona contra Angélica. Se confabula con otros participantes y actúa de forma burlesca. Miguelito golpea, insulta y menoscaba a sus compañeros, y los demás participantes no pueden decirle nada. En el programa se permite, fomenta y normaliza la violencia verbal y psicológica.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[00:32:12 – 00:34:54] Chama discute con Luis frente a sus compañeros, pues este le trajo flores, acción que le recuerda a su ex pareja quien se disculpaba de esa forma. Al principio Luis se muestra calmo, pero Fabio, que es amigo de Chama hace años, expresa que hace un rato Luis estaba “muy cerquita con la Guarén”, otra participante. Los demás compañeros se burlan de las flores de Luis. Fabio agrega que además invitó a Guarén a cenar. Chama se comienza a molestar, y le dice a Luis que hoy no dormiré con él. Luis trata de chismoso a Fabio, asemejándolo a Miguelito, quien supuestamente también lo es, y se molesta con Chama, terminando su “pinchazo” (relación no formal). Antes de irse le dice “Sigue

con tus amigos". Chama llora en su cama y expresa "No puedo más". Fabio se encuentra con Luis fuera de la casa, y se enfrentan en una discusión que tuvo que ser detenida por sus compañeros, entre ellos Miguelito y Pamela.

**iv. Justificación del Archivo:**

Referente a las denuncias: No se percibe un maltrato psicológico sostenido sobre la participante Chama en la emisión fiscalizada, si una situación donde Luis se molesta con ella por las insinuaciones de infidelidad cometidas por él expresadas por su amigo Fabio, con el que finalmente se enfrenta verbalmente en el patio de la casa. Ella llora sobrepasada por la situación. No se perciben contenidos donde Pamela Díaz confabule contra Angélica Sepúlveda, de forma común o burlesca, y si lo hiciera, es parte del accionar común de los participantes de este tipo de programas de telerrealidad, donde todos tienen una estrategia para alcanzar sus metas. No se exhiben contenidos donde Miguelito pida ser tratado de forma especial por ser una persona de talla baja, de hecho, busca mezclarse con sus compañeros y compartir, salvo en ciertas pruebas físicas. como las que tiene que ver con agua, donde pide un salvavidas, lo que es aceptado por sus compañeros por razones lógicas. No se exhiben contenidos donde Miguelito agrede o golpeé violentamente a sus compañeros. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento verbal, a veces agresivo, es coloquial en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un diálogo infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. Respecto al maltrato animal. No hay indicios de visibles y explícitos de que los animales sufran o estén siendo abusados por el programa, ya sea por los corrales donde viven, o por el trato recibido. La interacción con ellos es la habitual con animales de campo y/o corral.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **15 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**68. INFORME CANAL 13 C-14056**

Programa : Tierra Brava  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 20 de noviembre de 2023, de 22:19 a 00:34 horas - 135 minutos

**i. Identificación de las denuncias:**

8 Denuncias: CAS-102914-Z7NOX7 - CAS-102915-LOZ6N5 - CAS-102918-T6M2H7 - CAS-102993-R2V3L4 - CAS-103031-Z4T7R3 - CAS-103070-Q9X2P1 - CAS-103253-Q7JORO - CAS-103369-T2N2T1

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Bullying y hostigamiento hacia Angélica Sepúlveda, de forma sistemática, prejuiciosa, donde los agresores están constantemente jactándose de sus acciones. El programa y el canal avalarían estas conductas, donde se permite que se agrede verbalmente a una persona.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la emisión denunciada, se aprecia un extracto de lo acontecido en el episodio anterior: baile en tacos de los varones del reality; competencia del equipo rojo, ganado por Angélica Sepúlveda; seguido de un breve resumen de lo que emitiría ese día: juego el que consiste en entrevistarse entre los mismos participantes; asignaciones de tareas; destacándose, además, de algunos elementos que se destacan a continuación:

La emisión fiscalizada, muestra a la participante Valentina, junto con su compañero de encierro Maximiliano, cenando; la elaboración de empanadas napolitanas; Junior Playboy y Luis, conversarían sobre Chama y Fabio; se aprecia también, a los participantes Fabio, Daniela y Uriel, conversando temas del encierro; luego se muestra la sección de las entrevistas, entre los entrevistados están: Angélica Sepúlveda, Botota, Valentina, Junior Playboy, Arturo, Fabio y Nicol, siguiendo con los participantes: Shirley, Luis, Uriel, Daniela, Jonathan y Alexandra; para seguir la emisión de varias conversaciones entre participantes, cuyos temas principales serían estrategias para continuar en el reality, otras entre Alexandra, Luis y Angélica; otra en que el participante Jonathan habla de su relación con Pamela y de ésta misma, con las participantes Valentina y Angélica.

Seguido de imágenes del día siguiente, en las que la participante Angélica estaría haciendo ejercicios, siendo saludada por el jugador Fabio, siendo recibido de muy mala manera, por parte de la jugadora; continuando la emisión, con imágenes de los participantes Arturo y Angélica, quienes estarían conversando; lo mismo harían después, los jugadores Alexandra, Luis, Angélica, Arturo y Valentina, comentando la prueba que habría provocado la pérdida de un diente de la participante Alexandra; para seguir con la llegada del capataz a la casa, para la realización de la actividad del día; en tanto, Fabio, Botota y Uriel, comentarían lo sucedido a Fabio en la mañana con Angélica; mientras otros jugadores, también hablarían lo sucedido a Fabio; continuando con las actividades de limpieza a la casa, por parte de algunos participantes.

Finalmente, se aprecian escenas del capítulo siguiente: (00:29:25-00:34:54) en éstos resúmenes se muestran a algunos jugadores, hacer unas empanadas peruanas de carne y pollo; aquí se visiona a las jugadoras Shirley y Angélica, tener un intercambio de palabras, ya que, la primera no habría podido ayudar en la elaboración de éstas empanadas, molestándose la jugadora Angélica; luego Arturo va y conversa con Angélica, sobre el trato dado a Shirley; seguido de un extracto del juego "Cántalo Ya"; para continuar con otro extracto de imágenes, en las que se ve a Pamela Díaz, decir a la jugadora Angélica, en voz alta "está motivada, vamos Angélica, que te queda el último reality", mientras los participantes que estarían con Pamela, se ríen y le dicen a esta "tienen la misma edad", Pamela comenta, "pero, yo soy más simpática, tierna, amable, educada"; mientras la aludida no se habría dado cuenta de los dichos, ya que, hacia ejercicios lejos de ellos; siguiendo con unas imágenes de la mañana del otro día, en las que Pamela molestaría a Angélica, por la limpieza de la cocina, en tanto, Fabio hace sonar utensilios de cocina, por otro lado, Pamela botaría un plato al suelo rompiéndolo; todo esto sucedería, a la vez que la aludida duerme; terminando con imágenes de Pamela y Fabio, quienes en la prueba de hacer empanadas, estarían solicitándole insistentemente a Angélica, que los dejara probar el pino de éstas, ya que, ella lo tendría, reaccionando esta última de mala manera a su peticiones.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

En virtud del análisis realizado a la emisión cuestionada y en referencia a los supuestos malos tratos, recibidos por la participante Angélica Sepúlveda, por parte de algunos compañeros de encierro, entre ellos Pamela Díaz, Fabio Agostini, Daniela Castro, Arturo Longton, entre otros; se estima que los antecedentes denunciados, no parecen dar sustento suficiente a las imputaciones deducidas por la denuncia, ya que, se pueden apreciar los siguientes aspectos a destacar:

- Se estima que es efectivo que esta participante, habría tenido algunos roces en la casa encierro, pero, no es menor también mencionar, el trato peyorativo hacia sus propios compañeros, de parte de la aludida participante Sepúlveda, tratos despreciativos de parte de ella, aún sin conocer a algunos jugadores, ya que, habría llegado sólo el día anterior al reality.
- Considerándose estos hechos, claramente como estrategia de la recién llegada y de todos los participantes, para generar enfrentamientos dentro de la casa estudio, para llamar la atención del televidente.
- Estas diferencias de opiniones, corresponden al acuerdo de compartir, el encierro de un reality-show, siendo justamente este tipo de temáticas, las más llamativas en estos programas (generar conflicto), pero, en ningún caso estos concursantes, se humillan y/o denostar su dignidad personal e integridad, como tampoco se ejercita el acto de violencia de género, por lo que, no se podrían verse afectados estos derechos fundamentales en estos participantes, como tampoco el de sus honras.
- En los programas de telerrealidad, este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan disputas, en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.
- Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en cuya temática (como se dijo anteriormente), está el de generar conflictos,

los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados, con la intención de obtener mayor atención de las cámaras y la aprobación de su público.

- Se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados, por una audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

- Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **20 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 69. INFORME CANAL 13 C-14063

Programa : Tierra Brava  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 21 de noviembre de 2023, de 22:19 a 00:35 horas - 135 minutos

##### i. Identificación de la denuncia:

122 Denuncia: CAS-102932-W3Z3S3 - CAS-102944-T9R2X2 - CAS-102953-Y7T6L6 - CAS-102954-FID8N5 - CAS-102956-SIN2X9 - CAS-102958-J3P6B3 - CAS-102959-N2X7Y2 - CAS-102965-D5L4T8 - CAS-102967-S4S8N8 - CAS-102968-W6D5C1 - CAS-102974-H6N7Y5 - CAS-102977-Q4G2G5 - CAS-102981-QOY6H1 - CAS-102982-Z3Y4L6 - CAS-102983-K3W9H3 - CAS-102985-S1K1L5 - CAS-102989-T8K1G6 - CAS-102992-Y9TOB3 - CAS-102994-G7R4G7 - CAS-102998-R9V2H3 - CAS-103005-Z6L3KO - CAS-103010-R4R8W9 - CAS-103012-GOL2N2 - CAS-103014-N3H5P1 - CAS-103015-D1P3C2 - CAS-103020-K6Q5T9 - CAS-103021-W2C5B1 - CAS-103023-S1N9T4 - CAS-103024-FOL5DO - CAS-103025-G4HIF2 - CAS-103027-L8H5Q6 - CAS-103030-W9VOP2 - CAS-103036-X3M8H7 - CAS-103038-DON4PO - CAS-103046-K8G9CO - CAS-103047-Z2COLO - CAS-103048-T4X9K7 - CAS-103049-F3T5X2 - CAS-103051-T9H1Z8 - CAS-103055-V8Z7T3 - CAS-103056-M1M4V8 - CAS-103058-V8J3C4 - CAS-103059-H1Z2X7 - CAS-103060-N9HID2 - CAS-103065-MOH6G2 - CAS-103066-S5D3P3 - CAS-103068-Y8C5B4 - CAS-103071-Y3G4G8 - CAS-103072-M7F6L5 - CAS-103075-R3L9B4 - CAS-103076-V7S9X3 - CAS-103077-J1Q3Q3 - CAS-103082-SOC8Z6 - CAS-103083-Y3S6G6 - CAS-103084-B8Q5Z4 - CAS-103089-M1B6N1 - CAS-103090-D7BOQ2 - CAS-103094-WOZ8S3 - CAS-103097-R4Z1F6 - CAS-103099-X7M9JO - CAS-103101-H2Z2D8 - CAS-103103-ROLOX3 - CAS-103106-JOH1C1 - CAS-103107-M8W4H3 - CAS-103113-C7S9W4 - CAS-103115-L4B9P6 - CAS-103116-F9G4P9 - CAS-103122-R9D3H8 - CAS-103123-Y4T5N2

- CAS-103125-G6Q5J8 - CAS-103126-C4D4Z6 - CAS-103127-X4S5YO - CAS-103128-W6X6B1 - CAS-103129-L5Y4B9 - CAS-103132-W8N5H8 - CAS-103134-PIP2B6 - CAS-103139-J7L4D8 - CAS-103140-Y9X5V3 - CAS-103142-PIJ2Z2 - CAS-103145-Q5MOL4 - CAS-103150-D3Y9G2 - CAS-103151-H4B4H6 - CAS-103152-L8Z9M9 - CAS-103154-S7T4LO - CAS-103156-T7Q3M5 - CAS-103157-T4Q4VO - CAS-103158-H6H5CO - CAS-103160-V2P5Q8 - CAS-103161-VIMOK3 - CAS-103175-V7N9D7 - CAS-103178-X6V4R1 - CAS-103179-C1N4B8 - CAS-103193-C3F8X9 - CAS-103197-R3Q2G4 - CAS-103206-BOD6F2 - CAS-103210-G6D9G4 - CAS-103211-X8N1G5 - CAS-103212-C5ROS6 - CAS-103219-W8L4F1 - CAS-103220-R2VIS9 - CAS-103228-M9L8M7 - CAS-103229-Z5X3J8 - CAS-103233-B2Y5V8 - CAS-103238-W2R5N4 - CAS-103242-H5F8V2 - CAS-103252-D9S7V8 - CAS-103261-V9Q9H8 - CAS-103264-T4K6G4 - CAS-103265-S7S3Q1 - CAS-103266-MONIC2 - CAS-103284-R3Z6W2 - CAS-103317-W3T2Q5 - CAS-103328-L4R5R7 - CAS-103330-C9Z5P3 - CAS-103347-L7H3N2 - CAS-103348-X6Q5M3 - CAS-103358-C4B2T9 - CAS-103360-T7M4V9 - CAS-103380-T8D2J4 - CAS-103392-X2NOB4 - CAS-103398-X6C3F6 - CAS-103430-N9J8K7

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Acoso y bullying a la participante Angélica Sepúlveda. Las personas que la hostigan son Pamela Díaz, Fabio Agostini y Arturo Longton. Violencia psicológica en grupo. Se permite este tipo de accionar.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[23:05:19 - 23:06:56] Pamela Díaz molesta a Angélica insistiendo en que le convide carne para su equipo, pero ella se niega. Díaz es insistente, pero Sepúlveda no cede. Sus compañeros observan tensos. Algunos sonríen. El juego de poder continúa por un rato, pero el resultado es el mismo.

[23:37:12 - 23:38:25] Pamela Díaz está en la cocina rodeada de sus compañeros. En un acto cómico con tintes egocéntricos, Díaz comienza a llamar a Angélica con gritos para que se acerque a la cocina y la ordene, jugando el rol de ser la dueña de la casona. Sus compañeros se ríen. Se muestra a Angélica durmiendo. Luego, Díaz comienza a romper platos en el suelo para llamar a Angélica, y luego toca cacerolas junto a Fabio. Angélica despierta ajena a la situación detallada. Díaz y Fabio creen que Angélica está dejando una muy mala imagen. Díaz recalca que por eso la llaman Fierecilla y no Fiera (como a ella).

**iv. Justificación del Archivo:**

Angélica Sepúlveda es una participante fuerte y conflictiva que posee una personalidad inquebrantable. Al ser un personaje histórico de los programas de telerrealidad chilenos, tiene enemigos televisivos, como Arturo Longton. Pamela Díaz es la líder de uno de los grupos de la casa, y en la emisión fiscalizada se enfrentó a Sepúlveda. La primera vez fue porque Angélica le quitó una cuchara con carne a Fabio, uno de sus amigos, pues este sacó comida de la olla de donde todos comen, y a Sepúlveda le pareció antihigiénico. A Díaz le molestó la situación, y comenzó a molestar insistentemente a Sepúlveda para que le diera carne, y así alimentar a sus amigos, entre ellos a Fabio. Esta se negó, provocando un momento de tensión en la narrativa del programa. Luego, Díaz intentó llamar la atención de Sepúlveda rompiendo platos y gritando para que limpiara la cocina. Sepúlveda dormía profundamente, ajena a la performance de Díaz. En la emisión hubo otros que se enfrentaron a Angélica en alegatos verbales, Como Fabio y Longton, pero se diluyeron rápidamente. Este género



televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento verbal, a veces agresivo, es coloquial en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato o bullying, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **21 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **70. INFORME CANAL 13 C-14065**

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 22 de noviembre de 2023, de 22:21 a 00:36 horas – 135 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103393-J7L6D5

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Pamela Díaz, Arturo Longton, Favio Angostini, Guarén, Shirley Arica, Nicole y Botota acosan a Angélica Sepúlveda. Pamela Díaz ejerce odio, presión y acoso en contra de Angélica. Longton es violento con ella, y los demás obedecen a Díaz. Karla constan se ríe de la violencia psicológica ejercida por Pamela Díaz. El programa permite que esto suceda.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[22:57:06 – 22:58:55] Flavio le cuenta a Karla, conductora del programa, que Angélica lo agredió cuando intentó comer de una olla que estaban preparando para todos. Botota apoya a Flavio al igual que Pamela Díaz, quien apoya las frases de Flavio desde su puesto y niega los argumentos de Angélica, quien dice no haber golpeado, y que lo encaró porque dejó “babas” (saliva) en la carne de todos.

[23:13:06 – 23:13:58] Angélica le pregunta a Flavio y a Jonathan si desarmaron su cama. Flavio se hace el que no entiende, y Angélica lo trata de “tontito”. Luego, Longton se ríe con Flavio y Pamela Díaz, pues él desarmó la cama de Angélica, y aún no es descubierto. Díaz de ríe porque dejó un beso con labial en las sábanas de Angélica.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

Referente a la denuncia: No se perciben elementos para argumentar un accionar de acoso sostenido sobre la participante Angélica Sepúlveda. Flavio se enfrenta a Angélica en un cara a cara, pues tuvieron diferencias en una actividad de grupo. Esto sucede constantemente en la dinámica del programa. Se observa sólo una situación con tintes lúdicos, donde Arturo Longton desarma la cama de Sepúlveda, y otros participantes se ríen de la situación. Una de ellas es Pamela Díaz, quien manchó una de las sábanas de Sepúlveda con un beso con labial para confundirla. El grupo genera un juego infantil claramente propiciado por el encierro. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento verbal, a veces agresivo, es coloquial en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **22 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **71. INFORME CANAL 13 C-14066**

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 22 de noviembre de 2023, de 22:21 a 00:36 horas – 135 minutos

#### **i. Identificación de las denuncias:**

51 Denuncias: CAS-102973-VIC9G5 – CAS-102987-H8R4T5 – CAS-102988-SOWIN6 – CAS-103112-S7Q5HI – CAS-103135-W9N2S7 – CAS-103162-N5Y4F9 – CAS-103180-F3X5Z1 – CAS-103182-N3X7Y3 –

CAS-103213-Z8L9F3 - CAS-103214-G1X8W9 - CAS-103223-B7S4D1 - CAS-103224-W9J2L4 - CAS-103231-V1H3W2 - CAS-103234-B6L6J8 - CAS-103239-C7J2G3 - CAS-103241-B8Z1X3 - CAS-103246-S1K1D2 - CAS-103247-K0Z0M3 - CAS-103248-S9P8M3 - CAS-103254-B3W2N8 - CAS-103256-Y6Y4Z1 - CAS-103263-K2D7Z9 - CAS-103267-Z3S5G9 - CAS-103268-L0L8H2 - CAS-103271-G7C0S2 - CAS-103277-H0Q9K5 - CAS-103285-R9P4L2 - CAS-103287-T4F0D1 - CAS-103289-X5H7T3 - CAS-103290-N5D4Z8 - CAS-103296-L2G6T4 - CAS-103302-G4R0N0 - CAS-103303-X6Y7J4 - CAS-103307-S5W5S9 - CAS-103310-B6H7L3 - CAS-103311-Y8C1S4 - CAS-103316-M3L4G7 - CAS-103322-Q2G4T9 - CAS-103324-D1S1C4 - CAS-103329-K3W8Y2 - CAS-103331-J2C5Q6 - CAS-103342-G5Z2B6 - CAS-103354-H7L5K2 - CAS-103355-T7F0L9 - CAS-103362-P6S6P5 - CAS-103373-R3B0K3 - CAS-103381-Y3G1Y2 - CAS-103385-H7K4Q4 - CAS-103391-R9Y9Y1 - CAS-103416-G7W2F1 - CAS-103443-Z3X0J5

**ii. Síntesis de las denuncias:**

Se avala y normaliza la violencia psicológica y el acoso (Bullying) entre sus participantes. Pamela Díaz muestra una conducta violenta" en la que agrede verbalmente a otros integrantes del sin sanción.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El video muestra varias escenas que comienza con una rueda de prensa en la que se presentan a los nuevos participantes del programa. Luego se ve a los concursantes interactuando en la casa donde conviven. Hay diversos intercambios tensos y discusiones entre algunos de ellos, como Angélica, Pamela y Fabio. Angélica tiene una actitud agresiva y desafiante hacia Fabio, diciéndole "ridículo" y que no vale nada. Fabio intenta calmar la situación. En otra escena, Pamela y Angélica discuten mientras realizan una actividad de cocina. Pamela la acusa de ser irrespetuosa con la comida y tener malos modales. Angélica se defiende diciendo que Pamela solo busca protagonismo. También hay un cruce entre Fabio y Pamela, él dice que algunas mujeres con pareja solo buscan pantalla en el programa. Pamela se molesta y discute con Fabio, diciéndole que eso es tener mala onda con las mujeres. En otros momentos se ve a Angélica llorando después de discutir acaloradamente con otros participantes que la acusan de no colaborar ni integrarse con el resto. También se muestran distintas dinámicas y juegos que realizan los equipos, como cantar canciones con ciertas palabras, competencias de equilibrio y habilidad física. Un chef invitado les enseña a preparar comida peruana. En varias escenas se observa a algunos participantes descansando, entrenando o realizando tareas domésticas en la casa. Otros momentos muestran reuniones estratégicas de los equipos o conversaciones distendidas entre los concursantes. En resumen, el video presenta la dinámica habitual de un reality show, con pruebas, estrategias, tensión y vida en convivencia entre los concursantes.

**iv. Justificación del Archivo:**

Basándose en el contenido del capítulo denunciado del reality show "Tierra Brava", se considera que no existen argumentos suficientes para formular un cargo al Canal 13 por una posible vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838. El subgénero televisivo "reality show" tiene como una de sus características principales generar situaciones de tensión, polémicas y enfrentamientos entre sus participantes. Esto es parte de la naturaleza de este tipo de formatos, en los cuales se expone la convivencia durante un periodo prolongado entre un grupo de personas en un encierro. Aunque se describen intercambios tensos entre participantes, esto no constituye necesariamente una vulneración a la dignidad de las

personas. Son roces verbales circunscritos al contexto de un programa donde prima el conflicto interpersonal. Por otro lado, el programa no muestra escenas que promuevan la violencia excesiva, conductas claramente degradantes ni que inciten acciones ilegales. Tampoco se advierte que exista un aprovechamiento malicioso de la vulnerabilidad psíquica o mental de los participantes. En conclusión, la dinámica presentada del reality show parece mantenerse dentro de los márgenes aceptables y esperables para este género televisivo, sin que se promueva un irrespeto evidente hacia la dignidad y derechos de las personas. Por esto, no existen argumentos suficientes una posible infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en base a la naturaleza propia del género televisivo "reality show" presentado y la falta de elementos que constituyan una vulnerable radical de la dignidad de las personas o promuevan conductas claramente reñidas con el ordenamiento jurídico vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **05 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

## 72. INFORME CANAL 13 C-14070

Programa : Tierra Brava  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 23 de noviembre de 2023, de 22:17 a 01:48 horas - 140 minutos

### i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-103350-Y6MOLO

### ii. Síntesis de la denuncia:

Angélica Sepúlveda sufre malos tratos y burlas por parte de "Guarén", Pamela Díaz vandaliza su cama a modo de "broma, con Longton.

### iii. Descripción chequeo audiovisual:

"Tierra Brava cosechas lo que siembras" es un Reality - Show, conducido por la animadora Karla Constant. El día de la denuncia del caso, se muestra: 1. Conversaciones entre concursantes dentro y fuera de la casa. 2. La sexta competencia de salvación entre cuatro concursantes y Shiley se lesiona. 3. Se realizan los juegos bravos y 4. Los visita una vidente llamada Carmen Briceño que conversa con algunos concursantes sobre sus experiencias de vida.

### iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa "Tierra Brava cosechas lo que siembras", emitido el día 23 de noviembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en

la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: "Ayer, siendo las 23.30 de la noche, la participante Angélica Sepúlveda sufre malos tratos y burlas por parte de una mujer a la que llaman "Guarén", otra mujer, una tal Pamela Díaz (que vandaliza su cama a modo de "broma, con un hombre de apellido Longton). Además, los 2 personaje antes nombrados incitan al mobbing de otras personas del mismo espacio de telerrealidad. Canal 13 no puede promover ni avalar los malos tratos ni las vejaciones".

La opinión reprochada en contra del programa por parte del denunciante, se refiere a que la participante Angélica Sepúlveda sufre malos tratos y burlas por parte de una mujer a la que llaman "Guarén", otra mujer, una tal Pamela Díaz que vandaliza su cama a modo de "broma, con un hombre de apellido Longton. En relación a lo primero se pudo constatar que Guaren (Valentina), conversa con Nicole Block y ambas opinan que Angélica es despectiva, lo cual es una opinión personal de cada una. En relación al segundo punto en éste capítulo supervisado, no se pudo individualizar en forma flagrante quienes desordenaron la cama de Angélica.

Lo primero corresponde a opiniones personales basados en la libertad de expresión, igual cómo a veces Angélica opina de sus otros compañeros y lo segundo sólo se pudo verificar en éste capítulo el desorden de la cama de Angélica, pero no quienes fueron los autores, en consecuencia ambos hechos ocurridos, no tienen relevancia alguna de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, fueron afectados.

El programa tiene un objetivo fundamentalmente educativo y de entretenimiento, según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838 fueron afectados en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de conversación y diversión para su audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor del programa y el invitado Felipe Izquierdo, la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **23 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### 73. INFORME CANAL 13 C-14080

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Domingo 26 de noviembre de 2023, de 22:45 a 00:55 horas – 130 minutos

#### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103425-B3G1C6

#### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Pamela Díaz arrastrando a Miguelito, al sacarlo de una cama y tirarlo sobre otra; agresión física y también verbal.

#### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

El programa se inicia con un adelanto de diversas escenas del capítulo. En una de ellas Pamela Díaz saca a la fuerza a Miguelito de una cama que comparte con Valentina Torres y lo arrastra hasta otra cama (22:50:07-22:50:50). Se transcriben 3 fragmentos, incluida la mencionada escena, para la debida comprensión del contexto:

1) 23:06:07-23:06:47

Se encuentran acostados en la misma cama Miguelito (Hans Malpartida, conocido comediante de talla baja) y Valentina Torres (apodada la Guarén) tapados con la colcha. Se escucha con dificultad lo que se dicen, siendo apoyado el audio con un subtítulo.

Valentina: Miguelito...poh

Miguelito: qué...estoy a la...que exagerada... (murmillos inentendibles)

Valentina: ...igual me da nervios... risas

Miguelito: ya... también tu toda nerviosa...

Valentina: ...risas...me da cosquilla esa huevá...

Miguelito: y esto?...

Valentina: eso también me da nervios... risas...ya puéh...

Se muestra a Fabio en el baño mientras escucha este diálogo y exclama: qué pasó mini...

Miguelito: voy a hacer un poco de abdominales...instante en que se ven acurrucados con Valentina

2) 23:07:03-23:08:18

Se encuentran conversando en el corredor exterior Pamela Díaz con otros 3 participantes.

Pamela: Miguelito tiene chato a varios huevones...

Arturo Longton: a mí me pasa que le da risa todo lo que le dicen...no se enoja...no entiendo como alguien le puede tener mala...es divertido verlo hablar (se muestra a Miguelito en la cama)

Pamela Díaz: a mí a veces me cansa, le digo cállate huevón...

Otro participante: me da risa... huevón...simpático

Pamela Díaz se levanta, ingresa al inmueble y señala: Angélica tienes que ir a tu habitación...

Al llegar al dormitorio y ver a Miguelito le conmina a irse a su cama: ándate de ahí, desubicado huevón, ¿qué haces aquí?

Miguelito ríe y Pamela se acerca para sacarlo, mientras éste se opone, hablando como si fuera un niño. Pamela Díaz lo saca con fuerza y le dice a Valentina que se debe a acostar en su cama, mientras Miguelito sigue hablando como niño.

Se escuchan risas por la tenaz resistencia de Miguelito, pero Díaz no afloja y le dice: a su cama. Mientras lo arrastra le dice: desubicado, tiene 40 años el huevón. Lo levanta y tira encima de la cama y lo tapa con la colcha poniéndole a su lado un retrato que tiene en su velador.

3) 23:09:27-23:09:53

Miguelito intenta sacar a Pamela Díaz de la cama que comparte en ese instante con Fabio.

Pamela Díaz: quieto...

Miguelito a Fabio: no te metas no seas celoso... me sacó de la cama

Pamela Díaz: tiene fuerza...

Fabio: ...o sea... es una venganza

Miguelito hace infructuosos esfuerzos por sacar a Pamela Díaz de la cama.

Miguelito: saca el brazo poh

Pamela: estuviste media hora en la cama de la Guarén.

4) 23:12:52-23:13:24

Pamela Díaz conversa con Miguelito. Es de noche y están en camas contiguas. Ella refiere su cercanía a Fabio y Arturo Longton.

Pamela Díaz: ...como ahora se junta más con Longton... obviamente hay una cercanía... con Jonathan todo era negativo... te imaginai Miguelito termino contigo...

Miguelito: hablando como niño... tía Pame...

Los fragmentos dan cuenta que, en el contexto, existe un juego permanente entre Pamela Díaz y Miguelito y no se advierte una animosidad por parte de la primera.

El punto a dilucidar es si el contenido denunciado es indiciario de discriminación por discapacidad.

En tal sentido, es necesario señalar que tener acondroplasia<sup>25</sup> no siempre significa única y exclusivamente ser diferente a los demás, o tener determinados problemas médicos o de accesibilidad física. Ser pequeño y tener los rasgos físicos característicos de la acondroplasia es percibido, en muchos contextos sociales y por muchas personas, como una característica peyorativa, lo cual tiene consecuencias extremadamente graves para la persona que precipitan a todos los niveles de la vida de la persona. A menudo las personas de talla baja son infantilizadas, tratadas como objetos cómicos o divertidos y condicionadas a trabajar casi exclusivamente en películas o shows televisivos, espectáculos circenses, obras de teatro, profundizando ese estereotipo<sup>26</sup>.

Por otra parte, se trata de la primera vez que una persona con acondroplasia participa en un programa de telerrealidad, no obstante que Hans Malpartida tenía una reconocida experiencia televisiva con el mismo nombre de Miguelito. Ello da cuenta de la complejidad de incursionar en una programación que, no obstante, su especial naturaleza, sea realmente inclusiva, alejándose del paradigma del bufón del espectáculo.

Estos elementos llevan a considerar que, la acción desplegada por Díaz no resulta suficiente como indicio de un presunto acto discriminatorio. Desde luego no se advierte agresión física o verbal. El tironeo es parte del juego. No se observan golpes y la acción se desarrolla en medio de risas. Además, el lenguaje utilizado es el coloquialmente empleado por la población media. Y no se advierte el empleo de palabras de connotación especialmente ofensiva.

Respecto de una eventual discriminación, se deben ponderar diversas situaciones. Es posible que la acción de Díaz se vea reforzada atendido el físico de su compañero, y no pudiese o quisiese hacer lo mismo con un varón de talla media. Tampoco se explica el motivo de su acción, en cuanto no permite a Miguelito algo que también ella hace. Sin embargo, estas diferencias de trato deben ser matizadas en cuanto se observa que Miguelito, en términos generales es tratado como un adulto, al menos verbalmente. De manera tal que no resulta evidente considerar la acción desplegada, como de infantilización. En este sentido, cabe señalar que el propio comportamiento del presunto afectado, es contradictorio. Al hablar como niño, Miguelito incurre en lo opuesto a la defensa de su dignidad, dejando en la audiencia de si se trata de una forma de reírse de sí mismo o de un cuestionable humor de auto denigración.

En cualquier caso, estos elementos diluyen la percepción de un acto discriminatorio, siendo insuficiente para reprochar el comportamiento de la concesionaria. A resultas de la necesidad de establecer claramente una diferenciación en un contexto de suyo complejo.

---

<sup>25</sup> acondroplasia y otras displasias esqueléticas, agrupadas bajo la denominación “talla baja”, utilizada para referirse a las personas de baja estatura que tienen una de las más de 200 afecciones médicas conocidas como enanismo. Guía de Accesibilidad, inclusión y no discriminación, INADI Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el racismo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023, pag.7. [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/10/guia\\_de\\_accesibilidad\\_inclusion\\_y\\_no\\_discriminacion\\_hacias\\_las\\_personas\\_con\\_acondroplasia\\_y\\_otras\\_displasias\\_esqueleticas.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/10/guia_de_accesibilidad_inclusion_y_no_discriminacion_hacias_las_personas_con_acondroplasia_y_otras_displasias_esqueleticas.pdf)

<sup>26</sup> Ibidem, págs. 28,29.



No se observan otros elementos de esta naturaleza en el curso del programa.

**iv. Justificación del Archivo:**

No se advierten elementos suficientes de atentados a derechos fundamentales ni a otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se constata indicios de actos de violencia física o verbal entre los participantes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **26 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

**74. INFORME CHILEVISIÓN C-14087**

Programa : Gran Hermano  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 28 de noviembre de 2023, de 22:53 a 01:01 horas – 130 minutos

**i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103478-L5KOQ9

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Coni celebra su paso a la final y el perrito de la casa, Bigotes, celebra lengüeteándole la boca, la lengua y la cara.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

La emisión denunciada del reality Gran Hermano dice relación con la alegría de una de las concursantes, quien no debe irse de la casa y abraza a sus compañeros cercanos, momento en que Bigote, el perro de la casa, se le acerca y lengüetea su cara en señal de afecto y cariño. En este acto obviamente y puesto que ella se encuentra conversando, el perrito pasa a llevar sus labios y lengua .

**iv. Justificación del Archivo:**

En la escena denunciada se observa la alegría del perro Bigote, quién demuestra su cariño a Cony, lengüeteándola en la cara y boca, hecho que ella responde acariciándolo y diciéndole que se calme.

Todo el acto desarrollado por Cony, consiste sólo en abrazar con cariño al perro y responder a la efusividad de éste, es una imagen sin connotación alguna, que para alguien no cercano a los animales puede no ser agradable, no así para la concursante que lo quiere y no le molesta que le demuestre afecto como hacen los animales, lengüeteándola.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **28 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### 75. INFORME CANAL 13 C-14092

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 29 de noviembre de 2023, de 22:36 a 00:53 horas – 115 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

5 Denuncias: CAS-103504-N1Y8P5 – CAS-103507-L7Z2JO – CAS-103512-X5GOQ5 – CAS-103528-KOP7P5 – CAS-103722-Q7F4Q9

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Pamela Díaz ha hecho bullying a algunos de sus compañeros. Quemó la ropa a Luis Mateucci sólo por querer amedrentarlo. Se jacta de ser una persona de temer.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[22:38:37 – 22:39:14] Pamela Díaz se indigna porque otros participantes sacaron un cartel de su pieza. Ella encara a Luis, pero él culpa a Botota. Luego de dimes y diretes, Díaz se marcha de aquella habitación estableciendo que botará algo de la ropa de Luis.

[23:50:24 – 23:51:30] Pamela Díaz enfrenta a Chama. Ambas emiten comentarios negativos sobre la personalidad de la otra. Chama ve a Díaz observándola por la ventana y le dice “La Viuda Negra”. Díaz le responde “Se te hace cuando estoy acá, se te hace”. Chama complementa “No soy una vulgar como tú, quemándole la ropa a la gente. Si estuviéramos afuera ya te hubiera agarrado ya”.

[00:02:22 – 00:02:57] En una actividad grupal, Botota moja por casualidad a Pamela Díaz con el agua restante de un balde. Días se mantiene en silencio, pero sonrío nerviosa. Botota canta para calmar la situación. Díaz toma el balde e intenta mojar a Botota, pero esta se logra esquivarla. El grupo ríe por la situación.

##### **iv. Justificación del Archivo:**

Pamela Díaz discute con Luis Mateucci por romper un cártel de su propiedad y lo amenaza con destruir algo suyo. Luego discute con Chama, quien afirma en sus palabras que Díaz quemó la ropa de alguien en la casa. Luego, Botota moja a Díaz de casualidad. Díaz no se molesta, pero luego intenta mojarla sin éxito en un accionar lúdico donde no hay enfrentamiento. Díaz genera conflictos, los que son claramente propiciados por el encierro y la necesidad de captar la atención de las cámaras para alargar su estadía en el programa. Si bien estos contenidos pueden parecer negativos para cierta parte de la audiencia, son parte del día a día de los participantes, quienes se juegan bromas unos a otros. Díaz también es “víctima” en este tipo de incursiones, y también hay quienes buscan generar conflicto con ella. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba

la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. No se exhiben contenidos donde Pamela Díaz quemara la ropa de Luis Mateucci.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **29 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **76. INFORME CANAL 13 C-14093**

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 30 de noviembre de 2023, de 22:19 a 00:32 horas – 135 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103522-P1J3B2

##### **ii. Síntesis de la denuncia:**

Junior Playboy realiza rituales satánicos en contra de Pamela Díaz (quema foto y entierra), y en la cama de otro participante hace una tumba con flores y lápida. Magia negra en un canal que se dice católico.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

[23:03:37 – 23:05:12] Junior Playboy junto a Angélica Sepúlveda y Luis Mateucci simulan un velorio para Miguelito en una de sus camas. Ponen flores, una pequeña caja como ataúd, una vela y su gorra de fútbol. Otros participantes como Chama, Botota participan se ríen y bromean al respecto.

##### **iv. Justificación del Archivo:**

Junior Playboy junto a Angélica Sepúlveda y Luis Mateucci simulan un velorio para Miguelito en una de sus camas con una finalidad cómica. La casa se ha dividido en dos grupos. El grupo de Junior genera un juego infantil claramente propiciado por el encierro y la necesidad de captar la atención de las cámaras para alargar su estadía en el programa. Si bien estos contenidos pueden parecer negativos para cierta parte de la audiencia, son parte del día a día de los participantes, quienes se juegan bromas

unos a otros. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de acoso o maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. Respecto a lo anterior, es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. No se exhiben contenidos donde Junior Playboy realice rituales satánicos o entierre y quemé una foto de Pamela Díaz.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **30 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **77. INFORME CANAL 13 C-14095**

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 30 de noviembre de 2023, de 22:19 a 00:32 horas – 135 minutos

##### **i. Identificación de las denuncias:**

3 Denuncias: CAS-103515-W6XOXO – CAS-103517-Z2T3T5 – CAS-103520-M3B4H9

##### **ii. Síntesis de las denuncias:**

Participantes del equipo rojo se ríen de una persona tratándola de juguete, haciendo risa de él al hacerle un ataúd como broma, burlándose en su dignidad como persona.

##### **iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la emisión denunciada (23:03:41-23:05:25) se aprecia a una conversación de algunos participantes del equipo rojo, estos estarían planeando hacer una bienvenida al jugador ganador individual de ese día, siendo Miguelito el favorecido al ganar y como premio, podría dormir esa noche en la casa cómodamente; como broma Junior Playboy, Luis Mateucci y otra participante del equipo rojo, se les ocurre hacer una especie de ataúd, en la cama donde dormiría el ganador, con flores una polera y su jockey, agregándole inclusive una vela, también se habría agregado una inscripción que decía “que pase el desgraciado”; posteriormente, algunos jugadores del equipo verde, comentan la broma que a ellos

les habría gustado; otros participantes del encierro, comentan la reacción que podría tener el jugador al verla.

(23:14:01-23:16:57) Luego, se aprecia a Miguelito siendo avisado por el jugador Fabio, de la bienvenida que le tendría el equipo rojo; el aludido la ve e inmediatamente se molesta, indicando que no le parece ese tipo de bromas, no considerándola graciosa a la vez que solicita su jockey; señala también que pediría su salida o la del creador de la broma (Junior Playboy); agregando que él no le habría dado la confianza, a este jugador para hacerle ese tipo de bromas, entre otros comentarios; aludiendo además, que quienes se ríen de ese tipo de bromas, los consideraría estúpidos; mientras va desarmando lo realizado; Playboy observa desde su cama lo sucedido y sin emitir opinión alguna; otros jugadores como Pamela Díaz, comentan si les parece entretenido, lo que hicieron, en un tono un poco molesto; otros señalan que es una estupidez más grande y también se dice que el afectado, se tomaría las cosas muy a pecho; se visiona al jugador del equipo verde Fabio, hablarle a Miguelito, diciéndole que disfrute, ya que, le estaría yendo bien en el encierro; mientras Junior Playboy se ríe de la situación. Miguelito se molesta más y lo encara diciéndole, que no estaría para las tonteras de este jugador, entre otros comentarios en molestia a lo sucedido.

(23:17:30-23:19:36) Finalmente, se aprecia a Junior Playboy, hablar con Alexandra Méndez (Chama), comentándole que Miguelito se habría molestado con la broma, hablando otro jugador Luis, éste agrega “que respete”; para terminar con Miguelito y Junior Playboy, teniendo un roce, marcando ambos sus diferencias, por un lado Miguelito le habla de las faltas de respeto y de que él no le habría dado confianza; mientras Junior Playboy recalca que todos son sus juguetes en la casa; involucrándose en la discusión Pamela Díaz, quien le da el favor y Miguelito, ésta le comenta su desagrado en la forma de convivir que tendrían éste jugador con Miguelito; mientras algunos participantes observan lo que sucede; para finalizar, con Díaz haciendo callar a Junior Playboy, éste agrega que ella, no lo va hacer callar entre otros comentarios; mientras Pamela le indica al afectado, que no se preocupe que no estaría solo, dando a entender que la tiene a ella, quien lo apoyaría y defendería.

#### **iv. Justificación del Archivo:**

En virtud del análisis realizado, a la emisión cuestionada y en referencia a las supuestas burlas recibidas, por parte de algunos participantes del equipo rojo, hacia el jugador Hans Christian Malpartida Esparza (Miguelito); se estima que los antecedentes denunciados, no tienen el sustento suficiente a las imputaciones deducidas por los denunciantes, ya que, se pueden deducir los siguientes aspectos para su archivo:

- Se visualiza efectivamente, la creación de una especie de “ataúd”, realizado por Junior Playboy, en complot con otros participantes de su equipo, todo ello para recibir al ganador individual de ese día, quien sería Miguelito del equipo contrario; no es menor también, mencionar los comentarios emitidos por el aludido en contra de la broma, ya que, no se lo habría tomado de buena manera, llegando a amenazar con su salida o la del creador del ataúd.
- Se entiende al ver el episodio emitido, que la supuesta mala convivencia que habría entre estos participantes, sería de hace tiempo por rencillas anteriores, más aún al ser ambos involucrados, de equipos opuestos.

- Considerándose estos eventos, claramente como estrategia de todos los participantes, para generar enfrentamientos dentro de la casa estudio y con ello poder llamar la atención de la audiencia que los sigue por la televisión.
- Estas diferencias en la convivencia, corresponderían al acuerdo de compartir el encierro de un reality-show, siendo justamente este tipo de temáticas, las más llamativas en estos programas (generar conflicto), pero, en ningún caso estos concursantes, se humillan y/o denostar su dignidad personal e integridad, por lo que, no se podrían verse afectados estos derechos fundamentales en estos participantes, como tampoco el de sus honras.
- En los programas de telerrealidad, este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan disputas, en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.
- Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en cuya temática (como se dijo anteriormente), está el de generar conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados, con la intención de obtener mayor atención de las cámaras y la aprobación de su público.
- Se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados, por una audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.
- Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tierra Brava** exhibido el día **30 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

#### **78. INFORME CHILEVISIÓN C-14096**

Programa : Gran Hermano  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 30 de noviembre de 2023, de 22:57 a 01:32 horas - 155 minutos

##### **i. Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-103516-Y3L5Z2

**ii. Síntesis de la denuncia:**

Morbo por la desesperación de un ser humano que no sabe si saldrá o no, que se quedó sin los afectos, que fueron su sustento durante el encierro.

**iii. Descripción chequeo audiovisual:**

En la emisión denunciada, se muestran imágenes de la última participante en irse de la casa encierro, ya que, esos serían sus últimos momentos de la jugadora en ella, previa despedida de las otras 2 finalistas, debido a que éste es el penúltimo capítulo en emitirse; se aprecia a la jugadora en un principio estar esperando en el living, las instrucciones de Gran Hermano, para hacer el abandono de la casa; se le ve ansiosa por el hecho de irse, luego de la larga estadía que tuvo; posteriormente, se ve a Jennifer ir a ver por última vez, distintas partes de la casa como por ejemplo, el confesionario y las habitaciones; en un momento se visiona hablando sola, despidiéndose de la casa y hablando hacia la pantallas de la casa estudio; (01:00:00-01:06:35) se ve también estando en su antiguo dormitorio, arreglándose y tomando una bandera de su lugar de origen, para seguir su recorrido de despedida; siendo solicitada por la voz en off de la casa, para proceder al apagado de las luces de la casa estudio; para finalmente solicitarle la salida de ella; todos estos momentos con música acorde a la situación, dando un aire de emotividad y de un estado de sensibilidad de la jugadora en esos instantes; quien para terminar da las gracias al aire, por recibirla desde tan lejos, seguido de la salida de ella para dirigirse al aeropuerto, para su regreso posterior a nuestro país.

**iv. Justificación del Archivo:**

En virtud del análisis realizado a la emisión fiscalizada y en referencia a la denuncia ingresada, la que señala el morbo causado por el programa, al dejar a una sola concursante en la casa encierro a la espera de ser llevada de vuelta a su Chile, se estima que los antecedentes denunciados, no dan sustento suficiente a las imputaciones deducidas por el denunciante, destacándose los siguientes elementos a considerar para su archivo:

- Se estima que no es efectivo que la participante, haya sido usada para generar morbo en la teleaudiencia, se entiende que lo emitido estaría dentro de las despedidas de cada una de las 3 finalistas, así, cada una a su manera se fue despidiendo de la casa encierro, quedando Jennifer (Pincoya) como la última jugadora en irse de la casa, por consiguiente, fue la última en apagar todas las luces de ésta.
- Considerándose todos estos eventos, como una forma de dar más emotividad e incertidumbre a los televidentes, con el fin de tener más audiencia, en el penúltimo capítulo de este reality, no dañándose su integridad ni menos denostando su dignidad como persona.
- No se condice en nada lo relatado en la denuncia, las palabras y gestos de parte de Jennifer, son claramente muestra de su sensibilidad y emotividad al dejar la casa, luego de casi 6 meses de estadía en ella, para ir en búsqueda del primer lugar del juego.
- En tanto, los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados, por una

audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

- Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **30 de noviembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

### III. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

#### 79. INFORME VTR / GTD C-13840

Programa : The Night Of – Parte 3  
Género : Miniserie  
Canal : HBO Signature  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 26 de septiembre de 2022, a las 15:08 horas<sup>27</sup>

#### Denuncia:

«En canal HBO Signature, hoy martes 26 de septiembre de 2023 a las 14:08 aproximadamente, en la serie The Night of, parte 3, muestra escena explícita de sexo durante horario de no apropiado para menores» **Denuncia CAS-100482-Z2XONO**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *The Night Of – Parte 3* de VTR y GTD, habría sido exhibido aparentemente en el canal "HBO Signature", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-0, de alcance nacional, y a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "GTD MANQUEHUE S.A." (en adelante "GTD"), RUT. N° 93.737.000-8, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

---

<sup>27</sup> Horario señalado por el denunciante.



En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 03 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Night Of – Parte 3*, exhibido el 26 de septiembre de 2023, a las 15:08 horas aproximadamente a través de la señal “HBO Signature”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
03-10-2023	05-10-2023	731-2023

Asimismo, el 03 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Night Of – Parte 3*, exhibido el 26 de septiembre de 2023, a las 15:08 horas aproximadamente a través de la señal “HBO Signature”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
03-10-2023	05-10-2023	730-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### 80. INFORME MUNDO C-13843

Programa : Entrenando para Matar  
Género : Película  
Canal : AMC  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 26 de septiembre de 2023, a las 18:12 horas<sup>28</sup>

#### Denuncia:

«El canal AMC en la película “Entrenado Para Matar” exhibió escenas de pareja teniendo relaciones sexuales y posterior a eso mujer con pechos desnudos en el rango de las 18:10 y 18:13 PM» **Denuncia CAS-100491-H5M6X8**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Entrenando para Matar* de Mundo, habría sido exhibido aparentemente en el canal “AMC”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “PACÍFICO CABLE SPA” (en adelante “MUNDO”), RUT. N° 96.722.400-6, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 03 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Mundo, copia audiovisual del programa *Entrenando para Matar*, exhibido el 26 de septiembre de 2023, a las 18:12 horas aproximadamente a través de la señal “AMC”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
03-10-2023	5-10-2023	728-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

<sup>28</sup> Horario señalado por el denunciante.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### **81. INFORME GTD MANQUEHUE C-13846**

Programa : Bajo la Lupa  
Género – Subgénero : Conversación – Opinión  
Canal : Primitivos  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 26 de septiembre de 2023, a las 22:03 horas<sup>29</sup>

#### Denuncia:

«El presentador Pedro Pool afirma que va a "fusilar al ex Presidente Sebastián Piñera y a la alcaldesa Evelyn Matthei" si es que llega a ser mandatario, sosteniendo que "se lo merecen"» **Denuncia CAS-100506-T5WIG3**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Bajo la Lupa* de Telefónica del Sur, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Primitivos", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica del Sur S.A." (en adelante "Telefónica del Sur"), R.U.T. N° 90.299.000-3, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

---

<sup>29</sup> Horario señalado por el denunciante.

El 03 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica del Sur, copia audiovisual del programa *Bajo la Lupa*, exhibido el 26 de septiembre de 2023, a las 22:03 horas aproximadamente a través de la señal "Primitivos" de Osorno. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
03-10-2023	05-10-2023	727-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

## 82. INFORME VTR C-13853

Programa : A la Pesca  
Género : Documental  
Canal : 13C  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Sábado 30 de septiembre de 2023, a las 17:20 horas<sup>30</sup>

Denuncia:

---

<sup>30</sup> Horario señalado por el denunciante.

«el programa "a la pesca" emitido por dicha estación, es un programa claramente ajeno a lo que es la pesca deportiva. Es un programa de pesca claramente extractivo, no se libera ningún pez, todos los peces se matan en pantalla y lo que es peor se mata una trucha en el Río Puelo donde está prohibido hacerlo, donde se protege la especie y solo se practica pesca con devolución. El programa no aporta ningún elemento para que las nuevas generaciones puedan tener un concepto de protección de especies, de vedas, o de cómo entender una actividad deportiva. Si es la pesca deportiva los peces deben liberarse la mayoría respetando lo que dice la ley si es extractiva está mal ubicado el programa. No aportan nada positivo a las generaciones de reemplazo. Debería censurarse el programa. Lo único bueno son los paisajes de donde filman pero no con esa actitud contrasta con la mortandad de los participantes» **Denuncia CAS-100557-F3Y4P2.**

### **Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *A la Pesca* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "C13", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 17 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *A la Pesca*, exhibido el 30 de septiembre de 2023, a las 17:20 horas aproximadamente a través de la señal "C13". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
17-10-2023	20-10-2023	781-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### 83. INFORME VTR / CLARO C-13856

Programa : Betsson  
Género - Subgénero : Publicidad - Spot  
Canal : TNT Sport  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Domingo 01 de octubre de 2023, a las 15:00 horas<sup>31</sup>

#### Denuncia:

«Canal emite publicidad de casa de apuestas on line llamada BETSSON, entre otras, las cuales han sido catalogadas de ilegales según la Excm. Corte Suprema» **Denuncia CAS-100570-L6POK3**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Betsson* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TNT Sport", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV, y a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "Claro Chile" (en adelante "Claro"), RUT. N° 96.799.250-K, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 17 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Betsson*, exhibido el 01 de octubre de 2023, a las 15:00 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sport". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que

---

<sup>31</sup> Horario señalado por el denunciante.

dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
17-10-2023	20-10-2023	772-2023

Asimismo, el 17 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Claro, copia audiovisual del programa *Betsson*, exhibido el 01 de octubre de 2023, a las 15:00 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sport". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
17-10-2023	20-10-2023	779-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### 84. INFORME VTR C-13859

Programa : Apuestas en Línea  
Género : Publicidad – Spot  
Canal : Zona Latina

Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 02 de octubre de 2023, a las 20:21 horas<sup>32</sup>

Denuncia:

«Las casas de apuestas son ilegales, como pueden seguir auspiciando programas. Cree» **Denuncia CAS-100690-V4D8Y1.**

**Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Apuestas en Línea* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Zona Latina”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “VTR COMUNICACIONES SPA” (en adelante “VTR”), RUT. N° 76.114.143-0, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 17 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Apuestas en Línea*, exhibido el 02 de octubre de 2023, a las 20:21 horas aproximadamente a través de la señal “Zona Latina”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
17-10-2023	20-10-2023	771-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus*

---

<sup>32</sup> Horario señalado por el denunciante.



funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### INFORME VTR C-13868

Programa : Zona de Estrellas  
Género : Conversación - Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Jueves 05 de octubre de 2023, a las 21:00 horas<sup>33</sup>

#### Denuncia:

«editor del programa zona de estrellas, Pablo Candía dio a conocer públicamente y con ribetes de circo-sarcasmo, una información de carácter personal y privado, sobre una supuesta nueva infidelidad del exfutbolista Jorge Valdivia afectando gravemente la integridad psíquica y emocional de los hijos que tienen junto a su ex esposa»

**Denuncia CAS-100869-D6T9W1**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 17 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 05 de octubre de 2023, a las 21:00 horas

---

<sup>33</sup> Horario señalado por el denunciante.

aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
17-10-2023	20-10-2023	767-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### 85. INFORME DIRECTV C-13883

Programa : Fútbol Nacional  
Género : Evento  
Canal : TNT Sport  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Domingo 08 de octubre de 2022, a las 15:00 horas<sup>34</sup>

#### 2 Denuncias:

«Adhiere TNT Sport a un minuto de silencio por "víctimas palestinas". Las víctimas son civiles israelíes en una horrorosa acción terrorista» **Denuncia CAS-100907-V8B2Y8**

---

<sup>34</sup> Horario señalado por el denunciante.

«Se hace minuto de silencio por las muertes sólo de un bando del conflicto Hamas-Israel» **Denuncia CAS-100910-YIH8S2**

### **Procedimiento**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Fútbol Nacional* de Directv, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TNT Sport", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "DIRECTV Chile Televisión limitada" (en adelante "DIRECTV"), R.U.T. N° 87.161.100-9, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 17 de octubre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Directv, copia audiovisual del programa *Fútbol Nacional*, exhibido el 08 de octubre de 2023, a las 15:00 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sport". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
17-10-2023	20-10-2023	780-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### 86. INFORME MUNDO C-14036

Programa : La Mañana Informativa  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Canal 24 Horas  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Lunes 13 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas<sup>35</sup>

#### Denuncia:

«Adriana» Denuncia CAS-102940-N7L5X4

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *La Mañana Informativa* de Mundo, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Canal 24 Horas", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "PACÍFICO CABLE SPA" (en adelante "MUNDO"), RUT. N° 96.722.400-6, de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 28 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Mundo, copia audiovisual del programa *La Mañana Informativa*, exhibido el 13 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas aproximadamente a través de la señal "Canal 24 Horas". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
28-11-2023	30-11-2023	952-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

<sup>35</sup> Horario señalado por el denunciante.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

### 87. INFORME VTR C-14061

Programa : Zona de Estrellas  
Género : Conversación – Opinión  
Canal : Zona Latina  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 21 de noviembre de 2023, a las 21:00 horas<sup>36</sup>

#### Denuncia:

«La srta Adriana Barrientos dice en el programa Zona de estrellas que "Miguelito" (Hans Malpartida) un participante del reality está hecho de la grasa y cuero que le sacaron a ella y a otras personas, denigrándolo por su tamaño y atentando contra la dignidad de él por ser una persona de talla baja» **Denuncia CAS-102940-N7L5X4**

#### Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

---

<sup>36</sup> Horario señalado por el denunciante.

El 28 de noviembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 21 de noviembre de 2023, a las 21:00 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
28-11-2023	30-11-2023	953-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

#### **IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos**

##### **88. INFORME CHILEVISIÓN C-13931**

Programa : Gran Hermano  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Martes 17 de octubre de 2023, a las 23:00 horas

#### **4 Denuncias:**

«programa de telerealidad que que permite, normaliza y justifica el acoso psicológico y emocional constante de un participante, Sebastian Ramirez, en contra de otra participante llamada Constanza Segovia Capelli; incluso esta

última ha pedido por favor que pare con su actitud y no ha sido escuchada, defendida o protegida por la producción» **Denuncia CAS-101124-M7L1V3**

«Excesivo hostigamiento y violencia psicológica de parte de los concursantes Sebastián Ramírez y Raimundo Cerda, en contra de la participante Constanza Capelli. Sumado a ello, la denigración al genero femenino en cuanto a las relaciones que mantuvo ésta última, durante el transcurso del programa» **Denuncia CAS-101125-Y7T2S9**

«Participante Sebastian Ramirez comienza a denigrar a Cony Capelli, tratandola de malevola, muñeca del diablo, todo esto en vivo y de forma agresiva donde los animadores no intervienen y permiten la agresión» **Denuncia CAS-102131-N6D8G3**

«Maltrato verbal y físico entre participantes del reality promueve la falta de respeto a personas mayores de edad y realizan fiestas donde toman alcohol y desde ahí empiezan los problemas además hay imágenes de algunos participantes donde escondidos se ponen algo en la nariz como droga» **Denuncia CAS-102534-X5Y4L9**

#### **89. INFORME TELEFÓNICA C-14025**

Programa : TV Educa Chile  
Género : Serie  
Canal : TV diputados  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Sábado 11 de noviembre de 2023, a las 08:09 horas

#### Denuncia:

«En reseña histórica de Bernardo O'Higgins (hecha para niños), se refieren a padre de este de la siguiente manera " su padre lo mando a estudiar fuera del país, porque no quería un " Guacho". Como es posible que se utilice ese vocabulario tan despectivo, en un programa educativo que está dirigido a niños. Somos un país donde muchos "hombres" no asumen su paternidad, por lo tanto este tipo de vocabulario afecta a muchos de nuestro niños, y contribuye al bullying» **Denuncia CAS-102807-DOJ4X5.**

#### **90. INFORME CHILEVISIÓN C-14062**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 21 de noviembre de 2023, a las 21:22 horas

#### Denuncia:

«Uso de imagen sin consentimiento en noticiero Chilevion , por mas de 15 años cuando se habla de temas de Isapre , daño de imagen y perjuicio me siento perjudicada por imagen desactualizada y perjuicio» **Denuncia CAS-103119-V5K8M9**

**V. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos****91. INFORME CHILEVISIÓN C-13901**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Martes 10 de octubre de 2023, de 20:00 a 22:35 horas – 155 minutos

Denuncia:

«Realizaron reportaje de Daniel Jadue, el cual muestra mi domicilio en Buin indicando que es la dirección de mis asociados la cual es totalmente falso. Además perjudican un local comercial el cual llevé años trabajando días seguidos sin vacaciones, para que esto funcione. Además de la integridad de mi familia que vivimos en la misma dirección. Tengo dos niñas menores de edad. Por lo tanto encuentro que su reportaje está mintiendo y asumiendo que prácticamente se lava dinero en el local, cosa que no es así. El local empezó sacando créditos por todos lados para poder hacer este proyecto como cualquier persona de clase baja. Están perjudicando mi familia y mi negocio. Dando información errónea» **Denuncia CAS-100971-DOB6Z9**

**92. INFORME CHILEVISIÓN C-14029**

Programa : Chilevisión Noticias Central  
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Dentro del horario de protección  
Emisión : Sábado 11 de noviembre de 2023, de 21:02 a 21:55 horas – 55 minutos

Denuncia:

«MOSTRARON MI RUT Y NOMBRE EN UN REPORTAJE DE CHV "THE SECRET LOCATION BUNKER EL TUNEL OCULTO DEL AFTER CAPITALINO" de fiestas que se realizan en un lugar frente a Santiago» **Denuncia CAS-102831-DOS4L7**

**93. INFORME CANAL 13 C-14040**

Programa : Tierra Brava  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 13 de noviembre de 2023, de 22:17 a 00:31 horas – 135 minutos

Denuncia:

«Es un regalito donde hay un participante llamado Miguelito el cual en variadas ocasiones se ha mostrado agresivo física y psicológicamente, él es una persona con una condición de discapacidad lo cual en el capítulo del día lunes se vio como al ganar la prueba su equipo agredió a un concursante tuvieron que separar a este chico del otro y nadie hizo nada, se entiende que por su condición nadie lo quiera sancionar pero el mensaje de odio y agresión que él da no creo que sea bueno ya que él muestra que por su condición él puede hacer lo que quiera y lo mismo



con el participante junior play boy que se nota que tiene problemas psicológicos y deberían sacarlo para darle ayuda, el no es un persona que esté en sus cabales» **Denuncia CAS-102873-D8JOP1**

#### 94. INFORME CANAL 13 C-14046

Programa : Tierra Brava  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 16 de noviembre de 2023, de 22:30 a 01:01 horas - 150 minutos

##### Denuncia:

«En el capítulo 34 de "Tierra brava", una concursante pierde unas prótesis dentales durante una competencia, lo repiten en cámara lenta, posteriormente la muestran buscando en la tierra las mencionadas prótesis, lo que es indigno» **Denuncia CAS-102883-N6COH3**

#### 95. INFORME CHILEVISIÓN C-14057

Programa : Gran Hermano  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 20 de noviembre de 2023, de 22:53 a 00:59 horas - 125 minutos

##### 2 Denuncias:

«Violencia excesiva ejercida por una de las participantes de nombre coní» **Denuncia CAS-102926-YOG7B1**

«La participante del programa Gran Hermano Chile, Constanza Capelli, ejerce una violencia psicológica y verbal excesiva hacía sus compañeros de manera sistemática, en este caso puntual el día lunes 20 de noviembre, se emite programa el cuál la participante mencionada, agrade verbalmente a Scarlett Gálvez de manera reiterada con gritos, insultos y acaso con tono amenazante como suele hacerlo, finalizando este acto Constanza menciona la grave frase, "te trato así por que te quiero". Este comportamiento fomenta la violencia en las relaciones humanas y fomenta la normalización de dichos actos» **Denuncia CAS-103026-Z8S1N4**

#### 96. INFORME CANAL 13 C-14083

Programa : Tierra Brava  
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality  
Canal : Canal 13  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Lunes 27 de noviembre de 2023, de 22:17 a 00:29 horas - 130 minutos

##### 4 Denuncias:

«El personaje Pamela Diaz, solo se dedica a hacerle bullying a sus compañeros de reality. Humilla y molesta a Miguelito constantemente» **Denuncia CAS-103444-Y9B7R2**

«Pamela Díaz ha ejercido violencia excesiva grupal tanto física, verbal y psicológica sistemática y permanente contra otras personas sobretodo con mujeres aprovechando su vulnerabilidad por su condición. Estamos viviendo hechos de extrema violencia por robos, secuestros, asaltos, etc como para fomentar este tipo de violencia en televisión abierta, aumentando la sensación de angustia, ansiedad e inseguridad en nuestra sociedad» **Denuncia CAS-103460-Z7ZOX7**

«En el capítulo de 28/11/2023. Una participante le arroja una polera al fuego a otro participante. Pasando a llevar la dignidad de esta persona. Es un horrible ejemplo por los jóvenes. Pololos. Amigos. Eso no se hace.es algo muy agresivo que .como puede canal 13. Permitir esto. Además del bullying que se hace en este programa es horrible» **Denuncia CAS-103468-Q2P4V6**

«Fue muy violento que la participante Pamela Diaz tirara la ropa de un compañero de sexos masculino» **Denuncia CAS-103524-G4YOZ1**

#### 97. INFORME CHILEVISIÓN C-14067

Programa : Gran Hermano  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Miércoles 22 de noviembre de 2023, de 22:53 a 01:27 horas – 155 minutos

#### Denuncia:

«Primero que todo, están normalizando actos de zoofilia hacia Bigote, tuvimos que aguantar a la Constanza meterle la lengua y morderle la lengua al perro, ahora escuchar a Francisca García Huidobro decir que se metan con sus perros antes que con un hurón, es enserio que tenemos que aguantar que un reality estén fomentando y normalizando la zoofilia y nadie hace nada? No es la primera vez que se está mostrando el maltrato animal hacia bigote, ahora debemos además aguantar que lo estén abusando... Hasta cuándo?» **Denuncia CAS-103363-F2S7Y5**

#### 98. INFORME CHILEVISIÓN C-14069

Programa : Gran Hermano  
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality  
Canal : Chilevisión  
Bloque Horario : Fuera del horario de protección  
Emisión : Jueves 23 de noviembre de 2023, de 22:53 a 01:52 horas – 180 minutos

#### 2 Denuncias:

«Lamentablemente la opción de Zoofilia no aparece visible, sin embargo, quisiera denunciar a la participante Constanza Capelly por besar inadecuadamente al perrito adoptado en reality llamado "Bigotes". Es evidente que le dio una connotación sexual, ya que el perrito la lame pero ella cierra los ojos, abre su boca y saca su lengua, de igual manera como si estuviera besando a una persona. Es impactante ver los videos, me genera asco, incomodidad y tristeza ya que el animal no se da cuenta de lo que están haciendo con él. Cabe destacar que esta persona es muy violenta, aparentemente es drogadicta y cuando hacen fiestas, el programa le proporciona alcohol, por lo cual su respuesta es ser agresiva, violenta, manipuladora con todas las personas del reality. Me

perturba ver a esta persona y su actuar, es narcisista y ofensiva. Pero después no lo recuerda, porque generalmente estas peleas se dan luego de haber tomado en la fiesta. Deben hacer algo, por favor» **Denuncia CAS-103378-F7Z6Z2.**

«Francisca Huidobro conductora,normaliza besos en boca de perros y humanos ,justificando la zoofilia,por constanza de Gran Hermano que se da besos con lengua co bigotes el perro de la casa y lo manosea» **Denuncia CAS-103396-X6SIT2.**